

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS

ESCUELA DE POSGRADO

Dr. “Luis Claudio Cervantes Liñán”



DOCTORADO EN DERECHO

TESIS

**RÉGIMEN DE ESTABILIDAD JURÍDICA EN LA INVERSIÓN EXTRANJERA DE
EXPORTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PERÚ**

PRESENTADO POR:

NANCY AMELIA PORLLES TORREJÓN

PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

ASESOR

Dr. HUGO LUIS SEDANO NÚÑEZ

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A los exportadores de servicios peruanos que esperan que la regulación nacional se promueva y otorgue seguridad y garantías para las inversiones extranjeras que están orientadas al fortalecimiento de las empresas exportadoras de servicios que vienen operando, a fin de lograr un clima propicio para atraer más inversión extranjera, cuyos capitales son relevantes para el desarrollo económico del país.

La Autora

AGRADECIMIENTOS

A Dios que me ilumina y guía el destino de mi vida

A mis padres a quienes debo la persona que soy

A mi familia, mis hijos Richard y Tiffany que son las personas que más amo, con mi más sincero amor.

La Autora

RECONOCIMIENTO

A la “Universidad Inca Garcilaso de la Vega” que me acoge en su seno y me permite lograr alcanzar el grado de Doctor.

La Autora

ÍNDICE

Índice	v
Resumen	vii
Abstrac	viii
Introducción	ix
CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.1 Marco Histórico	7
1.2 Marco Teórico	14
1.3 Investigaciones	44
1.4 Marco Conceptual	47
1.5 Marco Filosófico	49
1.6 Marco Legal	55
CAPÍTULO II: EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES	59
2.1 Planteamiento del Problema	59
2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática	59
2.1.2 Antecedentes Teóricos	64
2.1.3 Definición del Problema	69
2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación	70
2.2.1 Finalidad	70
2.2.2 Objetivo General y Específicos	71
2.2.3 Delimitación del Estudio	71
2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio	73
2.3 Hipótesis y Variables	74
2.3.1 Supuestos Teóricos	74
2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas	75
2.3.3 Variables e Indicadores	75
CAPÍTULO III: MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS	76
3.1 Población y Muestra	77
3.2 Diseños Utilizados en el Estudio	79
3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	81
3.4 Procesamiento de Datos	85

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	86
4.1 Presentación de Resultados	86
4.2 Contrastación de Hipótesis	112
4.3 Discusión de Resultados	119
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	122
5.1 Conclusiones	122
5.2 Recomendaciones	123
BIBLIOGRAFÍA	125
ANEXOS	130
Proyecto de Ley	131
Matriz de Consistencia	138

Resumen

El objetivo del presente trabajo de investigación fue determinar el grado de relación entre las dos variables de estudio, el régimen la estabilidad jurídica y las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú. Por este motivo, es importante conocer cuáles son los factores que inciden para obtener un alto o bajo ingreso sobre la inversión extranjera directa y cuál es su impacto en el comercio de la exportación de servicios.

La dirección metodológica utilizada fue de tipo aplicada y el nivel descriptivo, se estimó una población universal de 1000 representantes de empresas exportadoras de servicios de Lima, la muestra estuvo conformada por 211 representantes de estas empresas, a quienes se les aplicó un cuestionario constituido de preguntas para poder medir la variable independiente régimen de estabilidad jurídica, y la variable dependiente inversión extranjera de la exportación de servicios en el Perú.

Los instrumentos de medición utilizados fue la técnica de encuesta con su instrumento cuestionario validados por expertos en la materia en validación de criterio y de constructo. Para la comprobación de la hipótesis planteada en la investigación, se utilizó la prueba estadística de chi cuadrado, con un nivel de significancia del 0.05.

En concreto los datos contrastados permitió determinar que la variable de régimen de estabilidad jurídica se relaciona significativamente con la variable de inversiones extranjeras de la exportación de servicios en el Perú.

Palabras claves: estabilidad jurídica, inversiones extranjeras, empresas exportadoras, servicios.

ABSTRACT

The objective of this research work was to determine degree of relationship between the two study variables, the legal stability regime and foreign investments in services exports in Peru, during the period 2018 - 2019. For this reason it is important to know the factors that influence to obtain a high or low income on foreign direct investment and what is the impact on trade exportation of services.

With respect to the methodological direction of the present investigation, it was applied and the descriptive level, it was estimated a universal population of 1000 representatives of the exporters of services in Lima was estimated. The sample was formed by 211 representatives of exporting companies in Lima. These representatives were applied a questionnaire constituted questions to be able to measure the independent variable legal stability regime, and the variable dependent on export of services in Peru.

Measuring instruments used it was the survey technique whit your questionnaire instrument validated by experts in the matter in criterion validation and construc. For the hypothesis test, the chi-square statistical test was used, with a significance level of 0.05.

Specific, the verified data allowed to determine that the variable the legal stability related significantly with the variable foreign investments exportation of services in Peru.

Keywords: legal stability, foreign investments, exporting companies, services.

INTRODUCCIÓN

La estabilidad jurídica busca confianza y permanencia en el tiempo esto permite que una empresa o cualquier persona que desee invertir tenga la seguridad de que su inversión será rentable económicamente. Consideramos muy importante el tema de la estabilidad jurídica en las inversiones extranjeras especialmente en el sector servicios, debido a que traen consigo muchos beneficios a nuestra economía, inyectando capital y reportando un mayor crecimiento y desarrollo, para el país. La tesis comprende 5 capítulos:

El Primer Capítulo contiene, los fundamentos teóricos de la investigación, se desarrollaron el marco histórico, marco teórico, investigaciones, marco conceptual, marco filosófico y marco legal, que se han enriquecido con el aporte y diferentes puntos de vista de especialistas.

El Segundo Capítulo, contiene el problema, objetivos, hipótesis y variables se enmarca la metodología a emplearse en el desarrollo de la investigación y la importancia de la descripción de la realidad problemática, finalidad, objetivos, delimitaciones, justificación e importancia del estudio concluyendo con la hipótesis y variables los supuestos teóricos e indicadores.

El Tercer Capítulo contiene el método, técnica e instrumentos a emplearse sobre la población y muestra, con un enfoque cualitativo y cuantitativo para resultados más confiables. Para la recolección de datos se usó la técnica el cuestionario, de concluyendo con el procesamiento de datos y análisis del mismo.

El Cuarto Capítulo, contiene la presentación y análisis de resultados, se utilizó la técnica del cuestionario los mismos que se usaron para la parte estadística, la parte gráfica y la parte de interpretación de pregunta por pregunta con los cuales logramos mayor comprensión para la contrastación de cada una de las hipótesis concluyendo con la discusión de resultados que describe el significado de los hallazgos obtenidos, los compara con los de publicaciones previas y se enfatizan en los nuevos..

El Quinto Capítulo, contiene las conclusiones y recomendaciones, que confirma que las conclusiones fueron elaboradas en atención a las hipótesis y a los objetivos de la presente investigación y las recomendaciones consideradas como viables que destacan la importancia de la presente tesis. Finalmente la bibliografía, anexos y matriz de consistencia.

Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación

1.1. Marco Histórico

1.1.1. Antecedentes históricos de la estabilidad jurídica de las inversiones extranjeras.

Sánchez, a. (2012). Sostiene que, el establecimiento y protección de las inversiones fuera de los límites de los territorios nacionales ha generado un significativo nivel de confrontación política entre los países exportadores y receptores de capital, ya que involucra potestades que afectan directamente a la soberanía del Estado tales como: el control de la propiedad, la exploración y comercialización de los recursos naturales, y otras actividades económicas. Esta disputa se reflejó en el tratamiento que las normas de derecho internacional adoptaron en materia de protección a la inversión extranjera. La doctrina clásica a la cual se adhirieron los países desarrollados ha sostenido que los Estados deben ajustar su comportamiento a un estándar mínimo internacional.” (Pág. 20 – 21).

Es importante acotar que en 1945, la Organización Mundial de Comercio (OMC), a través del Acuerdo multilateral sobre las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio prescribe para sus países miembros medidas en materia de inversión bajo los principios que sustentan el comercio internacional de trato nacional y eliminación de restricciones cuantitativas para el comercio de mercancías no solo con el propósito de liberalizar el comercio sino también liberalizar las inversiones a nivel transfronterizo estandarizando normas internacionales.

Gutiérrez, t. (2008). Considera que, es un hecho que, desde principios del siglo XX, los inversionistas, junto con las instituciones internacionales y los gobiernos que los respaldan, han tratado de establecer un marco regulatorio que los proteja de las decisiones proteccionistas o nacionalistas de determinados gobiernos o ciudadanos”. (Págs. 49 – 59)

Se puede destacar que el tratamiento de normas de protección a la inversión extranjera en territorios internacionales implicó la armonización de políticas económicas entre países anfitriones y receptores de capital. Hasta antes de 1945 se registraron en el mundo bajo volúmenes de inversiones extranjeras, gran parte de ellos obtenidos por la explotación de materias primas.

Hoy los Estados miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en materia de inversiones celebran acuerdos bilaterales entre gobiernos que respetan la diversidad de jurisdicciones políticas territoriales a fin de otorgar un adecuado marco de protección jurídica de los inversionistas. Estos acuerdos bilaterales han sido firmados por países desarrollados y países en desarrollo incrementándose últimamente el número de tratados bilaterales de inversiones extranjeras entre países subdesarrollados.

Gutiérrez, t. (2008). Por su lado afirma que, “los Estados Unidos desde 1988 gracias a la negociación del Acuerdo de Libre Comercio con Canadá (CUSFTA) lanzó un claro mensaje al resto de la comunidad internacional y en especial a América Latina, sobre su disponibilidad en participar en futuras negociaciones comerciales; aspecto ampliamente corroborado con la implementación de los acuerdos comerciales con Chile, América Central, República Dominicana y Colombia, entre otros.

En este ensayo, continúa la autora, se analizan dos aspectos. Por una parte, se examina la forma en que un capítulo sobre protección a la inversión extranjera fue incluido en el TLCAN y cómo posteriormente la jurisprudencia emanada del c.11 del TLCAN, sirvió para exportar un modelo que ha sido modificado y mejorado a través de nuevos capítulos, tanto en los acuerdos de libre comercio, como en los acuerdos bilaterales de promoción y protección a la inversión”. Págs. 49 – 59).

A partir de 1994 las normas internacionales sobre seguridad y estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras, se negociaron en los Tratados bilaterales de Inversión provenientes de países anglosajones (Bilateral Investment treaties) (BITs) que, a la luz de la costumbre y la doctrina internacional está basado en el principio de la no discriminación y respeto por la propiedad extranjera en el Estado receptor.

La intención de normar capítulos sobre inversión y la suscripción de acuerdos bilaterales fue crear un orden jurídico supranacional de protección para el movimiento de las inversiones.

Pese a ello, las inversiones extranjeras no se incrementaron en función a los tratados bilaterales como se esperaba, mucho tuvo que ver el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los acuerdos de inversión, que forzó a muchos países a recurrir al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (**CIADI**) a fin de solucionar sus controversias a través del arbitraje.

Gutiérrez, t. (2008). De la misma forma manifiesta que, el conjunto de países latinoamericanos que han celebrado uno o varios BITs, o que, en su defecto, hayan negociado un acuerdo de libre comercio con un capítulo sobre inversión, han tenido que enfrentar alrededor de sesenta y tres demandas en su contra. Aunado a esto, también han tenido que pagar la indemnización de treinta y seis demandas que el CIADI o el UNCITRAL falló en su contra”. (Págs. 49 – 59).

Posteriormente las normas de estabilidad se articularon en la recomendación presentada para los Estados miembros al Consejo de Ministros de la Organización de Cooperación y desarrollo Económico (OCDE) en un Proyecto modelo en 1962.

Las políticas de inversión extranjera han evolucionado a través del tiempo, en las últimas décadas del 60 y 70 se caracterizaron por la tendencia de los países de restringir el ingreso de capitales extranjeros , mientras que en las décadas de los 80 y 90 , las políticas se orientaron a promover y atraer la inversión extranjera, con ello se inicia el período de rápido crecimiento de la inversión mundial gracias

a las naciones industrializadas que alentaron la inversión extranjera directa para sus territorios eliminando trabas y obstáculos liberalizando la inversión.

Debemos destacar que, en la década de los 90 se desató una guerra de incentivos entre los países con el afán de atraer capitales extranjeros, a partir de entonces la estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras se vislumbra como uno de los factores más influyentes a la hora de invertir. Muchos inversionistas cuyos capitales son relevantes para el desarrollo económico de cualquier país con frecuencia tienden, a considerar la estabilidad de normas que regularán sus negocios en sus destinos financieros puesto que no les serán modificadas las llamadas reglas de juego teniendo la certeza de que le serán respetados sus derechos adquiridos una vez que han invertido dentro de un país receptor.

Lo mismo ocurrió en América Latina a partir de la década de los 90, época en que se reintegrara a la comunidad financiera mundial, después de dos décadas de nacionalismo económico y una prolongada crisis que afectó los niveles de desarrollo por la contracción del mercado y el decreciente empleo laboral, con ello se dio inicio a la apertura de sus economías al capital extranjero mundial.

Gutiérrez, t. (2008). Por un lado afirma que, en su mayoría, los gobiernos latinoamericanos han demostrado falta de conocimiento de las implicaciones que conlleva negociar un capítulo sobre inversión en un tratado de libre comercio o directamente aceptar los términos impuestos por un BIT. En todos los casos, resulta evidente la pérdida de jurisdicción, consentida voluntariamente por los gobiernos al negociar los BITs. Por otro lado, Paradójicamente expresa que, mientras los gobiernos entran en una verdadera “camisa de fuerza” al aceptar dichos acuerdos; las empresas han logrado imponer una reglamentación sobre el respeto a su desempeño que les permite localizarse, deslocalizarse y relocalizarse en función de criterios de competitividad y ganancia, sin considerar en ningún momento que dichas acciones pueden destruir el tejido social de una comunidad”. (Págs. 49 – 59).

Luego hubo necesidad de atraer nuevos capitales nuevas tecnologías para el mercado nacional, por esta necesidad los países latinoamericanos generaron grandes transformaciones en sus estructuras productivas y políticas, para ello establecieron un marco legal de estabilidad jurídica para sus inversiones extranjeras a través de diversos sistemas de normas de regulación que ofrecen una serie de beneficios o incentivos a la inversión extranjera.

A principios del Siglo XX la política de los países exportadores de capital de América Latina condujo a la suscripción de contratos de estabilidad jurídica que garanticen la invariabilidad de normas tributarias dentro del país receptor de capitales extranjeros, así como también tratados bilaterales de doble imposición y otros incentivos o leyes sectoriales que brinde confianza y seguridad a cualquier inversionista que desee invertir en cualquiera de los países latino americanos.

Perú, por su parte, se destaca en los años noventa al haber transformado su economía en una de libre comercio en el mundo, y en 1996 haberse convertido en el mercado más dinámico para la inversión extranjera directa en América Latina.

La figura de estabilidad jurídica en el Perú, prácticamente nace en la mitad del siglo XX, en la década de los 90 el Perú ha experimentado cambios estructurales en su política económica a fin de incentivar la inversión privada y nacional, así como para asegurar la confianza y el trato igualitario a los inversionistas nacionales y extranjeros.

En el año 1991, con la aprobación del Decreto Legislativo Nro. 662 publicado el 2 de setiembre de 1991 y Decreto Legislativo No.757 publicado el 13 de noviembre de 1991, Régimen de Estabilidad Jurídica para la inversiones extranjeras y Ley Marco de la Inversión nacional, regulan los Convenios de Estabilidad Jurídica dirigidos a inversionistas extranjeros y nacionales y son aplicables en todos los sectores de la actividad económica del país. Posteriormente los Convenios de Estabilidad Jurídica fueron consagrados en la Constitución Política de 1993, Artículo 62, por el cual el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades de estabilidad jurídica a los inversionistas extranjeros y a las

empresas receptoras, mediante la suscripción de convenios de estabilidad jurídica que tienen carácter de contrato-ley.

De otro lado, a tenor de lo establecido en el artículo No. 63 de la Constitución de 1993, el trato discriminatorio entre la inversión nacional y la extranjera se encuentra prohibido en el Perú. Tanto la Constitución en su artículo 63, así como la Ley Marco para el Crecimiento de Inversión Privada y la Ley de Fomento para la Inversión Extranjera prohíben expresamente un trato discriminatorio y diferenciado entre capital nacional y extranjero. Estableciendo el mismo tratamiento para inversionistas nacionales y extranjeros.

Con los decretos mencionados 662 y 757 del año 91 y el artículo 62 de la Constitución Política de 1993, la construcción jurídica de la estabilidad jurídica, es de gran importancia para la economía peruana que utiliza los convenios como instrumentos para promover y atraer a inversión extranjera al país.

Por consiguiente el antecedente más antiguo sobre estabilidad jurídica en nuestro país lo encontramos en la Ley General de Incentivos, beneficios y exoneraciones tributarias que fuera aprobada mediante Decreto Legislativo No.259 – 82 ya derogada: “Artículo No. 8.- que decía; Los beneficios de estabilidad jurídica o económica consistentes en garantizar la aplicación del régimen impositivo vigente o una retribución económica por un plazo determinado únicamente deben ser concedidos mediante Ley expresa requiriéndose contrato con la empresa beneficiaria.”

Estas normas estabilizadoras se plasmaron en el artículo No. 1357° del Código Civil de 1984.- que dice: “Por ley, sustentada en razones de interés social, nacional o público, pueden establecerse garantías y seguridades otorgadas por el Estado mediante contrato”.

Los Decretos Legislativos No. 662 (Ley de Promoción de la inversión extranjera) y No.757 (Ley marco para el crecimiento de la inversión privada), fueron reglamentados por el decreto Supremo No. 162 – 92 –EF “Reglamento de los Regímenes de Garantía de la Inversión Privada que dan estabilidad jurídica para promover la inversión extranjera, posibilitando la suscripción de contratos sin restricciones en la mayoría de actividades económicas, exigiendo como requisito principal la ejecución de altos niveles de inversión, se amplíe su capacidad productiva y su registro en PROINVERSION-PERÚ (Agencia gubernamental encargada de la promoción de la inversión nacional y extranjera).Antes CONITE.

El Estado peruano también ha ratificado el Convenio Multilateral con la Agencia de Garantía a las Inversiones Extranjeras (MIGA), del Banco Mundial, que ofrece un seguro para las empresas que invierten en sus países miembros en forma de garantías contra riesgos políticos, sociales, económicos y financieros, así como servicios de asesoría, capacitación, soporte y mediación para los inversores.

A través de los Convenios de estabilidad jurídica reconocidos como contratos – ley el Estado promueve y otorga seguridad para las inversiones extranjeras, Éstos se encuentran regulados en la Constitución Política de 1993, artículo No 62 que a la letra dice: “Mediante los Contratos Ley, el Estado puede establecer garantías y seguridades: No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente”. Este enunciado responde a la necesidad del Estado de promover la inversión de capital privado y extranjero en los distintos sectores de la economía del país, no permitiendo que por norma posterior se pretenda la variación de las reglas jurídicas vigentes al momento de la celebración del convenio de inversión, ni tampoco por ningún acto del Estado en general (especialmente los legislativos), ya que no le serán de aplicación a los inversionistas y sus empresas que celebraron el convenio con el Estado. Por el contrario, lo que busca el Estado es brindar mayor certidumbre, transparencia al sistema de promoción de inversiones buscando eficiencia y calidad de inversiones también.

Entre otras medidas de estabilidad jurídica está La Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, que en su artículo No.40 faculta a dichos órganos de gobierno local a suscribir contratos-leyes con los particulares que realicen inversiones en el ámbito de su jurisdicción otorgándoles seguridades exclusivamente respecto de los tributos municipales.

Los convenios de estabilidad jurídica desde el punto de vista jurídico tienen la naturaleza de contratos leyes por el cual el Estado se compromete a respetar las garantías pactadas en dicho convenio y a través de ellos fomentar un clima de confianza y seguridad con la finalidad de promover la inversión sea nacional o extranjera, vinculadas a las actividades económicas de diversos sectores del país.

1.2 Marco Teórico

1.2.1 Estabilidad jurídica

Varsi, e. (2016). Sostiene que, la estabilidad jurídica es un fenómeno que surge de la interacción de los agentes económicos y los instrumentos legales, en vista de que un ciudadano o un inversionista que desee implementar un proyecto buscará un país que ofrezca la mayor estabilidad legal posible, puesto que las circunstancias de orden social y/o político generan constantes cambios en la legislación”. (Pág. 4).

La estabilidad jurídica, es un concepto complejo, que no nace de una ley de la materia sino de un contrato, es más, es un concepto que se encuentra asociado a la actividad económica, considerado por el autor como un valor de la persona que se encuentra condicionado a una realidad económica y a un marco legal adecuado de permanencia en el tiempo que trasmita confianza al inversionista y ponga de manifiesto un contexto ideal denominado clima favorable para seguridad a los inversionistas extranjeros.

Varsi, e. (2016). En ese sentido opina que, “Históricamente la figura de la estabilidad jurídica juega un papel preponderante en las inversiones extranjeras. El riesgo, la desconfianza, la inseguridad jurídica, la incertidumbre y la inestabilidad política han

sido siempre factores determinantes de la decisión de inversión nacional y extranjera, y es aquí dentro de este marco que la estabilidad jurídica va desempeñar un rol muy importante para asegurar las inversiones extranjeras”. (pág. 4)

El riesgo es inherente a toda inversión, el riesgo está referido a la probabilidad de que la inversión pueda ser rentable o no. La inestabilidad jurídica también es riesgo, la desconfianza, la inseguridad e inestabilidad política juegan en contra de las inversiones extranjeras, son factores que se dan en la mayoría de países sub desarrollados En este contexto de riesgo político, surge la figura de la estabilidad que busca armonizar las políticas de estabilidad y la funcionabilidad de los principios básicos del orden jurídico, político y económico por parte del Estado en donde se debe priorizar el fortalecimiento institucional y el respeto a lo previsto en normas legales que genere certeza a los inversionistas de que serán respetados los principios de los derechos adquiridos.

Bernales, e. (1996). Sobre la teoría de los derechos adquiridos, recogida en el artículo 62 de nuestra Constitución de 1993, comenta, que si un acto jurídico- en este caso un contrato- se realizó al amparo de cierta normatividad, es dicha normatividad la que rige para los derechos sucesivos que se desprendan de ese contrato, aunque en el transcurso del tiempo dichas reglas originales sean modificadas o derogadas por otras. Los derechos adquiridos son entonces, los de regirse por un acuerdo de voluntades que se tomó como válido en el momento de ser establecido”. (Pág. 363).

Según **Cotula, I. (2007)**, las cláusulas de estabilidad del convenio “apuntan a estabilizar los términos y condiciones de un proyecto de inversión, contribuyendo así a la gestión del riesgo no comercial (es decir, fiscal, regulatorio o político)”. (Pág. 02).

De esta manera podemos sostener que las cláusulas de la estabilidad jurídica se encuentran estrechamente ligadas al principio de Retroactividad , por regla general la ley no es retroactiva, bajo este principio las normas tributarias estabilizadas en el Convenio de Estabilidad Jurídica son inamovibles no pudiendo modificarse, cambiarse

ni alterarse así se tratara de normas favorables para el inversionista, constituyéndose como uno de los elementos más sólidos que inciden en la decisión de invertir de los inversionistas quienes hacen un estudio de mercado antes de tomar la decisión.

Por último, sobre las cláusulas de estabilidad el Dictionnaire de Droit International Public. (2001), precisa a “la estabilidad como aquella insertada en contratos de inversión o de desarrollo entre un Estado y un inversionista privado, en virtud del cual el derecho aplicable al contrato es fijado y congelado en la fecha de conclusión del contrato limitando así el ejercicio por parte del Estado de su competencia legislativa o reglamentaria respecto al contrato en cuestión” (pág. 181)

De tal manera que las cláusulas de estabilidad jurídica en los convenios protegen tanto al inversionista extranjero como a las empresas receptoras y obliga al Estado a no modificar, alterar o renunciar a lo establecido de común acuerdo entre las partes.

Cláusulas de Estabilidad Jurídica en la legislación comparada

Chile: Mediante contratos de inversión se garantiza al inversionista extranjero estabilidad jurídica en materia de normas tributarias del impuesto a la renta y a la libre transferencia de capitales por el plazo de 10 a 20 años, si la inversión es igual o superior a US\$ 50,000.000 Dólares americanos. Ofrece seguros contra riesgos no comerciales.

Ecuador: Mediante contratos de inversión se garantiza al inversionista nacional o extranjero en materia de impuesto a la renta, libre transferencia de capital y régimen de exportaciones una vez realizada una inversión equivalente en sucres a USD500.000.

Colombia: Mediante contratos de estabilidad jurídica en materia de impuesto a la renta, el valor de la inversión debe superar el monto establecido por la ley. El inversionista debe pagarle al Estado una prima equivalente al 1% del valor total de la inversión. La duración del contrato debe ser de 3 a 20 años.

Venezuela: Mediante contratos de estabilidad jurídica en materia de impuestos nacionales vigentes y de promoción de exportaciones además de un marco jurídico

estable por el plazo de 10 años, dirigido a personas naturales y jurídicas. Y generen innovaciones en los procesos productivos.

1.2.2 Régimen de estabilidad jurídica en la legislación peruana

Vega, m. (2014). Afirma que, con la ley de promoción a la inversión privada que se expidieron a partir del año 1991, y que posteriormente quedaron plasmadas en la Constitución de 1993, se dio un gran avance en el tema de la estabilidad jurídica en el Perú y el tratamiento igualitario entre la inversión extranjera y la inversión nacional. En efecto, el gobierno de ese entonces tomó conciencia acerca de la necesidad de implementar mecanismos destinados a crear un clima de seguridad y confianza para el inversionista. (pág. 1).

Según informe de la SUNAT, considerando que las decisiones de inversión se toman en entornos de incertidumbre, y de los niveles de riesgo suelen ser más elevados en países en desarrollo, el uso de los convenios de estabilidad tiene por objeto eliminar, durante un período determinado, el riesgo inherente a la evolución futura de la política tributaria, variable que afecta directamente los rendimientos esperados de cualquier inversión.

Con relación a la celebración de convenios de estabilidad jurídica, esta norma señala que los beneficios concedidos a la inversión extranjera, a través del Decreto Legislativo 662 se extienden a todos los inversionistas en general, sean nacionales o extranjeros, así como a las empresas receptoras de la inversión, siempre que cumplan con los requisitos mínimos de inversión señalados en la misma ley. Sin embargo, cabe destacar que el Decreto Legislativo 757 incorpora la posibilidad de que las empresas receptoras de inversión puedan incluir dentro de sus convenios la garantía de estabilidad tributaria por aquello.

En el caso de empresas receptoras que pueden suscribir convenios de estabilidad jurídica cuando reciban inversiones por lo menos de un solo inversionista, en este caso

las empresas pueden contratar trabajadores y beneficiarse de los regímenes de promoción a las exportaciones. Sobre el particular el Decreto Legislativo No. 757, artículo No. 40 establece que las empresas receptoras pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria si cumplen con los supuestos de que las nuevas inversiones recibidas por la empresa sean superiores al 50% de su capital más reservas y se destinen al incremento de la capacidad productora y mejoramiento tecnológico. Así como también, que con las nuevas inversiones se adquiriera más del 50% del valor de propiedad de las acciones de una empresa de propiedad del Estado.

Vega, m. (2014). Respecto a la estabilidad jurídica sostiene que, el régimen de estabilidad jurídica se materializa en la práctica a través de la celebración de los Convenios de Estabilidad Jurídica (en adelante los Convenios), en virtud de los cuales el Estado garantiza a los inversionistas y a las empresas en las que éstos participan la estabilidad de: (i) el régimen tributario referido al Impuesto a la Renta (para inversionistas y empresas); (ii) los regímenes cambiarios, de libre disponibilidad de divisas y libre remesa de capitales y utilidades (sólo para inversionistas); y, (iii) el régimen de contratación de trabajadores (sólo para empresas), entre otros, durante un plazo de diez años. (pág.3).

1.2.3 Cumplimiento de normas contractuales de estabilidad.

La estabilidad jurídica se consagra constitucionalmente al ser incluida en la Constitución Política de 1993, normando en el artículo No.62 los convenios de estabilidad jurídica o Contratos Ley mediante el cual se coloca al Estado en iguales condiciones que el inversionista nacional o extranjero estando obligados ambas partes a su pleno cumplimiento mientras esté vigente el convenio lo que significa que el Estado está obligado a establecer garantías y seguridades acordadas sin facultades para modificarlos legislativamente ni dejarlos sin efecto unilateralmente.

Al respecto **Pinilla, a. (1999)**, refiere que “se trata de fórmulas contractuales por las que el Estado, unilateral y constitucionalmente, otorga a un particular determinadas

garantías y seguridades jurídicas, lo que implica reconocerles a tales fórmulas un estatuto jurídico particular y anticipado que hace inalterables los pactos convenidos en el momento del contrato. En ese sentido, aun cuando fueren modificadas dichas reglas en lo general esto es, por acto del Estado durante la vigencia del contrato, al contratante no le será aplicable tal modificación. (Pág. 123). Excepto por mutuo consentimiento de las partes.

Por su lado el doctor **Santisteban, j. (2004)**, considera que, los Contratos Ley otorgan a lo pactado un blindaje jurídico que hace impenetrable a la vida del contrato las leyes que se dicten posteriormente. (Pág. 124).

Chueca, a. (1990), sostiene que a través de las denominadas “técnicas de estabilización”, incorporadas en los contratos ley, los inversionistas logran eliminar la inestabilidad de las políticas económicas y la variabilidad de las normas jurídicas, lo que se conoce como riesgo político. Estas técnicas de estabilización varían de una legislación a otra, distinguiéndose tres tipos.

- Congelamiento del Derecho interno, en virtud del cual el Estado se compromete a no modificar el ordenamiento jurídico mientras dure el contrato-ley.
- Incorporación y estabilización de normas, en virtud del cual el Estado estabiliza las normas invocadas en el contrato-ley.
- Inoponibilidad de normas modificatorias, en virtud del cual las leyes que entran en conflicto con las normas invocadas en el contrato-ley no le serán de aplicación. (Pág. 330).

De Acuerdo con lo argumentado, por los autores en razón de la soberanía del Estado no puede modificar el convenio una vez suscrito el instrumento legal y cualquier modificación de las normas tributarias externas al contrato ley suscrito con el Estado, no le serán de aplicación al inversionista a menos que puedan surgir por la voluntad de ambas partes modificaciones al convenio, así como para ponerle fin al mismo. Es a partir del marco jurídico que cabe la posibilidad de aplicar los mecanismos de estabilidad jurídica

contenida en los convenios a todas las actividades económicas de la actividad privada y pública del país, observando los objetivos de desarrollo del país y no de particulares.

1.2.4 Naturaleza jurídica de los convenios de Estabilidad jurídica

Para comprender la naturaleza jurídica de los contratos- ley o Contratos de Estabilidad Jurídica es necesario precisar cuáles son sus características:

En el artículo No. 39 del decreto Legislativo referido establece que” los convenios de estabilidad jurídica se celebran al amparo del artículo No. 1357 del Código Civil y tienen la calidad de fuerza de ley de manera que no pueden ser modificados o dejados sin efecto unilateralmente por el Estado”.

El artículo No. 26 del Decreto Supremo No. 162-EF, Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, reglamenta este precepto y establece que “los convenios de estabilidad jurídica tienen las siguientes características: a) Son contratos de derecho civil, por lo cual se rigen por las disposiciones del Código Civil, Tienen fuerza de ley entre las partes, de tal modo que no pueden ser modificados en forma unilateral por causa alguna en tanto se encuentren vigentes”.

Según el artículo No. 1357 del Código Civil de 1984 que fue redactado antes de la promulgación de la Constitución Política de 1993 durante un régimen económico fundamentado en la justicia social totalmente opuesto al régimen vigente actual prescribe “ Por ley sustentada en razones de interés social, nacional o público, pueden establecerse garantías y seguridades otorgadas por el Estado mediante contrato” norma que fue comentada por **Revoredo, d. (1985)**, en el sentido de que “una de las novedosas instituciones del Código Civil es el llamado contrato – ley, en virtud del cual y mediante normas preestablecidas el Estado otorga garantías y seguridades a través de la relación contractual cuyas estipulaciones no pueden modificarse sin que medie voluntad de las partes”. (Pág.21).

En este contexto algunos autores han vertido algunas definiciones con el propósito de fijar sus características y naturaleza jurídica.

García, v. (1988). Sostiene que, “Los contratos ley se caracterizan por ser acuerdos contractuales suscritos entre el Estado y los inversionistas privados – nacionales o extranjeros – otorgándoseles a estos últimos, garantías específicas generalmente de naturaleza político-económica”. (Pàg. 129).

Zegarra, (1997), afirma que “Los contratos ley son de carácter Mixto pues su autorización, preparación, celebración y control está regidos por normas de Derecho Administrativo, en tanto que su ejecución y cumplimiento lo están por el Derecho Civil” (Pág. 165).

Del mismo modo el **Tribunal Constitucional Peruano, (2003)** define al contrato ley como “un convenio que pueden suscribir los contratantes con el Estado, en los casos y sobre las materias que mediante ley se autorice. Por medio de él, el Estado puede generar garantías y otorgar seguridades, otorgándoles a ambas la calidad de intangibles. Es decir, mediante tales contratos-ley, el Estado, en ejercicio de su *ius imperium*, crea garantías y otorga seguridades y, al suscribir el contrato-ley, se somete plenamente al régimen jurídico previsto en el contrato y a las disposiciones legales a cuyo amparo se suscribió este”.

Por su lado **De la Puente, m. (1996)** , el especialista en contratos refiriéndose a los contratos ley sostuvo que la expresión “fuerza de ley” no debe ser comprendida como que los contratos tienen, a semejanza de la ley, carácter normativo y que obligan por tener tal carácter, sino que es simplemente una figura retórica, una metáfora, para enfatizar que los contratos, pese a ser manifestaciones de la voluntad humana, constituyen un lazo que actúa con una fuerza que guarda semejanza con la de la ley “. (Pág. 10)

Finalmente, **Gutiérrez, w. (2004)**, en alusión al artículo No.1357 del Código Civil, antecedente de la norma de estabilidad jurídica consignado en el del artículo 62 de la

Constitución Política del Perú manifiesta “Para conocer la verdadera naturaleza de esta figura legal es preciso conocer mejor dos de sus elementos: la causa y el objeto de este contrato. En cuanto a lo primero, lo evidente es que, tratándose de un contrato de inversión, su fin sea promover o hacer posible una inversión, de manera que no hay lugar para el debate sobre la causa fin de este contrato. El problema central estaría en su objeto, porque de él dependerá su naturaleza. Como sabemos el objeto de un contrato está compuesto por el conjunto de obligaciones que se generan como consecuencia de su celebración. Las obligaciones de este contrato son básicamente dos: para el inversionista, la obligación de realizar cierto monto de inversión en un plazo determinado, y para el Estado una obligación omisiva consistente en no aplicar a este contrato las eventuales modificaciones que se pudieran dar a las normas que fueron determinantes para la inversión. Sin duda se trata de una limitación del poder normativo del Estado; tal limitación no consiste en dejar de legislar sino en limitar los alcances subjetivos de su futura legislación. (Pág. 81).

En nuestro humilde entender consideramos que la participación del Estado en la suscripción de convenios de estabilidad jurídica civilmente se coloca en condiciones de igualdad con los inversionistas nacionales o extranjeros, el hecho de no poder variar la normatividad tributaria estabilizada o congelada por efecto del convenio de estabilidad no afecta el ejercicio de su potestad de imperio del Estado, sino que su actuación se circunscribe a responder como parte de un contrato de naturaleza civil aunque El Estado siempre será parte de estos convenios.

En conclusión podemos determinar la naturaleza jurídica de los convenios de estabilidad jurídica, como contratos que tienen fuerza de ley, Algunos autores comparten la tesis de que se trata de un contrato híbrido por tanto para ellos su naturaleza es mixta en el sentido de que consideran que se trata de figuras legales de derecho Público que nacen de normas públicas, pero se regulan en su interpretación y ejecución por el Derecho Civil, Otros autores consideran que son contratos de naturaleza civil y en consecuencia se rigen por los dispositivos generales de la contratación contenidas en el Código Civil. La posición doctrinal es que se trata de una institución de rango constitucional establecida con el fin

de dar garantías y seguridades a inversionistas sobre el marco legal que se les aplicará. Estas garantías y seguridades tienen por objeto reducir el riesgo para los inversionistas que contratan con el Estado con la finalidad de fomentar la inversión nacional y extranjera para el desarrollo del país.

Se le reconoce naturaleza jurídica de contratos ley cuyos elementos fundamentales para crear confiabilidad en los inversionistas son sus mecanismos de seguridad entre ellos la invariabilidad de las normas tributarias y la seguridad jurídica de que se mantendrán inalterables las normas existentes al momento de la suscripción del convenio y mientras durante la vigencia del mismo asegurando así la estabilidad jurídica.

1.2.5 Estabilidad de normas tributarias

Cuba. (2006), Sostiene que los convenios de estabilidad jurídica (CEJ) en el Perú fueron diseñados para fomentar la inversión privada, tanto nacional como extranjera. Los CEJ otorgan garantías de estabilidad tributaria, cambiaria, laboral y de tratamiento a la inversión. Deben entenderse como parte de las reformas para atraer la inversión y son una herramienta de los gobiernos para ofrecer credibilidad y reducir la incertidumbre de la inversión. Hasta el 2003 había más de 600 empresas firmantes de los CEJ y con un total de inversión comprometida de US\$ 14,000 millones. Según estudios de SUNAT, MEF y Macroconsult los CEJ no han sido lesivos. Sin embargo, el principal costo asociado a los CEJ es la menor flexibilidad en la política tributaria. No obstante, los beneficios en términos de inversión, de empleo y recaudación han sido superiores y estas inversiones han tenido un impacto importante en los mercados de telecomunicaciones, energía y minería. Previamente a la dación de la Ley No. 27343 (Ley que regula los contratos de estabilidad jurídica con el Estado al amparo de las Leyes sectoriales) las empresas mineras podían optar por alguno de los siguientes supuestos frente a la posibilidad de modificar el régimen tributario establecido: i) una modificación parcial del régimen tributario cuantas veces quisieran, ó ii) integrarse al régimen común en su integridad de una vez ¿Consideran que los titulares de la actividad minera que hubiesen estabilizado su régimen tributario antes de la entrada en vigencia de la Ley No. 27343

conservan la facultad de modificar el régimen tributario de acuerdo a su conveniencia? (pág. 142).

La invariabilidad de normas tributarias junto a la seguridad jurídica sin duda son los incentivos que más tendrá en cuenta un inversionista al momento de decidir sobre su inversión, estos elementos están inmersos dentro de los convenios de estabilidad jurídica que utiliza el Estado como mecanismos para fomentar las inversiones. El Estado de acuerdo al régimen tributario y presupuestal de la constitución Política del Perú, y en ejercicio de su potestad tributaria debe respetar los derechos de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de que ningún tributo puede ser confiscatorio que coincide con la finalidad de los convenios de estabilidad jurídica de proporcionar a los inversionistas nacionales o extranjeros la inmutabilidad del régimen tributario vigente al momento de la suscripción del convenio y durante la vigencia del mismo. De esta manera los inversionistas quedan amparados bajo convenios de estabilidad jurídica por el congelamiento de normas tributarias a quienes se les seguirá aplicando la misma normatividad tributaria con la que suscribieron el convenio sin que se les afecte en el caso de modificaciones tributarias dictadas con posterioridad a la celebración del convenio.

Araoz (2001), ha reflejado, con acierto, el contexto en el cual surge la necesidad de suscribir este tipo de convenios al señalar que: “En materia de impuestos, es frecuente que el Estado use en forma inconveniente su potestad, sorprendiendo al contribuyente con la dación de normas fiscales que modifican las dictadas anteriormente por él mismo y sobre la base de las cuales se decidieron negocios e inversiones de importancia. En materia tributaria, la actuación del Estado, sobre todo en los países latinoamericanos muchas veces es imprevisible y crea inseguridad jurídica y económica al contribuyente inversionista (...). Para evitar estas situaciones de imprevisibilidad e inestabilidad, (...) el Estado debe comprometerse de una manera que le sea oponible jurídicamente, a mantener estabilizado un régimen tributario determinado” (Pág. 8).

1.2.6 Reconocimiento de garantías a los convenios

Sheppard, (2000) ha señalado que: “La finalidad de estos convenios consiste en garantizar a los contratistas que la utilidad que presumen obtener por sus inversiones en el país no se verá afectada por posibles cambios en la estructura impositiva del país, estableciendo que el régimen tributario se mantendrá inalterable durante el plazo que dure el contrato. Se trata entonces de “congelar” la carga impositiva vigente a una fecha determinada, la misma que se mantendrá inalterable, indistintamente si los cambios en la legislación alteran la estructura de los tributos a favor del contribuyente o del Estado” (Pág. 232).

Mantener la invariabilidad de la carga impositiva ya es una garantía para cualquier inversionista, quien antes de decidir el destino de sus capitales tendría que saber cuáles son las reglas de juego y que estas no deben ser cambiadas ni alteradas después de suscribir un convenio de estabilidad así fueran más favorables para el inversionista, o que se paguen menos impuestos.

Del mismo modo **Córdova, (2002)**, señala que: “(...) resulta claro que los convenios de estabilidad jurídica solo constituyen los instrumentos que materializan la garantía de estabilidad jurídica que requiere otorgarse a todo inversionista y que, (...) no es otra cosa que la invariabilidad de las reglas de juego vigentes en un momento determinado y por un cierto período de tiempo. Los convenios en sí no establecen ningún tipo de exoneración ni beneficio tributario a favor de los suscriptores, sino que simplemente ‘congelan’ el régimen jurídico vigente al momento de su suscripción” (Pág. 15).

De esta forma el inversionista queda liberado de las modificatorias que pudieran darse en el régimen tributario garantizado sin la posibilidad por parte del Estado de alterar las normas legales vigentes que sirvieron de marco legal al momento de suscribir el convenio de estabilidad aun cuando se trate de normas derogadas que podrían favorecer al inversionista no se podrán aplicar la ultractividad de la ley al convenio ya estabilizado por el principio de que todo hecho, acto o negocio jurídico se rige por la ley vigente al momento de su ocurrencia, realización o celebración.

El reconocimiento de garantías al convenio de estabilidad jurídica se materializa también a través de los procedimientos alternativos de solución de controversias previstos en los acuerdos bilaterales de inversiones suscritos entre Estados (BITs), Por el que las partes afectadas en su inversión pueden solicitar un arbitraje internacional ante el centro Internacional de arreglo de diferencias relativas a inversiones, “CIADI”.

Los convenios de estabilidad jurídica suscritos al amparo del régimen general (Decretos Legislativos Nos. 662 y 757) establecen que las partes afectadas podrán someter sus diferencias a cualquiera de los tribunales arbitrales nacionales o internacionales constituidos en virtud de los tratados internacionales de los cuales sea parte el Perú.

Derechos que garantiza la estabilidad jurídica al inversionista extranjero y empresas receptoras Art. No. 12, D.L. No. 662, Art. No.39, D.L. No. 757

Inversionistas extranjeros.

- a) Estabilidad del régimen tributario referido al Impuesto a la Renta vigente al momento de celebrarse el convenio y mientras dure el convenio.
- b) Estabilidad del régimen de libre disponibilidad de divisas y de remesas de utilidades, dividendos y regalías que otorga garantías a los capitales extranjeros.
- c) Estabilidad del derecho de libre remesa de utilidades, dividendos, capitales y otros ingresos que perciba con motivo de la inversión extranjera.
- d) Estabilidad del derecho de utilizar el tipo de cambio más favorable que se encuentre en el mercado cambiario al momento de suscribir el convenio.
- e) Estabilidad del derecho a la no discriminación. Inversionistas nacionales y extranjeros tienen el mismo trato protegido ya en la Constitución política del Perú.

Empresas receptoras.

- a) Estabilidad de los regímenes de contratación de trabajadores en cualquiera de sus modalidades en caso de constituir empresas o filiales dentro del país.
- b) Estabilidad de los regímenes de promoción de exportaciones para obtener mayor rentabilidad en sus actividades.

- c) Estabilidad total del régimen y cumplimiento de normas contractuales para el caso de arrendamiento financiero.

Requisitos de los inversionistas extranjeros para acceder a los convenios de estabilidad jurídica Decretos Legislativos. Nos. 662 – 757 y decreto Supremo No. 162-92EF

De los Inversionistas:

- a) Aportar a través del sistema financiero nacional, o fuera del país aportes dinerarios al capital de una empresa establecida o por establecerse en el Perú por un monto no inferior a US\$ 10'000,000 para el sector minería e hidrocarburos y no menor a US\$ 5'000.000 para los demás sectores.
- b) Efectuar inversiones de riesgo o formalizar con terceros en los plazos y condiciones sobre los montos ya indicados en la ley.

De las empresas Receptoras:

- a) Recibir como mínimo un inversionista que cumpla cualquiera de los requisitos establecidos en la ley.
- b) Cumplir con la regulación sobre la contratación del personal de trabajadores respetando sus deberes y derechos.
- c) Disponibilidad de los regímenes de promoción a las exportaciones como medio de incrementar su producción y adquirir nuevas tecnologías.
- d) Estabilidad tributaria si las nuevas inversiones son superiores al 50% de su capital más reservas y se destinen a fortalecer la capacidad productiva y mejoramiento tecnológico.
- e) Autorización de que las nuevas inversiones se destinen a la posible adquisición del más del 50% de acciones de empresas de propiedad del Estado.

1.2.7 Convenios de estabilidad jurídica – características

- a) Son contratos de derecho civil, se rigen por las disposiciones del Código Civil.
- b) Tienen fuerza de ley para las partes, (Principio de Pacta Sun Servanda).
- c) Lo celebra el Estado debidamente representado por el Organismo Nacional competente PROINVERSIÓN y los inversionistas nacionales o extranjeros.

- d) se celebran antes de la realización de las inversiones y de su correspondiente registro ante el Organismo Nacional Competente.
- e) El plazo de vigencia es de diez años, a partir de la fecha de su suscripción.
- f) En caso de renuncia por parte de los inversionistas nacionales o extranjeros el contrato se registrará por la legislación común.
- g) Procede la cesión de posición contractual con la autorización previa del Organismo Nacional Competente.
- h) En caso de modificaciones al convenio entre las partes no podrán versar sobre su plazo de vigencia, ni sobre la reducción de las inversiones por debajo de los montos mínimos previstos.

Causales de resolución del convenio de pleno derecho:

- a) Por incumplimiento de efectuar los aportes o adquisiciones a que se hayan comprometido.
- b) Por incumplimiento de generar los veinte puestos de trabajo permanentes, o el monto de divisas por concepto de exportaciones a que se hayan obligado.
- c) Por incumplimiento de obtener la autorización previa para proceder a la cesión de su posición contractual.
- d) Por rescisión o resolución del contrato de arrendamiento financiero.

Organismo Nacional competente

El Organismo Nacional competente encargado de representar al Estado en la suscripción de convenios de estabilidad jurídica con los inversionistas nacionales y extranjeros es la Agencia de Promoción de la Inversión “PROINVERSIÓN” autorizado por Decreto Supremo 027-2002-PCM, publicado en el diario El Peruano el 25 de abril del 2002.

1.2.8 Inversiones extranjeras en la exportación de servicios

El estudio de la segunda variable del proyecto de investigación comprende el análisis crítico de los antecedentes y normatividad vigente en el Perú sobre las garantías al capital foráneo dentro del marco de promoción a la inversión extranjera para la atracción de capitales

extranjeros para la exportación de servicios a fin de contribuir para establecer como se relaciona con la primera variable de estabilidad jurídica que pueda demostrar científicamente con el flujo de inversiones en el sector servicios, considerado por el Estado un sector estratégico capaz de promover el desarrollo económico, generar empleo y actividades de mayor valor agregado. Según publicaciones de organismos dedicados a promover el desarrollo de las exportaciones de servicios precisan que el 65% de la población económicamente activa en el Perú realiza actividades reconocidas como servicios que representan el 60% del Producto Bruto Interno (PBI) que pueden constituir una fuente importante de divisas, fuente generadora de empleos para una mayor expansión económica, además de constituirse en una plaza que ofrezca la estabilidad necesaria para la atracción de inversionistas extranjeros para el desarrollo de empresas proveedoras de servicios en la mejora de sus capacidades técnicas, administrativas que contribuyan al incremento de la productividad y competitividad de las mismas. El tema implica contar con una legislación que otorgue confiabilidad, reiteración y permanencia entre las empresas que buscan la competitividad en la exportación de servicios y estabilidad jurídica a las partes para la atracción de inversionistas.

1.2.9 Inversión extranjera

La Agencia Multilateral de Garantías para la Inversión “MIGA” (Banco Mundial) establece que “Inversión extranjera significa adquirir intereses de largo plazo en una empresa que esté operando en otro país diferente al del inversor. El propósito del inversor es el de tener una voz participativa en el manejo de dicha empresa en el extranjero”

Otras acepciones señalan que la inversión extranjera puede ser definido como la compra de cualquier activo para después obtener una ganancia o utilidad. Se trata de colocaciones de capital en países diferentes al de residente. La inversión extranjera puede proporcionar acceso a nuevos recursos financieros, tecnologías y mercados. La inversión extranjera es realizada a nivel transfronterizo con la idea de transferir recursos financieros a largo plazo. Es un riesgo directo del inversionista.

En doctrina la inversión extranjera se clasifica en: Inversión directa e indirecta o de portafolio.

Inversión extranjera directa (IED)

Baquedano. (2009), Lo define como aquella que proviene de una persona natural o jurídica del Exterior, cuyo capital es invertido en un país con la intención de tener injerencia directa de largo plazo en el desarrollo de una firma. Esta inversión se puede realizar mediante la participación en otras empresas ya establecidas o por medio del establecimiento de una filial de la empresa inversora (Pá.10)

Podemos sustentar que una persona natural o jurídica puede decidir invertir en un país distinto al suyo, para producir o comercializar un producto en el exterior.

Según la abundante lectura sobre el tema, las inversiones extranjeras directas (IED) son importantes para el crecimiento y desarrollo económico de los países desarrollados y en desarrollo, el flujo de capitales nuevos contribuye a potenciar la demanda agregada se consideran estables por estar ligados a proyectos de largo plazo, aumenta niveles de competitividad, estimula la transferencia de tecnología y conocimientos especializados para potenciar el comercio y capacidad para alcanzar el éxito en los mercados globales y competir en igualdad de condiciones. Para la toma de decisiones de IED, generalmente se toma en consideración las utilidades o rentabilidad que se espera con la inversión y los riesgos de estabilidad política, económica y de seguridad jurídica del país receptor de la inversión sean nulos. Una vez que se realiza una IED se considera se considera una empresa multinacional.

Inversión extranjera de portafolio o indirecta (IEP)

Baquedano. (2009) Puntualiza que, es la inversión que se realiza a través del mercado de valores, es decir, mediante la compra de acciones, bonos y otros títulos financieros que pueden tener rentabilidades fijas o variables. Vale la pena aclarar que, a diferencia de la inversión directa, esta inversión no se hace con fines de control, sino con el objetivo de obtener rentabilidades de corto y mediano plazo, por medio de la valorización o rendimientos que genere el activo que se adquiera. Este tipo de inversión es más flexible y no implica

necesariamente un compromiso de largo plazo para el inversionista. Por responder a diferentes motivaciones, y genera diferentes implicaciones. (Pág.10)

Cabe destacar que, las inversiones extranjeras de portafolio pueden ser realizadas por personas o empresas en instrumentos financieros o de valores como acciones, bonos etc. Además, que pueden ser efectivas en cualquier momento y no implican mayor riesgo dentro del país receptor como ocurre con las inversiones directas. Sin embargo, la IED es una de las atractivas en el sentido que permite intervenir en la administración de la empresa receptora.

1.2.10 La inversión extranjera en el Perú

Vega, (2014) Señala que, el concepto de inversión extranjera depende en gran parte de la aproximación legislativa que le dé el país receptor de la inversión. Por ello resulta difícil lograr una definición exacta. No obstante, dicho concepto cuenta con elementos comunes que se repiten a lo largo de las diferentes legislaciones de los países receptores. Un primer elemento lo constituye la transferencia real y actual de activos, sean tangibles o intangibles, de un país a otro que actúa como receptor. Un segundo elemento presente en la inversión extranjera es el control que se tiene sobre los activos que son objeto de la transferencia. Finalmente, el reconocimiento que el propio ordenamiento jurídico del país receptor le otorga a la inversión, a través de la decisión soberana que asume cada país tomando en cuenta variables de tipo político, económico y social”. (Pág. 1).

Antecedentes de la inversión extranjera directa en Perú

Campodónico, (2010), sostiene que, en las décadas del 50 y 60, la inversión extranjera directa (IED) se caracterizó por tener una participación mayoritaria de EEUU (Cerro de Pasco, Marcona Mining, International Petroleum Corporation, Southern Perú, ITT) y por su clara orientación a las industrias extractivas (minería y petróleo). Sin embargo, poco a poco se aprecia un aumento de la IED en el sector industrial, telecomunicaciones y algunos servicios. (Pág. 1)

En la época de los 70 la inversión extranjera directa no tuvo cabida dentro del sistema económico- político peruano debido al régimen político establecido por los militares que nacionalizaron las empresas inversionistas en el Perú de origen norteamericanas.

Recién en la década de los 90 cuando se producen los grandes cambios en las estructuras políticas económicas del país, se inicia el movimiento transfronterizo con respecto al capital extranjero amparados por los decretos legislativos Nos. 662- y 757 del año 1991, Leyes de Fomento a las inversiones extranjeras se establecieron una serie de requisitos e incentivos para atraer inversionistas reconociendo al inversionista extranjero igualdad de trato con los inversionistas nacionales, normas consagradas constitucionalmente en los artículos 62 y 63 de la Constitución Política de 1993.

En 1994 la inversión extranjera comienza a repuntar primero con España como principal inversor extranjero en Perú y su mayor impacto se desarrolla en el sector financiero, telecomunicaciones, servicios comerciales, manufactura y energía eléctrica. Posteriormente se incrementa con los sectores de infraestructura de puertos, aeropuertos y carreteras. La inversión extranjera directa sin privatizaciones es realizada a partir de 1995 en adelante, En el 2000 tienen mayor presencia las inversiones extranjeras directas que ingresan al país provenientes de España, Reino Unido y Estados Unidos enfocadas en los sectores de minería, turismo, finanza, agricultura y salud.

Según **Jalil (2018)**, la IED en Perú se incrementó sustancialmente desde el 2001 cuando se registraron 1,100 millones de dólares, en 2012 alcanzó un pico de 11,800 millones de dólares, luego fue descendiendo y en 2017 se situó en 6,800 millones de dólares.

La comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2019), señala que en el 2019, cinco países recibieron mayores inversiones: Brasil (43% del total), México (18%), Colombia (9%), Chile (7%) y el Perú (6%).

1.2.11 Regulación vigente de la inversión extranjera en el Perú

La inversión extranjera en el Perú se encuentra regulada por lo siguiente:

- Decreto Legislativo No. 662-91, Ley de Promoción a la Inversión Extranjera

- Decreto Legislativo No. 757-91, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada
- Ley No. 27342 Ley del 06 de diciembre del 2000 que regula los convenios de estabilidad jurídica al amparo de los Decretos Legislativos 662 y 757
- Decreto Supremo No. 162-92-EP, Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada

Decreto Legislativo No. 662

Fue publicado en el diario Oficial El Peruano el día 2 de setiembre de 1991 con la finalidad de crear condiciones favorables a las inversiones extranjeras disponiendo que tanto la inversión extranjera como la transferencia de tecnología contribuyan al desarrollo económico del país y necesario complemento de la inversión nacional

Complementan esta ley el Decreto Legislativo No.757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, de fecha 13 de noviembre de 1991, así como el Decreto Supremo No.162-92-EF, Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, de fecha 12 de octubre de 1992.

Concepto de inversiones extranjeras Decreto Legislativo No. 662

Según el artículo 1º. del mencionado decreto legislativo, inversiones extranjeras son aquellas provenientes del exterior que se realicen en actividades económicas generadoras de rentas, según modalidades establecidas en la misma ley dejando abiertas las posibilidades de captar cualquier otra forma de inversión.

Modalidades de inversión Decreto Legislativo No. 662

- Inversión Extranjera Directa, como aporte al capital social de una empresa.
- Inversiones en moneda nacional provenientes de recursos, remitidos al exterior.
- Inversión de conversión de obligaciones privadas con el exterior en acciones
- Reinversiones conforme a la legislación vigente.

- Inversiones de bienes ubicados físicamente en territorio nacional.
- Contribuciones tecnológicas intangibles.
- Inversiones en cartera cotizados en bolsa de valores.
- Inversiones a través de contratos de Asociación en participación o similares.
- Cualquier otra modalidad de inversión que contribuya al desarrollo del país

Derechos de Inversionistas Extranjeros y empresas Decreto Legislativo No.662

- A recibir un trato no discriminatorio frente al inversionista nacional.
- Libertad de comercio e industria,
- Libertad de exportación e importación.
- Libertad de transferir al exterior divisas libremente convertibles:
 - a) Del integro de sus capitales, incluyendo venta de acciones o participaciones.
 - b) Del integro de utilidades comprobadas provenientes de su inversión.
- Libertad de adquirir acciones, participaciones o derechos de propiedad de nacionales.
- Libre tenencia y disposición de moneda extranjera.
- Libertad de uso del tipo de cambio más favorable
- Libertad a la libre reexportación del capital invertido.

Registro de la inversión extranjera Decreto Legislativo No. 662

Una vez efectuadas las inversiones extranjeras en el país quedan automáticamente autorizadas y deben registrarse ante el Organismo Nacional Competente, actualmente la Agencia de Promoción de la Inversión “PROINVERSIÓN” antes CONITE, solo para efectos de control de las inversiones.

Libertad de Acceso a actividades Económicas a los inversionistas

Las inversiones extranjeras no tienen restricciones en la gran mayoría de actividades económicas del país y no requieren de autorización previa. Se restringe en caso de

transporte aéreo, transporte marítimo, seguridad y vigilancia privada, así como en zonas naturales protegidas y de fabricación de armas de guerra.

Derecho de Propiedad de los inversionistas extranjeros

Los inversionistas extranjeros no tienen más limitaciones que las previstas en la Constitución Política del Estado. En cuanto a la propiedad, se les reconoce a los extranjeros, la misma condición que los peruanos. A pesar de ello los extranjeros inversionistas no pueden adquirir propiedades, dentro de los 50 kilómetros de las fronteras.

De la Estabilidad Jurídica a la Inversión Extranjera Decreto Legislativo No. 662

El Estado debidamente representado por el Organismo Nacional Competente, podrá celebrar con los inversionistas extranjeros, convenios para garantizarles los siguientes derechos.

Garantías otorgadas a los inversionistas extranjeros

- Estabilidad del régimen tributario vigente al momento de celebrarse el convenio del impuesto a la renta no afectará al inversionista en caso de aprobarse nueva tasa.
- Estabilidad del régimen de libre disponibilidad de divisas libertad del inversionista de transferir el íntegro de su capital más dividendos, utilidades y regalías.
- Estabilidad del derecho a la no discriminación los inversionistas extranjeros gozan del mismo tratamiento que los inversionistas nacionales.

Garantías otorgadas a empresas constituidas o establecidas en el Perú

- Estabilidad de los regímenes de contratación de trabajadores
- Estabilidad de los regímenes especiales orientados exclusivamente a exportación

Protección a las inversiones extranjeras Decreto Legislativo No. 662

A efectos de garantizar la estabilidad jurídica de los convenios celebrados con el Estado, el inversionista extranjero o las empresas que participan, en caso de diferencias podrán acudir a mecanismos de solución de diferencias como el Arbitraje y la Conciliación, a través de acuerdos bilaterales o multilaterales celebrados por el Estado con ese fin. Así tenemos:

- La Agencia Multilateral de Garantía a las inversiones (MIGA) perteneciente al Banco Mundial, creado el 12 de abril de 1988 para apoyar las inversiones extranjeras. Ratificado por Perú mediante Resolución Legislativa No.25312-1991.
- El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), Organismo dedicado al arreglo de diferencias relativas a inversiones internacionales. Tiene 163 Estados Signatarios. Perú se adhirió desde 08.09.1993

1.2.12 La inversión extranjera en la exportación de servicios

Promperú, (2016). Sostiene que, la exportación de servicios es un término de comercio exterior que se refiere a la salida de mercancías o servicios con destino al exterior, con la finalidad de que sean consumidos fuera del país (Artículo 60 Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Legislativo No. 1053; Artículo 33 de la Ley del IGV aprobado mediante Decreto Supremo No. 055-99-EF).

El art 1 del Acuerdo General de comercio de servicios (AGCS) (Pág. 306), de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Define la exportación de servicios es el suministro de un servicio: a) del territorio de un Miembro al territorio de cualquier otro Miembro; b) en el territorio de un Miembro a un consumidor de servicios de cualquier otro Miembro; c) por un proveedor de servicios de un Miembro mediante presencia comercial en el territorio de cualquier otro Miembro; d) por un proveedor de servicios de un Miembro mediante la presencia de personas físicas de un Miembro en el territorio de cualquier otro Miembro.

La exportación de servicios o comercialización internacional de servicios, se ha incrementado a partir del Acuerdo General de Servicios que entró en vigor el 1ro de enero de 1995 con la finalidad de liberalizar la transferencia de servicios y transferencia de capitales extranjeros entre países, eliminando obstáculos de negociación, y se ha constituido como el componente más dinámico de las economías, por su versatilidad y crecimiento acelerado por representar el 20% del comercio mundial y concentrar más de las dos terceras

partes del Producto Bruto Interno en el mundo, según especialistas sobre del tema, se proyecta que para el año 2020 los servicios representarán el 50% del comercio mundial.

Los servicios se han convertido últimamente en el sector más dinámico del comercio mundial por su capacidad de generar mayor valor agregado en la exportación de servicios creando puestos de trabajo, mayor ingreso de divisas y transferencia de tecnología por el uso de soportes electrónicos.

En nuestro país la exportación de servicios está regulada por la Ley No. 30641 (17.08.17) Ley de Fomento a la exportación de servicios y el turismo que declara al sector Exportación de Servicios de interés nacional de valor estratégico y prioritario para el Estado.

La exportación de servicios se caracteriza por ser intangible, altamente competitivo, de alto valor agregado, por su naturaleza no pasa control por aduanas, comprende toda clase de servicios, desde consultorías, financieras, legales, de salud, publicidad, diseño de redes, tecnologías de la información, contabilidad, turismo, administración, redes computacionales, seguros y reaseguros, telecomunicaciones etc.

En el ámbito del Acuerdo General del Comercio de Servicios la inversión extranjera se ha previsto como un modelo de liberalización en relación con su admisión cuando precisa la prestación de un servicio por un proveedor de servicios de un Miembro mediante la presencia comercial en el territorio de cualquier otro Miembro. Todo dependerá de si ese Miembro ha hecho los compromisos particulares para acordar el acceso a los mercados y trato nacional en el sector y sobre todo verificar si esos compromisos estén sujetos a limitaciones.

La literatura de las publicaciones peruanas pone en relieve la importancia y el protagonismo de la inversión extranjera sobre actividades muy intensivas en tecnología y de mayor valor agregado como los servicios.

Un estudio sobre el alto porcentaje de la inversión extranjera directa destinado a los servicios en el 2015 demuestra que los sectores manufactureros y primarios recibieron el 26% y el 6% de los flujos de inversión extranjera respectivamente a nivel mundial, mientras que el sector de los servicios o terciario recibió el 65%.

Los análisis de la implicancia de los servicios en la inversión extranjera directa, demuestra que, su cuota de dos tercios sobreestima la importancia del sector terciario en la inversión transfronteriza, debido a que una gran parte de la inversión extranjera directa en los servicios se refiere a filiales de empresas multinacionales del sector primario y de la industria manufacturera que realizan actividades de tipo servicios, como funciones de oficinas centrales o de apoyo, holdings financieros, centros de adquisición o logística, servicios de distribución, e investigación y desarrollo.

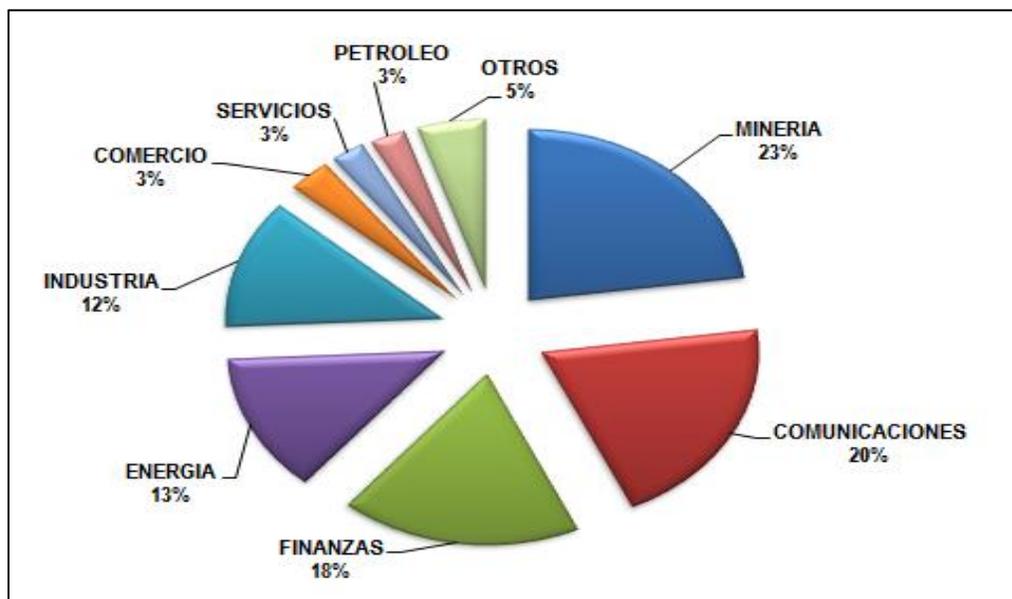
En los datos sectoriales de la inversión extranjera directa le asignan a los servicios como categoría predeterminada. Por lo tanto, la inversión extranjera directa en los servicios podría exagerarse en más de un tercio.

Frente a esto, El Banco de Crédito del Perú (BCP), (2012), informó que la inversión extranjera directa está creciendo cada vez más en el sector servicios, lo que significa una nueva tendencia en el mercado, pues la minería era el principal destinatario de capitales externos.

Así mismo el BCR. (2012), ha identificado que la renta de factores, que usualmente mostraba flujos al exterior asociados principalmente a utilidades de empresas mineras, ahora responde también a utilidades de empresas del sector servicios. En ese sentido, las salidas por esta fuente tenderían a ser menos dependientes de la volatilidad de precios internacionales y responder al ciclo económico local", anotó el BCP en su último Reporte Semanal.

Finalmente, los indicadores mundiales indican que el sector servicios representa: 2/3 de la Producción Mundial 1/3 del empleo, 20% del comercio de conformidad a lo publicado por el Centro de Comercio Internacional (CCI) de la UNCTAD: En 2020: 50% del comercio mundial. En los próximos años: 70% de las exportaciones de los países en desarrollo (40% actual), a diferencia de Perú que sólo representan el 3%. (ver gráfico).

1.2.13 Sado de Inversión Extranjera Directa por Sector Económico



Fuente: Proinversión
Elaboración Proinversión
Actualizado a diciembre 2019.

El 61% se concentró en sectores de minería, comunicaciones, finanzas. Los servicios representan el 3%.

1.2.14 Flujos de Inversión Extranjera Directa en el Perú (IED)

Los flujos de la inversión extranjera directa recibida por el Perú, significa el ingreso de importantes sumas de dinero y capital foráneo a nuestro país que, han sido determinantes para el incremento de la producción nacional derivados de los distintos sectores económicos del país potenciando así su dinámica para el crecimiento de la economía y desarrollo del país. Cabe destacar que el flujo de las inversiones extranjeras en el país, dependen en gran parte de determinados factores que otorguen las garantías que buscan los inversionistas extranjeros, quienes mediante un estudio de mercado tratan de ubicar un país que ofrezca un clima favorable para la inversión siempre y cuando ese país ofrezca políticas de estabilidad macroeconómica, tributarias y jurídicas así como la eliminación de trabas y riesgo político.

En el Perú los flujos de capital extranjero se concentran en recursos naturales y servicios financieros. Los factores determinantes para atraer más inversión extranjera son las ventajas

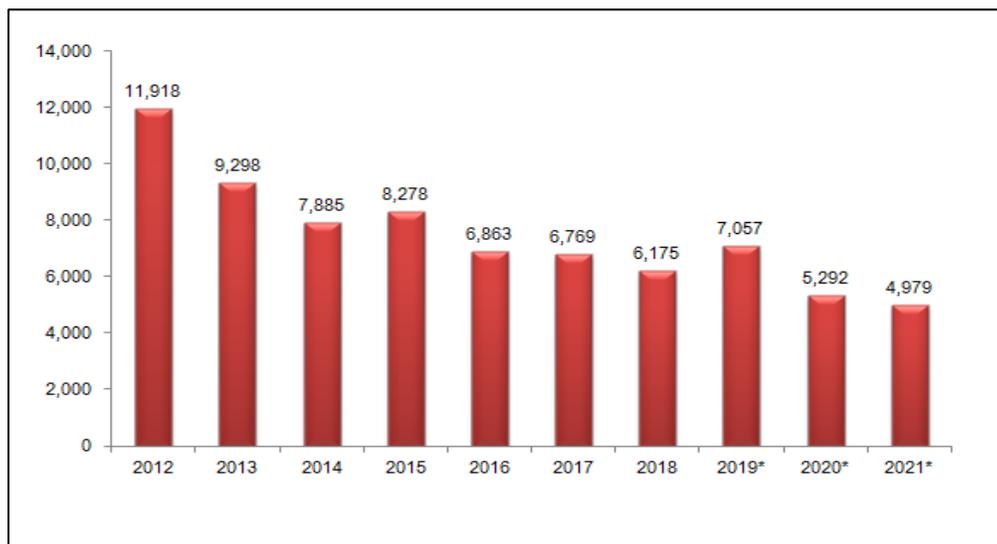
competitivas con las que cuenta nuestra economía, con altas tasas de rendimiento, un entorno favorable a la inversión extranjera, libre mercado, marcos regulatorios de estabilidad jurídica, tributaria y de tasas o impuestos corporativos. Además de la disponibilidad y capacidad de los factores productivos, los costos laborales y el grado de apertura comercial. Todos estos factores son fundamentales para promover la competitividad y productividad económica que requiere el país. Los flujos de inversión extranjera son primordiales para en nuestro país pueda seguir creciendo, para lograr el desarrollo económico, contribuir a generar empleo, aumentar las exportaciones, impulsar la recaudación y reducir los índices de pobreza.

Escudero, (2018). Afirma que en el caso Perú, este ha tenido tres años de caída de la inversión privada, con un ligero repunte en 2017, pero lo más probable, y con el contexto que tenemos es que nos estanquemos. (Pág. 15). Así mismo agrega que, nuestro país no tiene el mejor clima de negocios por lo que ha pasado en el Perú, es decir, la posible vacancia., el enfrentamiento del Ejecutivo con el Legislativo que ha intensificado el elemento de riesgo.

La incertidumbre puede frenar la inversión nacional y extranjera y es muy lamentable para un país que tiene una de las mejores condiciones de crecimiento y que necesita del ingreso de mayores flujos de capital extranjero para potenciar su economía. Es necesario que el país no sólo sea considerado como uno de los países más atractivos para la inversión extranjera, es necesario también ofrecer las condiciones adecuadas para que los capitales que lleguen se conviertan en fuentes generadoras de mayor productividad, innovación y tecnología que ayuden a consolidar nuestra competitividad. En estas circunstancias es indispensable también otorgar medidas claras que mejoren las expectativas, que transmitan confianza en el inversionista y ofrecer un clima favorable para la inversión, que es vital para la toma de decisiones de los inversionistas.

Las cifras de inversión extranjera presentadas a continuación se basan en las declaraciones del registro que presentan los inversionistas o las empresas receptoras de capital extranjero a PROINVERSIÓN:

**Flujos de Inversión Extranjera Directa
Banco Central de Reserva del Perú (Millones de US\$)**

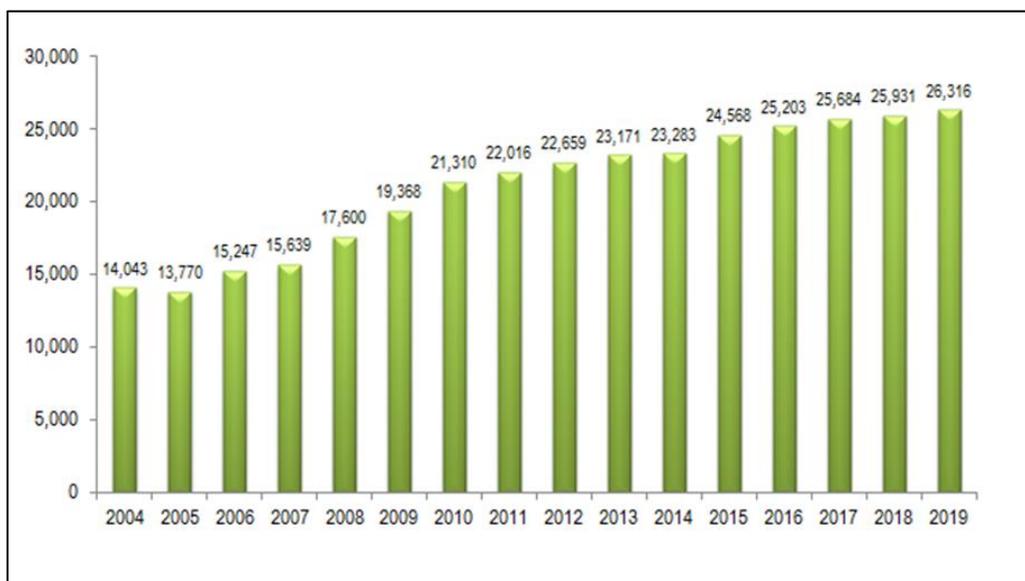


Proyección reporte de inflación- diciembre 2019

Fuente:BCPR
Elaboración: ProInversión

Al 31 de diciembre de 2019, El saldo de inversión extranjera como aportes de capital alcanzó US\$26,316 millones.

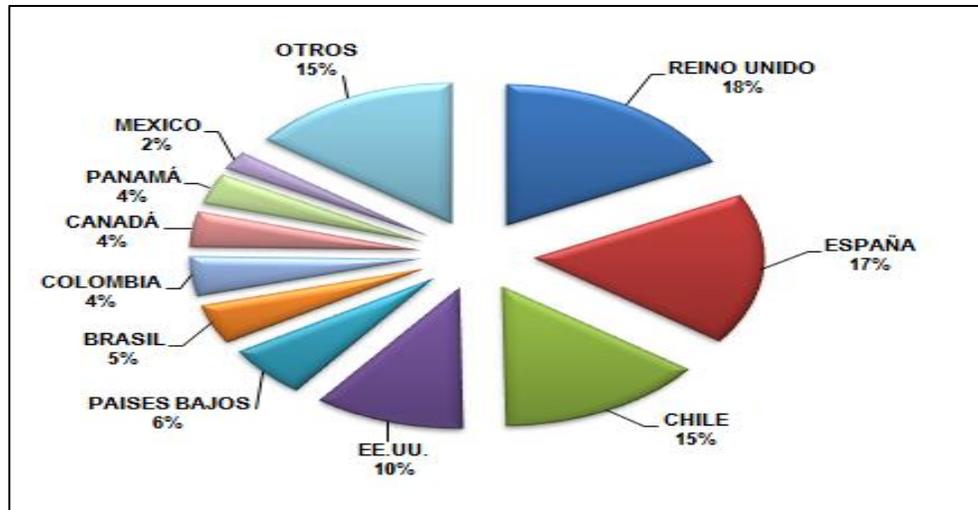
Saldo de inversión Extranjera Directa (Millones de US\$)



*Actualizado a diciembre 2019
Fuente:Proinversión
Elaboración: ProInversión

El saldo de inversión extranjera como aportes al capital al 31 de diciembre de 2019 alcanzó los US\$ 26,316 millones.

Saldo de Inversión Extranjera Directa por País



(*)Actualizado a diciembre 2019
Fuente: ProInversión
Elaboración: ProInversión

Reino Unido, España y Chile son las principales fuentes de aporte de capital hacia el Perú.

Principales inversionistas

Que han efectuado aportes de capital al Perú en el período 2011- 2019 sobre servicios:

INVERSIONISTA	PAÍS	SECTOR
CRIMSONLOGIC GLOBAL PIC LTD.	SINGAPUR	SERVICIOS
JULIO SARDANA DE LA CITE	ESPAÑA	SERVICIOS
MERCEDES LEYUN GONZALES	ESPANA	SERVICIOS
ARRENDADORA SE SISTEMAS CONSTRUCTIVAS S.A.S.	COLOMBIA	SERVICIOS
AGUSTIN GARCIA GASCO MANZANO	ESPANA	SERVICIOS
CIMBRA S.A. DE C.V.	COLOMBIA	SERVICIOS
FORZA RENTA S.A.S.	COLOMBIA	SERVICIOS
GROUND WATER VENTURES PERÚ L.C.	EEUU	SERVICIOS
CONSTRUCOMER S.A.S.	COLOMBIA	SERVICIOS
GLASBURY TRADING IN.	PANAMA	SERVICIOS

Fuente: Proinversión

1.2.15 Nivel de Exportación de Servicios en el Perú

Para **García, c. (2018)**. El sector servicios es transversal a toda la industria y cruza fronteras de manera directa al ser incorporados en diversos sectores productivos. Son representativos los vinculados al sector manufacturero, consultoría en gestión, telecomunicaciones, informáticos, seguros, finanzas, transporte, turismo, médicos, entre otros. (Pág. 16).

Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo UNCTAD, las exportaciones de servicios crecieron un 4% en el 2018. A nivel de la Alianza Pacífico conformada por Chile, Colombia, México y Perú, que incluye el comercio como estrategia para la ampliación del mercado intrarregional para negociaciones sobre productos de bienes, inversiones y servicios, en bloque solo crecieron un 2.5% por debajo del promedio global demostrando un mejor rendimiento en el tercer trimestre del 2018 logrando 41,438 millones de servicios exportados que para el Perú representan el 70% de nuestras exportaciones de servicios 74.55 del total exportado. La Ley 30641 que fomenta la exportación de servicios y el turismo, a partir del 11 de setiembre del 2017, si bien eliminó el Apéndice V de la Ley del Impuesto General a la Venta que reconocía 20 operaciones como exportación de servicios, dejó de lado otras modalidades reconocidas en el Acuerdo General de Servicios (AGS), de la OMC que podrían ser incorporadas a nuestra legislación por los Ministerios de Economía y Finanzas y De Comercio Exterior y Turismo.



1.3 Investigaciones

1.3.1 Nacionales

- **Augusto Sánchez Bustillos, (2012)** En su Tesis titulada “ *Régimen Normativo de la Inversión Extranjera en la Organización Mundial de Comercio y en el Perú*” para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política en la Universidad Mayor de San Marcos ha desarrollado su tema de investigación con el objetivo de determinar el grado de contribución del régimen normativo y de gestión de la inversión extranjera nacional e internacional respecto del desarrollo en materia económica del Perú., la investigación se basa en el método inductivo, cualitativo e histórico, el diseño de la investigación es no experimental, causal explicativo, el tipo de investigación es descriptivo , correlacional, explicativo. No hubo estimación de parámetros estadísticos debido a la imposibilidad de elaborar un muestreo representativo de la población. Las técnicas e instrumentos utilizados fueron las entrevistas y observación. Los análisis de resultados obtenidos revelan que el 95% de las empresas entrevistadas coinciden en expresar que existe una perspectiva de crecimiento de los sectores que operan y que el efecto de estabilización del régimen del impuesto a la renta permite planificar la inversión a largo plazo, permite proyectar los ingresos de los inversionistas, permite conocer las reglas de juego.
- **Gonzalo Girón Román, (2015)** En su Tesis titulada “*Factores que han determinado la incorporación del Régimen Económico en la Constitución Peruana*” para optar el Grado Académico de Magister en Gestión Pública en la Universidad Nacional del Centro del Perú de la ciudad de Huancayo ha realizado un trabajo de investigación sobre la incorporación de un régimen económico en la constitución peruana desarrolló respondiendo a los presupuestos de la corriente constitucional latinoamericana y a exigencias de seguridad jurídica que garanticen la inversión privada nacional y extranjera, previstas legalmente, teniendo en cuenta para este segundo presupuesto los Acuerdos Internacionales que contienen exigencias de Seguridad Jurídica para las inversiones nacionales y extranjeras en el Perú con el objetivo de identificar las situaciones jurídicas evolutivas y económicas a las que responde la incorporación de

un régimen económico en la Constitución Peruana. A la presente investigación se aplicó el método de estudio de caso, Histórico y comparativo, para la recolección de datos se contó con información jurídica y económica. Se analizó la evidencia vinculando los datos con las proposiciones, que determinaron coincidencia de patrones lo que permitió comprobar la hipótesis planteada.

- **Roberto Pascual Chea Angulo, (2013)** en su tesis titulada *“La Seguridad Jurídica en las Inversiones Mineras en el Perú” (2011 -2012)* para optar el Grado académico de Maestro en la Universidad de San Martín de Porres, ha preparado su trabajo de investigación con el fin de establecer si la seguridad jurídica constituye una garantía de credibilidad y confianza para las inversiones mineras en el país, para lo cual se utilizó el método descriptivo inductivo con un enfoque cualitativo y cuantitativo, es una investigación de tipo aplicada y de nivel descriptivo – explicativo, para el acopio de información tuvo una población de tres empresas mineras y la muestra conformada por 92 ejecutivos donde se utilizó la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario de 14 preguntas que fue aplicado tanto a los representantes legales, gerentes y administradores de las empresas extranjeras las que fueron sometidos a estadística para su interpretación, llegando a la conclusión de los resultados que permitieron constatar que, la existencia creciente de conflictos político-socio-ambientales, afectan a la seguridad jurídica e inciden negativamente en el flujo de las inversiones mineras en el Perú.

1.3.2 Internacionales

- **Iván Otoniel Baquedano Baquedano, (2009)** En su Tesis titulada *“Inversión Extranjera Directa en la Zona Metropolitana del Valle de Sula y Propuesta de Creación de la Dirección de Promoción Externa”* para optar el Grado de Maestría en Administración de Empresas con mención en finanzas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula, realizó una investigación exploratoria y concluyente-descriptiva. El enfoque de la investigación es mixto una fase cualitativa y la otra cuantitativa se utilizó el estudio de tipo probabilístico y no probabilístico. Para la recolección de datos en la fase cuantitativa se utilizó una encuesta

(cuestionario) y en la fase cualitativa se utilizó la entrevista, la población estaba integrada por 300 empresas inversionistas y la muestra por 71 empresas en cada una de las fases, llegando a la siguiente conclusión: “ Los costos competitivos de mano de obra es un factor importante para atraer la IED debido a la falta de empleo, lo cual ha convertido al país en un gran receptor de inversiones provenientes de empresas de confecciones y textiles. Esto representa nuevos flujos de capital que llegan a dinamizar la economía y consolidar la estabilidad macroeconómica”.

- **Noemí Dans Rodríguez (2014)** en su Tesis titulada “*El riesgo país en la inversión extranjera directa*” para optar el Grado Académico de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid, elaboró su trabajo de investigación con la finalidad de profundizar en el conocimiento y en la valoración de los riesgos políticos con el fin de facilitar a las multinacionales la toma de este tipo de decisiones. Ha utilizado un enfoque cualitativo con el objetivo de identificar los aspectos que causan tres tipos de eventos como la violencia política, las expropiaciones y los incumplimientos contractuales por parte de los Estados que acogen a la inversión. El trabajo trata de identificar las causas y los factores que están relacionados con cada uno de las tres dimensiones, a través del análisis comparado de la literatura econométrica, y se propone crear con los resultados contrastados un modelo útil de valoración de riesgo que permite calcularlo para cada país.
- **Cristina Sosa Zepeda, (2012)** en su Tesis titulada “*Inversión Extranjera Directa: estrategia corporativa de expansión hacia los Estados Unidos de América de la firma Bachoco*”, para optar el Grado Académico de Maestría en la Universidad Autónoma de Méjico, ha elaborado un trabajo de investigación que por la complejidad del caso de estudio como metodología hizo uso de la teoría Goundet Theory considerada por la autora como la más idónea, pues esta metodología pretende dejar que los mismos datos y la información recabada sea la que fundamente y marque las bases del nuevo conocimiento, pues se pretende con ello la creación de una teoría lógica y coherente del fenómeno estudiado. Para ello se usó diversas fuentes de información tales como páginas de internet, periódicos, reportajes, así como bases de datos de la Unión

Nacional de Avicultores (UNA), del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), del Banco Nacional de México (BANXICO), del Departamento de Agricultura de EU (USDA-por sus siglas en ingles), de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Todo ello con la finalidad de analizar y manipular la información y crear fundamentos que ayuden a cumplir los objetivos de la presente tesis.

- **Milena Esperanza Arguello Rincón, (2012)** en su Tesis titulada “*Consideraciones sobre los Contratos de Estabilidad Jurídica como Instrumento para Incentivar la Inversión en Colombia. Aplicación: Empresas de Alimentos y Bebidas*” para optar el Grado Académico de Magister en la Universidad Nacional de Bogotá Colombia, Utilizó el tipo de investigación cualitativa y el método inductivo, con una población de 63 empresas y una muestra también de 63 empresas, para la recolección de datos se utilizó la técnica de la entrevista semi estructurada, a un grupo de empresas y actores del gobierno luego de la confrontación de los datos recogidos obtuvieron resultados habiendo llegado a la conclusión que la estabilidad jurídica no es uno de los factores de mayor incidencia en la decisión de invertir para las empresas consultadas, encontrándose otros factores que determinaban en la decisión de invertir.

1.4 Marco conceptual

- a) **Convenios de Estabilidad Jurídica:** Rubio, m. (1993). Con la suscripción de los convenios de estabilidad jurídica, los inversionistas pueden hacer un cálculo acertado de costos de inversión para el largo plazo. Por ello estos contratos se llevan a cabo principalmente en obras de larga duración o de alta inversión para explotación duradera. (Pág. 295).
- b) **Crecimiento Económico:** Se entiende por crecimiento económico a la variación porcentual positiva del Producto Bruto Interno (PBI) de una economía en un periodo determinado. Promueve la evolución positiva de los estándares de vida de un territorio

por su capacidad productiva y competitividad. IPF Instituto Peruano de Economía, portal Crecimiento Económico, (2019).

- c) **Instrumentos legales:** Usese para documentos que expresan un acto legal o un acuerdo para crear, garantizar, modificar, o terminar un derecho, o con el propósito de proporcionar evidencia en un derecho. (www.aetespanl.cl/términos).
- d) **Clima de seguridad para inversionistas:** El clima de Seguridad jurídica se conecta con la vigencia del principio de legalidad, el respeto al derecho de propiedad y con la confianza de los inversores y empresarios en que mantengan las reglas de juego que existieron a la hora de invertir. Diario Jurídico.com Beltrán, g. (2012).
- e) **Contrato Ley:** “un convenio que pueden suscribir los contratantes con el Estado, en los casos y sobre las materias que mediante ley se autorice”. (www.4.congreso.gob.peTribunal Constitucional Peruano).
- f) **Rendimiento):** Es el porcentaje de la cuota inicial que representa el cambio de valor más dividendos durante el período de la inversión. /afipopular.com.do).
- g) **Estabilidad Jurídica:** La Estabilidad jurídica significa respetar los contratos, especialmente aquellos que suscribe la República y que vienen sirviendo para promover la inversión y generar desarrollo. Unido a ello vienen la transparencia y la adjudicación competitiva, elementos básicos en estos procesos que permiten obtener mejores condiciones. (elmontonero.pe, Sánchez, p. (2019).
- h) **Inversión Extranjera en cartera o de Portafolio:** Es aquella inversión que hacen agentes de una economía en bonos, acciones y otras participaciones que no constituyen inversión extranjera directa ni reservas internacionales. (bolsadevalorescom.sv).

- i) ***Inversión extranjera Directa:*** La Inversión extranjera involucra la transferencia del capital por entidades económicas de un país-individuos empresas y gobiernos- a otros países con el objeto de establecer ahí empresas o filiales así como adquirir u obtener una participación relevante en empresas extranjeras. (<https://www.ig.com>).
- j) **Valor Agregado:** En términos económicos, es el valor económico adicional que adquieren los bienes y servicios al ser transformados durante el proceso productivo. Se le conoce también como valor añadido. (Wikipedia libre).
- k) **Exportación de Servicios:**
La exportación de servicios es el suministro de un servicio de cualquier sector de la actividad económica del país, brindado por un residente hacia otro no residente. (PROMPERÚ, Gonzales, r. (2017), pág. 5).

1.5 Marco Filosófico

1.5.1 Principales Generalidades del Ius Naturalismo y el Ius Positivismo

Ius Naturalismo:

El derecho natural se relaciona con los valores o principios éticos que son de carácter subjetivo, porque se encuentran en la conciencia de los seres humanos y en la naturaleza, por ello, por encontrarse en la conciencia de los seres son de carácter universales y eternos; inalienables, aunque no siempre absolutos, por ello la doctrina refiere que se complementa con el derecho positivo.

Ius Positivismo:

El derecho positivo comprende las normas jurídicas dictadas por la autoridad competente que representa firma al Estado, con el fin de regular la relación de los seres humanos en sociedad, pueden ser de carácter temporal y su ámbito de aplicación puede estar determinada para una comunidad.

1.5.2 El Ius Naturalismo: Deontológico y Ontológico

Dorado, j. (2004). Refiere que otra clasificación del iusnaturalismo bastante extendida en la doctrina ius filosófica desde mediados del siglo pasado, es la que distingue entre el iusnaturalismo ontológico y deontológico. (pág. 57).

Se puede comentar sobre lo señalado por Dorado, que el tema del iusnaturalismo ontológico y deontológico es un tratado, estudiado y conocido desde hace muchos años atrás, sin embargo, a la fecha poco se discute, se trata sobre estos temas tan importantes para el desarrollo del derecho en bien de la sociedad.

Dorado, j. (2004). Manifiesta además que, En el iusnaturalismo ontológico, el Derecho natural aparece como “ser del Derecho”, mientras que, en el deontológico, se trata de un sistema universal e inmutable de valores que se configura como “debe ser del derecho”. De esta forma mientras que la primera concepción “Derecho natural como ontología”, que es la concepción tradicional y más común en el iusnaturalismo, resulta ser, claro está englobante de la segunda “Derecho natural como deontología”. (pág. 58)

Podemos interpretar que el iusnaturalismo ontológico es la razón de ser del Derecho, es hacia donde se debe encaminar el derecho, por ello es que parte de él, es el iusnaturalismo deontológico que se conoce como él debe ser del derecho pero a partir del primero.

El Ius Naturalismo Ontológico

Hurtado, g. Nudler, o. (2007). Sostienen que, la ontología señalada es la ciencia del algo y de la nada, del ser y del no ser, de la cosa y del modo de la cosa, de la sustancia y del accidente. La ontología comenzó a utilizarse para hacer referencia a las investigaciones metafísicas que se ocupaban del ser o del ente de manera más general. (Pág. 6)

Se puede concluir que la ontología si en un principio se utilizó con relación a las investigaciones de carácter metafísico, que no es otro tema, que la filosofía que trata del ser, sus elementos, características, principios, causas y otros.

Pérez, a. (2007). Argumenta, que el iusnaturalismo ontológico, dogmático o radical postula un orden de valores producto de un objetivismo metafísico, del que se considera posible derivar valores y principios materiales universalmente válidos para cualquier derecho digno de serlo. (pág. 42). Podemos Interpretar lo señalado por Pérez que el iusnaturalismo ontológico que además recibe otras denominaciones se vincula sin duda con valores y principios aceptados, conocidos en el mundo.

El Ius Naturalismo Deontológico

Pérez, a. (2007). Además refiere que el iusnaturalismo deontológico tiene otras denominaciones como el iusnaturalismo critico o moderado, que no niega la juridicidad del derecho positivo injusto, pero establece los criterios para comprobar su desvalor y, por tanto, para fundamentar su crítica y su sustitución por un orden jurídico justo.

De lo manifestado por el autor se puede decir que el iusnaturalismo deontológico, no tiene la existencia del derecho positivo sin embargo determina aspectos para evaluar y comprobar su importancia frente a las necesidades de la sociedad.

1.5.3 Ius Naturalismo Ontológico y Régimen de estabilidad jurídica en la inversión extranjera de exportación de servicios en el Perú

Ontología significa "el estudio del ser". Esta palabra se forma a través de los términos griegos ὄντως, ontos, que significa ser, ente, y λόγος, logos, que significa estudio, discurso, ciencia, teoría.

Los filósofos de la Grecia Antigua, Platón y Aristóteles estudiaron este concepto que muchas veces se confunde con la Metafísica. De hecho, la ontología es un aspecto de

la metafísica que busca categorizar lo que es esencial y fundamental en una determinada entidad.

En Derecho, lo ontológico hace referencia a la Ontología jurídica, que es una rama de la Filosofía del Derecho cuyo objeto de reflexión es la naturaleza o esencia misma del ser del Derecho. En este sentido, procura desentrañar qué hace que algo sea jurídico, para lo cual considera, por un lado, el objeto y razón de ser del Derecho y, por otro, postula las características que lo hacen único y determinable (las normas, las conductas y los valores jurídicos), poseedor de una realidad que tiene un ser que le es propio y peculiar.

Al relacionar el Ius Naturalismo Ontológico y Régimen de estabilidad jurídica en la inversión extranjera de exportación de servicios en el Perú permite la reflexión como esencia misma de ser del Derecho para lo cual considera el objeto y la razón de ser del Derecho mismo y por otro lado explica la realidad y permite desentrañar las características del comportamiento de los valores jurídicos como las normas de estabilidad jurídica que no es una norma en particular sino que corresponde a la articulación de entendimiento entre los poderes del Estado, que a falta de ello puede crear un clima de inestabilidad que incide directamente en el flujo de las inversiones extranjeras para el desarrollo de exportación de servicios.

1.5.4 Ius Positivismo en el régimen de estabilidad jurídica e inversiones extranjeras

El positivismo como corriente de pensamiento filosófico asevera y reconoce al conocimiento auténtico como el conocimiento científico que puede emerger del planteamiento de una hipótesis empírica a través del estudio del método científico.

La corriente filosófica positivista trata de explicar a través del método científico la realidad empírica de los hechos y fenómenos sociales de estudio, con el objeto de alcanzar el conocimiento auténtico que para los positivistas viene a ser el conocimiento

científico que surge de la afirmación de las hipótesis y se logra a través del método científico por medio de leyes universales.

Cabe destacar que el positivismo representa la filosofía burguesa moderna, como tal declara a las ciencias concretas empíricas como la única fuente del saber verdadero y niega valor cognoscitivo a las indagaciones filosóficas, en tal sentido rechaza la especulación teórica como medio para obtener conocimientos, que por su gran abstracción no pueden ser resueltos ni verificados por medio de la experiencia, como si se puede lograr a través del método científico.

Por todo lo expresado líneas arriba puede inferirse que el trabajo de investigación se sustenta en esta corriente filosófica del positivismo por el hecho de que las variables de estabilidad jurídica e inversiones extranjeras de exportación de servicios guardan estrecha relación con el aspecto subjetivo del hombre hecho real y empírico de saber a qué atenerse y la investigación se presta a la comprobación experimental propio del positivismo.

Rosental, m. (1996). Refiere que, “La tesis inicial de la filosofía positiva de Comte estriba en recabar de la ciencia que se limite a describir el aspecto externo de los fenómenos”. Basándose en esta tesis, Comte afirmaba que la “metafísica” es decir, la teoría acerca de la esencia de los fenómenos ha de ser eliminada”. Con esto desterraba Comte (fundador del positivismo) cualquier postulado no verificable. (Pág. 101).

Ángeles, m. (2009). considera que “Comte entendió la nueva ciencia como la forma más prometedora de acceso a la realidad y como la mejor apuesta a favor del progreso humano. Su capacidad de previsión la convertía en instrumento perfecto para el dominio racional del universo y de la sociedad. El positivismo llegó al extremo de ver en la ciencia un sustitutivo de la filosofía y de la religión, un saber absoluto, capaz de resolver todos los problemas y de liberar de todas las miserias humanas: la ciencia venía a ser la religión de los tiempos modernos”. (13 I BTEX)

Se puede señalar que, a través del método científico, los sujetos pueden llegar a obtener de manera absoluta el conocimiento del objeto estudiado empírico como el propuesto en este trabajo de investigación para su debida comprobación en las ciencias sociales. De esta manera podemos decir que el positivismo acepta el monismo metodológico para explicar las ciencias sociales y naturales y rechaza los métodos metafísicos desarrollados y no acepta la reflexión a ninguna tesis en la que se pueda fundar resultados de datos no empíricos.

Como se ha venido diciendo la tesis, asume la concepción positivista como corriente filosófica por cuanto en el presente estudio el investigador busca en forma objetiva la validez y confiabilidad de los instrumentos sin influir en los resultados de investigación, que es la característica fundamental del positivismo que supone que el investigador puede ubicarse en una posición neutral desde afuera para estudiar la realidad social o humana.

Así mismo este enfoque positivista presume que la mente humana puede conocer los fenómenos en su verdadera dimensión a través del conocimiento positivo que para Comte es cierto y a la vez relativo porque obtenemos el conocimiento tal como percibe nuestros sentidos. Así el positivismo defiende el empirismo como movimiento filosófico que defiende el conocimiento sensible y de la experiencia frente a la razón abstracta posición del racionalismo.

Para el positivismo es la concepción del pensamiento científico, como manera de buscar la verdad, y filosófico como posición epistemológica, que considera como elemento del conocimiento: la observación y la experimentación

De todo lo expresado podemos comentar que el positivismo concibe al hecho como la única realidad científica y a la experiencia y a la inducción como métodos exclusivos de la ciencia. Concepción vital que asume nuestro trabajo de investigación, en virtud del cual, la metodología y diseño utilizados son los más idóneos para la obtención de datos e información válida que fundamente las bases del nuevo conocimiento obtenido del hecho estudiado. Todo ello con la finalidad de analizar y manipular la información y crear fundamentos que ayuden a cumplir los objetivos de la presente tesis.

1.6 Marco Legal

El Marco Legal comprende el conjunto de regulaciones de determinadas materias interrelacionadas entre sí. El fundamento de todas las normas se encuentra en la Constitución, la ley de leyes que se complementa con la legislación promulgada por el parlamento, leyes que incluyen los derechos de los ciudadanos, normas que regulan la conducta de los ciudadanos y normas que regulan las relaciones privadas entre los ciudadanos:

1.6.1 Marco Legal a nivel nacional

1) Decreto Legislativo 662 -91. Régimen de Estabilidad Jurídica a la Inversión Extranjera

Artículo 10.- El Organismo Nacional Competente, en representación del Estado podrá celebrar con los inversionistas extranjeros, con anterioridad a la realización de la inversión y al registro correspondiente. Convenios para garantizarles los siguientes derechos:

- a) Estabilidad del régimen tributario vigente al momento de celebrarse el convenio.
- b) Estabilidad del régimen de libre disponibilidad de divisas y de los derechos contemplados en los artículos 7 y 9 del presente Decreto Legislativo.
- c) Estabilidad del derecho a la no discriminación contemplado en artículo 2 del presente Decreto.

2) Decreto Legislativo 757- 91 Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto garantizar la libre iniciativa y las inversiones privadas, efectuadas o por efectuarse, en todos los sectores de la actividad económica y en cualesquiera de las formas empresariales o contractuales permitidas por la Constitución y las Leyes. Establece derechos, garantías y obligaciones que son

de aplicación a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean titulares de inversiones en el país. Sus normas son de observancia obligatoria por todos los organismos del Estado, ya sean del Gobierno Central, Gobiernos Regionales, o Locales, a todo nivel.

3) Decreto supremo 162 – 92 – EF3. Reglamento de los regímenes de garantía a la Inversión Privada Dicta disposiciones reglamentarias para la aplicación de normas relativas a la estabilidad jurídica de la inversión privada y extranjera previstas en los decretos Legislativos 662 y 757.

4) Constitución Política del Perú de 1993

Que consagra las normas fundamentales que garantizan el marco jurídico de estabilidad jurídica y promoción e incentivos a la inversión privada y extranjera, basados en principios de igualdad de trato, no discriminación y sin restricciones en la mayoría de actividades económicas para los inversionistas nacionales y extranjeros.

Artículo 62.- Establece que, La libertad de contratar garantiza que las partes puedan pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionarán en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.

Mediante contratos Ley el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades, No pueden ser modificados legislativamente sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente.

Artículo 63.- La inversión nacional y la extranjera se sujetan a las mismas condiciones.

5) Ley Nro. 30641. Ley que Fomenta la Exportación de Servicios y el Turismo.

En vigencia desde el 01.09.17, mediante Decreto Supremo No. 342- 2017-EF.

1.6.2 Marco legal a nivel regional

1. Decisión 291-91. Régimen Común de Tratamiento de Capitales Extranjeros, con carácter supranacional, para los países miembros.

Artículo 2.- Los inversionistas tendrán los mismos derechos y obligaciones a los que se sujetan los inversionistas nacionales.

2. Decisión 292 -91. Régimen Uniforme para Empresas Multinacionales andinas establece los mecanismos para promover el desarrollo de asociaciones de inversionistas de los países miembros.

Capítulo I define a la empresa multinacional (EMA)

Capítulo II norma su constitución y funcionamiento

Capítulo III: Regula el tratamiento especial que reciben las (EMAs).

1.6.3 Marco Legal a nivel internacional

1) Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)

Contiene dispositivos en materia de protección y liberalización de la inversión extranjera directa a través del comercio transfronterizo entre países, que las personas naturales o jurídicas realicen de un país a otro ya sea con el desplazamiento del suministrante o consumidor a otro país o con el establecimiento comercial de personas jurídicas extranjeras en un mercado nacional lo cual comprende la entrada temporal de exportadores de servicios y los traslados de empresas trasnacionales o multinacionales.

2) Convenios internacionales relativos a las garantías sobre de inversiones extranjeras ratificados por el Perú.

Agencia Multilateral de Garantías de Inversión en inglés Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA). Perú se adhirió en 1991 para otorgar garantías a los inversionistas extranjeros. La Agencia MIGA realiza funciones de asegurador de inversiones, una vez recibida la solicitud del inversionista procede a analizar su factibilidad económica, y que no esté cuestionado el marco legal del país receptor de la

inversión. Garantiza riesgos de pérdidas por restricciones en el cambio de moneda, incumplimiento contractual, expropiación, restricciones a la propiedad, conflicto armado y opcionalmente riesgos no comerciales.

Centro Internacional de arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). Creado en marzo de 1965, facilita a solución de controversias a los inversionistas entre Estados a través de la Conciliación y el arbitraje cuando las partes deciden someterse a su jurisdicción y que las partes hayan consentido por escrito en someterle. A la solución de las controversias se aplica la ley que elijan las partes, a falta de acuerdo se aplica la ley del Estado parte, incluyendo normas de derecho internacional público y privado en cuanto sean aplicables.

Convenios Bilaterales de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones del inglés Bilateral Investment treaties (BITs), El Perú ha suscrito 33 BITs con sus similares que tienen la finalidad de establecer garantías de protección y acceso a las inversiones extranjeras, con cláusulas de estabilidad jurídica, tratamiento al inversor extranjero y acceso a medidas de solución de controversias aplicables a las inversiones ante el Centro Internacional para el Arreglo de Controversias Relativas a Inversiones (CIADI), o ante la Comisión Internacional para el Derecho Internacional Mercantil (CNUDMI) o ante la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París (CCI).

Corporación de Inversión Privada en el Exterior en inglés Overseas Private Investment Corporation (OPIC) 1971 Promueve las inversiones en mercados en desarrollo y financiamiento para proyectos con cobertura de riesgos no comerciales. El tratado Incluye cláusulas sobre la nación más favorecida y de expropiación, además opera como asegurador de riesgo político, garantizándose el derecho de subrogarse en la posición del inversionista que ha celebrado un tratado especial con los Estados Unidos, con respecto al cobro de una indemnización.

Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y Ejecución de Laudos Arbitrales extranjeros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho mercantil internacional (UNCITRAL O CNUDMI).

Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables

2.1 Planteamiento del Problema

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

A nivel mundial, a partir de la apertura de las economías al mercado mundial con motivo de la globalización del planeta, se ha venido impulsando una serie de políticas socioeconómicas dirigidas a garantizar un mayor crecimiento y desarrollo de los países a través de la liberalización del comercio y de la liberalización de la inversión extranjera promoviendo una serie de incentivos para la atracción de capitales nuevos que pueda contribuir al desarrollo nacional.

Uno de los instrumentos de estabilidad jurídica para garantizar las inversiones extranjeras fueron los Tratados bilaterales para la promoción y protección de las inversiones extranjeras, dichos tratados internacionales establecieron normas genéricas de un tratamiento justo y equitativo entre Estados, al amparo del principio de la no discriminación y la protección a la propiedad extranjera por parte del país receptor, creando un marco adecuado para la protección de las inversiones extranjeras.

Según el Informe sobre las Inversiones en el Mundo, La Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD), informa que sigue siendo prioritario atraer inversiones. La mayoría de las políticas de inversión han estado orientadas hacia la liberalización, la promoción y la facilitación de inversiones. Las nuevas políticas dejan entrever una actitud más crítica con respecto a la inversión extranjera. En el 2018, 55 economías introdujeron no menos de 112 medidas que afectan a la inversión extranjera con nuevas restricciones o regulaciones que responden al temor de que la seguridad nacional se viera afectada por la propiedad extranjera de infraestructura y otros activos comerciales.

A nivel de Latino América, se han impulsado y promovieron un conjunto de políticas económicas sociales con tendencia hacia el desarrollo con la llegada del

capital extranjero y hacer más competitivas sus economías para integrarse a la economía mundial. En la práctica, la caída del flujo extranjero, ha sido casi ininterrumpida en los países latinoamericanos con diferente grado de desarrollo, en el 2019, los países que recibieron inversión extranjera fueron Brasil (43%), Méjico (18%), Colombia (9%), Chile (7%), y Perú (6%), la entrada de la IED representa el 3.2% del PBI, cifra inferior al promedio de la década anterior. Un tema pendiente en la agenda de los países latinos es el combate frontal contra la corrupción y la armonización de políticas de estabilidad y funcionabilidad de los principios básicos sobre inversiones extranjeras, que permitan a sus economías presentar mejores perspectivas para impulsar la confianza de inversionistas extranjeros.

Como se puede ver, en una economía globalizada con políticas orientadas en función a planes de desarrollo de los países, uno de los factores que incrementan el atractivo del país para captar mayor inversión extranjera constituye la creación de un marco normativo claro y estable donde prime la institucionalidad, la justicia y la seguridad jurídica como serias medidas para otorgar confianza, y credibilidad al momento de realizar la inversión.

En este escenario surge el marco legal sobre seguridad y estabilidad jurídica a la inversión extranjera en respuesta a la interacción de los agentes económicos y las normas legales de un país, por el cual el Estado se compromete a establecer garantías y otorgar seguridades a través de instrumentos legales que constituyen una serie de medidas para promover e incentivar la inversión extranjera, manteniéndose inalterables las cláusulas pactadas en el contrato durante el plazo de duración del mismo ofreciendo una mayor certidumbre en el país receptor a fin de captar flujos de inversión extranjera.

A nivel Perú, en la década de los noventa se dictaron normas con el objeto de crear un clima favorable a las inversiones extranjeras a fin de contribuir a la expansión de la economía, a la libre empresa y superar los bajos niveles de competitividad que se mantenían en el país. Una de esas normas fue el Decreto Legislativo No. 662

(02.09.91), por el que otorga un Régimen de Estabilidad Jurídica a las Inversiones Extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías y el Decreto Legislativo No. 757 (13.11.91), por el que se aprueba la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, modificados por la ley No. 27342 (05.09.2000), normas que otorgan garantías a los inversionistas extranjeros mediante la suscripción de contratos de estabilidad jurídica con el Estado a cambio de inversiones efectuadas o por efectuarse en el país por parte del inversionista extranjero. Canalizadas éstas a través del sistema bancario, efectuadas por cualquiera de las formas empresariales establecidas por la ley nacional para todos los sectores de la actividad económica del país y por las formas de inversión previstas: aportes de capital de una empresa nueva o existente, capitalización de obligaciones, capitalización de utilidades, capitalización de recursos con derecho a giro, contribuciones tecnológicas, etc. Así mismo estas normas reconocen y otorgan garantías de estabilidad tributaria, derechos laborales, derechos cambiarios y trato nacional.

Posteriormente ambos decretos se elevan a rango constitucional al referirse a ellos la Constitución de 1993, en su artículo 62, mediante convenios de estabilidad jurídica o contratos ley, a fin de que las inversiones realizadas en el país no se vean amenazadas por los cambios imprevistos de algunas normas legales o de todo el marco legal especialmente tributario. Es en este contexto en que nace la figura de los convenios de estabilidad jurídica, con el objeto de cubrir el problema de inestabilidad y de riesgo no comercial.

Varsi, e. (2016), sostiene que la Estabilidad Jurídica es un valor. Está condicionado por el aspecto socio económico y por la legitimidad de derechos. Implica un estar constante, una permanencia que permite llevar a cabo los objetivos predefinidos que no se vean alterados por situaciones legales imprevistas. La ley es un canal sirve para direccionar la confianza y motivar la inversión y los proyectos. Pero la ley no puede ir sola. Su respeto debe estar acompañado por políticas públicas responsables y prudentes. La estabilidad jurídica es útil cuando es funcional a los principios de igualdad ante la ley, la solidaridad y la protección del interés general. (Pág. 4).

Siguiendo a Varsi, e. (2016) “La estabilidad jurídica no es un concepto que desemboca en normas jurídicas, en una ley, es una situación que trasciende permitiendo el fortalecimiento institucional. Es el contexto en el cual se toman las decisiones individuales y las interacciones sociales. Lo que permite conjugarla. La estabilidad jurídica es el producto de una combinación de normas y conductas sociales. (Pág. 4) cuyas variaciones en el marco tributario afectarían la rentabilidad de su inversión”.

En este contexto, son muchos los factores que afectan el atractivo del país como destino para la inversión extranjera, los gobiernos de turno no han podido restablecer la institucionalidad política y la seguridad jurídica del país, el enfrentamiento del ejecutivo con el legislativo, los escándalos a nivel gobierno que atentan contra la gobernabilidad del país y la inestabilidad política persistente han intensificado el elemento riesgo, se ha destruido la confianza y credibilidad en el sistema. La causa de la corrupción que reina nuestro sistema ha invadido al estado y a todas nuestras instituciones, La inestabilidad que se percibe por la incertidumbre desalienta y desvirtúa todo concepto de estabilidad jurídica, que está afectando directamente a la inversión nacional y extranjera. Sin duda uno de los mayores obstáculos para incentivar la inversión extranjera es la inestabilidad jurídica, la falta de entendimiento entre los poderes del Estado genera ese clima de inestabilidad y en estas condiciones el país no es atractivo para las empresas extranjeras y estas preferirán otros mercados donde ofrezcan mayor estabilidad jurídica que les permita tomar las decisiones para colocar sus proyectos de inversión.

Varsi, e. (2016), opina que, “Por ende, los poderes del Estado son los ejes de la estabilidad. Lastimosamente, en nuestra realidad, estos poderes no ofrecen confianza, lo que desalienta la trascendencia de los conceptos. Tal es el caso del Poder Judicial y del Legislativo, los que deciden y los que reglan, tienen un bajo índice de aceptación. Con rasgos como los mencionados, no es de extrañar la desconfianza y el recelo que tiene todo inversionista -peruano o extranjero- respecto a la institucionalidad de un país”. (Pág.4).

El FMI (Gestión) (2018), publicó que, “la corrupción y la inestabilidad política han pasado a ser los primeros riesgos para el crecimiento estable de nuestra economía. En su informe final, publicado el 25 de julio de 2018 el FMI declara que, “La corrupción ahora se identifica como el mayor problema para hacer negocios en el Perú”.

Una de las actividades que se ve afectada por la desconfianza e incertidumbre del inversionista extranjero en el país es la exportación de servicios, que requiere de mayor atención por ser considerado un sector estratégico que contribuye en el crecimiento favorable del PBI y por constituir el sector de más rápido crecimiento de la economía global que representan alrededor del 60 por ciento de la producción y del empleo mundial y cerca del 20 por ciento del comercio mundial.

En agosto del año 2017 en el Perú se promulgó la Ley N° 30641 que tiene como objetivo principal fomentar la exportación de servicios y el turismo exonerando el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV). La ley busca que los proveedores peruanos que ofrecen servicios a clientes foráneos tengan el mismo trato tributario que aquellos que se dedican a la exportación de bienes. Esto contribuirá a la dinamización del comercio de servicios a nivel internacional, además que se espera que promueva la atracción de inversiones para el desarrollo de empresas exportadoras de estos servicios.

La falta de estabilidad jurídica reduce la confianza, seguridad y credibilidad en el sistema peruano que nos coloca en desventaja frente a otros países que sí ofrecen mayor estabilidad jurídica al momento de invertir, en consecuencia, las empresas multinacionales exportadoras de servicio prefieren invertir en otros países donde les garanticen el retorno o utilidades de sus inversiones. Esto afecta directamente el despegue internacional de nuestras empresas que buscan la competitividad en la exportación de servicios y la transferencia tecnológica que son vitales para el dinamismo económico para el desarrollo del país.

Las estadísticas peruanas sobre el comercio de servicios demuestran que el 65% de la población económicamente activa en el Perú realiza actividades catalogadas como exportación de servicios, que representan el 60% del PBI, si es así la pregunta es ¿de qué manera la estabilidad jurídica podría contribuir en las inversiones extranjeras para la exportación de servicios?

El problema descrito explica que el Régimen de La Estabilidad Jurídica está relacionado significativamente con las Inversiones Extranjeras de la Exportación de Servicios, por lo que se ha visto por conveniente realizar la investigación en la ciudad de Lima teniendo en cuenta que la exportación de servicios tiene un comportamiento positivo para el crecimiento y desarrollo de la economía en el Perú.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

2.1.2.1 Estabilidad Jurídica

Varsi, e. (2016). Afirma que, “Históricamente la figura de la estabilidad jurídica juega un papel preponderante en las inversiones extranjeras. El riesgo, la desconfianza, la inseguridad jurídica, la incertidumbre y la inestabilidad política han sido siempre factores determinantes de la decisión de inversión nacional y extranjera, y es aquí dentro de este marco que la estabilidad jurídica va desempeñar un rol muy importante para asegurar las inversiones extranjeras”. (pág. 4)

Es conveniente acotar lo señalado por el autor, que uno de los componentes para asegurar las inversiones extranjeras es la permanencia de la estabilidad, ello incluye la no existencia de factores de inestabilidad jurídica, riesgo político, económico y social, que son detonantes al momento de decidir donde, invertir pues todo inversor tiende a buscar el país que le asegure mayor estabilidad para que pueda ser rentable su inversión. Ello nos conduce a pensar que los factores de estabilidad jurídica de un país, se deben lograr armonizar las políticas de estabilidad y funcionalidad de los principios básicos del orden jurídico y respeto a lo previsto en normas legales, sin variaciones de criterio que permitan certeza y por el que serán respetados los principios de los derechos adquiridos.

Ya comentados por el doctor **Bernales, (1996)** sobre la teoría de los derechos adquiridos, al citar el artículo 62, de nuestra Constitución que sostiene que si un acto jurídico- en este caso un contrato se realizó al amparo de cierta normatividad, es dicha normatividad la que rige para los derechos sucesivos que se desprendan de ese contrato, aunque en el transcurso del tiempo dichas reglas originales sean modificadas o derogadas por otras. Los derechos adquiridos son entonces, los de regirse por un acuerdo de voluntades que se tomó como válido en el momento de ser establecido”. (Pág. 363).

Varsi, e. (2016). Por su parte señala que, ” La esencia de la estabilidad jurídica está constituida por ultractividad de las normas estabilizadas y por imposibilidad de aplicar las nuevas normas que se dicten. Así, la estabilidad jurídica es reconocido como uno de los factores de mayor incidencia sobre la decisión de inversiones”. (Pág. 4)

Por lo acotado por el autor, la estabilidad jurídica no es otra cosa que, respetar los contratos suscritos por el Estado, sin poder alterar las reglas de juego unilateralmente, sino por consenso de ambas partes.

Desde esta perspectiva, el Perú a partir de la publicación del decreto Legislativo 662-91 Ley de Promoción a la inversión extranjera pone en marcha los convenios de estabilidad jurídica a través de los cuales ofrece beneficios y tratos no diferenciados a inversionistas extranjeros, así como recurrir a mecanismos de solución de conflictos. cambiario,

A su vez los convenios de estabilidad jurídica están protegidos constitucionalmente lo que convierte al país en una plaza propicia para la inversión extranjera, sin embargo, la incertidumbre y el ruido político han afectado la inversión pública y privada.

Giudice, (CADE 2018), manifestó que la falta de entendimiento entre los poderes del Estado genera un clima de inestabilidad que limita el crecimiento. Inversiones grandes y pequeñas son afectadas por una incertidumbre que no permite al Perú desarrollar todo su potencial.

2.1.2.2 La Estabilidad jurídica en las inversiones extranjeras en el Perú

Vega, (2014) Según el autor, “El concepto de inversión extranjera depende en gran parte de la aproximación legislativa que le dé el país receptor de la inversión. Por ello resulta difícil lograr una definición exacta. No obstante, dicho concepto cuenta con elementos comunes que se repiten a lo largo de las diferentes legislaciones de los países receptores. Un primer elemento lo constituye la transferencia real y actual de activos, sean tangibles o intangibles, de un país a otro que actúa como receptor. Un segundo elemento presente en la inversión extranjera es el control que se tiene sobre los activos que son objeto de la transferencia. Finalmente, el reconocimiento que el propio ordenamiento jurídico del país receptor le otorga a la inversión, a través de la decisión soberana que asume cada país tomando en cuenta variables de tipo político, económico y social”. (Págs.143).

En términos generales podemos decir que la inversión extranjera es la colocación de Capitales en el extranjero.

Convenios de estabilidad jurídica suscritos por el Estado con particulares para promover y garantizar las inversiones extranjeras en el Perú:

- 1.- Convenios de estabilidad jurídica los suscritos por el Estado al amparo del Decreto Legislativo No. 662 -91 Régimen de Estabilidad Jurídica a la Inversiones Extranjeras y Decreto Legislativo No.757-91 ley de fomento a la inversión extranjera y nacional.
- 2.- Convenios de estabilidad jurídica suscritos por el Estado al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo No. 014-92-EM– Contratos de Garantía y Medidas de Promoción de la Inversión Minera, Ley Orgánica de Hidrocarburos sobre contratos de licencia o contratos de servicios.
- 3.- Convenios de estabilidad jurídica suscritos por el Estado al amparo del artículo No. 62 de la Constitución Política del Perú de 1993, mediante Contratos-Ley que otorgan garantías y seguridades a las inversiones extranjeras.

Acuerdos Internacionales de Inversión suscritas por el Estado con otros países para promover garantizar y proteger a las inversiones extranjeras en el país:

- a) Tratados Bilaterales de Inversión – Bilateral Investment Treaties (BITs), celebrados por el Estado con el fin de garantizar los derechos de los inversionistas. Estos tratados ofrecen un tratamiento justo y equitativo y mecanismos alternativos de solución de conflictos entre las partes intervinientes.
- b) Tratados Multilaterales – La Agencia Multilateral de Garantías de Inversión - Multilateral Investment Guarantee (MIGA), celebrado por el Estado para garantizar riesgos por pérdida, expropiación o restricciones, incumplimiento contractual, conflicto armado, riesgos no comerciales de las inversiones.
- c) Tratados de Libre comercio celebrados por el Estado con sus similares para eliminar los obstáculos y promover el intercambio comercial. Contienen acuerdos sobre protección a las inversiones y normas relativas a regulaciones sobre propiedad intelectual, laborales y sobre el medio ambiente.
- d) Tratados Internacionales de Doble Imposición Jurídica suscritos por el Estado para evitar la doble imposición y proteger entre los Estados contratantes a las inversiones extranjeras en el sentido de que no se verán afectadas por la carga económica de doble tributación, haciéndolas más beneficiosas.

2.1.2.3 Flujos de Inversión Extranjera en el Perú

En los últimos años el flujo de la inversión extranjera directa recibida por el Perú ha significado el ingreso de importantes sumas de dinero y capital a nuestro país y han sido determinantes para el incremento de la producción nacional derivados de los distintos sectores económicos del país potenciando su dinámica para el crecimiento de la economía y desarrollo del país.

El flujo de las inversiones extranjeras en el país dependen en gran parte de determinados factores de orden interno del Estado que tienen que ver con el clima favorable para la inversión y las políticas de estabilidad macroeconómicas, tributarias y jurídicas así como la eliminación de trabas y riesgo político, para atraer la inversión foránea.

Lamentablemente, en los últimos tiempos, se ve afectada la institucionalidad del país, por factores exógenos de incertidumbre, desconfianza en un ambiente de crisis e inestabilidad política, económica y jurídica que ha frenando a la inversión extranjera, retrasando así el crecimiento y desarrollo económico del país.

2.1.2.4 Nivel de Exportación de Servicios en el Perú

García, (2018). Expone que, el sector servicios es transversal a toda la industria y cruza fronteras de manera directa al ser incorporados en diversos sectores productivos. Son representativos los vinculados al sector manufacturero, consultoría en gestión, telecomunicaciones, informáticos, seguros, finanzas, transporte, turismo, médicos, entre otros. (Pág. 16).

Podemos comentar que por su intangibilidad no pasa por los controles aduaneros.

“MINCETUR” (2019), sostiene que, la exportación de servicios alcanzaría los US\$8 millones de dólares lo que implica mejoras con respecto al año anterior.

El Banco Central de Reserva (2019), ha publicado que, del total de ventas en este sector, el 63% corresponde a la exportación de servicios (viajes, transportes) y 37% al rubro de comunicaciones seguros informática etc. Los servicios empresariales están en expansión aseguran que 800 millones de dólares del presente año. El talento peruano avanza también hacia sectores de la industria del marketing digital, la animación en 3D, servicios editoriales, software en minería y temas ambientales.

El Perú se abre paso hacia las oportunidades que presenta el mercado mundial y viene trabajando para mejorar su capacidad y competitividad de las empresas exportadoras de servicios con el objeto de lograr su internacionalización y atraer inversionistas.

La Alianza Pacífico conformada por Chile, Colombia, México y Perú, que incluye el comercio como estrategia para la ampliación del mercado intrarregional para negociaciones sobre productos de bienes, inversiones y servicios señala que el Perú ocupa el

cuarto puesto como país exportador, con US\$ 6.300 millones de exportaciones manteniendo un crecimiento constante del 28% durante los últimos años.

Los Acuerdos Comerciales sobre doble tributación a la exportación de servicios celebrados por Estado sirven como mecanismos que deben ser aprovechados por las empresas prestadoras de servicios para mejorar su situación frente a la competitividad de otros países. La competitividad internacional de servicios nos exige contar con una normatividad que permita disminuir los costos de las transacciones internacionales.

El gobierno viene adecuando dicha normatividad sobre la exportación de servicios mediante la Ley No.30641 (11/07/2019), que fomenta la exportación de servicios y el turismo, con un trato similar al que tiene la exportación de bienes con lo cual mejorará la competitividad de las empresas exportadoras de servicios para la atracción de inversionistas extranjeros y contribuir con el crecimiento de la economía del país.

2.1.3 Definición del problema

2.1.3.1 Problema General

¿De qué manera el régimen de estabilidad jurídica se relaciona con las inversiones extranjeras de exportación de servicios del Perú?

2.1.3.2 Problemas Específicos

PE1.- ¿De qué manera la interacción de agentes se relaciona con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú?

PE2.- ¿De qué manera los instrumentos legales se relacionan con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú?

PE3.- ¿De qué manera el clima de Seguridad se relaciona con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú?

2.2 Finalidad y objetivos de la investigación

2.2.1 Finalidad

- Conocer los problemas fundamentales de la inversión extranjera en la exportación de servicios a fin de Fortalecer el marco normativo de protección a la inversión extranjera como instrumento para el desarrollo económico del país.
- Difundir las ventajas que presenta la inversión extranjera como apoyo a las inversiones nacionales para promover el desarrollo del país.
- Promover estudios sobre inversión extranjera en el sector sobre bienes intangibles como sector terciario y prioritario para la inversión extranjera.
- Fomentar y promover la inversión extranjera en industrias de tecnología y servicios de transporte de carga y la subcontratación de servicios para su crecimiento y desarrollo que será beneficioso para el país.
- Fomentar la llegada de capitales extranjeros acompañado por una promoción de acceso al mercado interno y una serie de estrategias que posibiliten la inversión fundados en acuerdos de estabilidad jurídica.
- Divulgar la dimensión social de los acuerdos internaciones de garantía a la inversión extranjera, retorno de dividendos y capital así como los mecanismos de mediación y arbitraje internacional para la resolución de conflictos.
- Capacitar y promover estudios sobre políticas de promoción a la inversión extranjera a través de una orientación proactiva en el exterior con una serie de actividades que incluya seminarios, capacitaciones, visitas a empresas, ferias y eventos y dentro del país promover las políticas de promoción a empresas multinacionales.

2.2.2 Objetivo General y Específicos:

2.2.2.1 Objetivo General:

Determinar la relación de la estabilidad jurídica en las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.

2.2.2.2 Objetivos Específicos:

OE1.- Determinar la relación de la interacción de agentes en las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.

OE2.- Determinar la relación de instrumentos legales en las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.

OE3.- Determinar la relación del clima de seguridad en las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.

2.2.3 Delimitación del estudio

- **2.2.3.1 Delimitación Teórica**

La presente investigación se contrastará en el análisis de la primera variable de estabilidad jurídica y su relación con la segunda variable de las inversiones extranjeras en las exportaciones de servicios en el Perú, periodo 2018-2019, Se desarrollará en un nivel descriptivo correlacional sobre los dos conceptos fundamentales para la presente investigación.

La estabilidad jurídica se ha entendido a partir del análisis e interpretación del marco normativo vigente y doctrina nacional e internacional.

El estudio de la inversión extranjera se ha comprendido a partir del marco legal vigente, la doctrina nacional e internacional y el análisis de la realidad política-económica del país e índices estadísticos publicados en el país.

- a) Alcance espacial: Ha sido delimitado a las empresas exportadoras de servicio que funcionan dentro de Lima metropolitano.
- b) Alcance temporal: El alcance del estudio de investigación será predominantemente actual, dado que abarca el periodo 2018-2019.
- c) Alcance temático: Sobre las variables del tema de investigación.
- d) Alcance institucional: Se pretende que los resultados obtenidos en la presente investigación sirvan para orientar a estudiantes, empresas especialistas en el tema y para su divulgación por ser considerado el sector servicios un sector estratégico para el Estado por contribuir con el crecimiento del PBI, por el incremento de empleo y mejorar la calidad de vida para los ciudadanos.
- e) Alcance social: Involucra directa o indirectamente a los funcionarios que pertenecen al sector servicios para evaluar los mecanismos que se vienen utilizando para la atracción de inversionistas para la exportación de servicios que permitirá al país competir en igual condiciones que los demás países.

- **2.2.3.2 Delimitación Espacial**

El trabajo de investigación se desarrollará en la ciudad de Lima, la información empírica se obtendrá a través de informaciones, objetivas otorgadas por los funcionarios o representantes de las empresas exportadoras de servicios del país y a la sociedad.

- **2.2.3.3 Delimitación Temporal**

El desarrollo de la presente investigación estará comprendido en el período de los años 2018 al 2019.

2.2.4 Justificación e importancia del estudio

2.2.4.1 Justificación

La presente investigación se justifica plenamente, por tratarse de un tema de actualidad toda vez que vemos a través de los medios de comunicación hechos de inestabilidad política, económica y jurídica que han intensificado el elemento riesgo que desvirtúa todo concepto de estabilidad jurídica, colocándonos en situación desigual en comparación a otros países para incentivar la atracción de inversiones extranjeras para el país. El trabajo de investigación servirá para demostrar científicamente el grado de relación que existe entre el régimen de estabilidad Jurídica y las inversiones extranjeras en la exportación de servicios.

2.2.4.2 Importancia del estudio

Es importante porque desde el punto de vista jurídico se justifica en cuanto al estudio de la Ley de fomento a la Inversiones Extranjeras Decreto Legislativo No. 662-91 y Ley Marco para el crecimiento de la inversión jurídica, No. 757-91 que otorgan estabilidad jurídica y garantías a las inversiones extranjeras que aportarán una sistematización de normas jurídicas para su interpretación, concordado con el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de 1993, que regulan los convenios de Estabilidad Jurídica suscritos por el Estado que reconoce garantías de estabilidad de normas tributarias y laborales a los inversionistas extranjeros, creando un clima favorable para la inversión nacional y extranjera.

La investigación también es importante porque permitió clarificar sobre las ventajas y desventajas que tiene la Estabilidad Jurídica para determinar los factores que afectan el atractivo del país como destino de las inversiones extranjeras, así como determinar cuáles son los alcances que actualmente tiene el régimen de estabilidad jurídica para fortalecer la institucionalidad política, económica y jurídica, tomando como base el marco legal de la inversión extranjera, en el ámbito del sector servicios a que se puede extender la inversión extranjera, se promueva el despegue internacional de nuestras empresas que buscan competitividad en la exportación de servicios y la transferencia de tecnologías, con el propósito es brindar apoyo a la economía del país para su crecimiento y desarrollo.

2.3 Hipótesis y variables

2.3.1 Supuestos teóricos

- **2.3.2 Estabilidad jurídica**

Los supuestos teóricos es el conjunto de opiniones, conceptos, conocimientos que aportan determinados estudiosos, especialistas en alguna materia o temática, que están contenidos en la literatura documental que se acompaña a un trabajo de investigación, en base a estas relaciones de teorías y conceptos adoptados para el análisis teórico, sus enunciados describen y ordenan fenómenos en forma de conceptos , categorías, hipótesis, leyes y principios relacionados con el tema de investigación, que le permitirá sustentar y justificar el problema planteado.

Por lo expuesto, en el presente trabajo de investigación hemos determinado que el régimen de estabilidad jurídica se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios, que nos permite concluir que la hipótesis planteada en el presente estudio podrá ser verificado.

De conformidad con lo expresado por los supuestos teóricos, la estabilidad jurídica, se encuentra íntimamente relacionado con la institucionalidad de un país, que va de la mano con la interacción de los agentes económicos, la funcionalidad de los poderes del Estado y la existencia de una normatividad con reglas claras que brinde confianza a los inversionistas para la atracción de inversiones extranjeras.

- **2.3.3 Inversión extranjera en la exportación de servicios**

Respecto a la inversión extranjera, La empresa multinacional interviene en la actividad de comercio internacional de servicios exportando servicios a través de la transferencia de tecnología vía concesión de licencias de producción a otras empresas, o mediante inversión extranjera directa que supone instalar su actividad económica en otras naciones.

2.3.2 Hipótesis Principal y Específica

2.3.2.1 Hipótesis principal

El régimen de estabilidad jurídica se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú, periodo.

2.3.2.2 Hipótesis específicas

HE1. La interacción de agentes se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.

HE2. Los instrumentos legales se relacionan significativamente con las Inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.

HE3. El clima de seguridad se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.

2.3.3 Variables e indicadores

VARIABLES	INDICADORES
V1: Régimen de Estabilidad jurídica	<ul style="list-style-type: none">✓ Interacción de agentes✓ Instrumentos legales✓ Clima de seguridad
V2: Inversión extranjera en la exportación de servicios	<ul style="list-style-type: none">✓ Valor agregado✓ Incremento de la producción✓ Crecimiento económico

Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos

Metodología

El presente trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo y cuantitativo, en el sentido que se buscó investigar los factores que más inciden en las inversiones extranjeras además de los datos cuantificables obtenidos y recogidos por muestreo que se fundamentan por la observación y medición mediante procedimientos estadísticos. Se utilizó el método de razonamiento inductivo, deductivo en la parte correspondiente además de un procedimiento objetivo capaz de fundamentar sus resultados en probabilidades que fueron calculadas por programas estadísticos para probar sus teorías o categorías de análisis.

Ñaupas, h. (2014). Sostiene que, el enfoque cuantitativo tiene que ver con la medición, este enfoque o perspectiva fue desarrollado por Augusto Comte, Emilio Durkheim y Herbert Spencer representantes del positivismo, en este enfoque se utiliza la recolección de datos y análisis de los mismos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis)". (Pág.97)

En principio, el enfoque cuantitativo en nuestra investigación resalta la característica fundamental de la medición, que pone en relieve el conocimiento objetivo que se logra a través de la recolección de datos, informes, hechos, los mismos que al ser sometidos al cálculo de la medición numérica y la probanza estadística se obtendrán resultados objetivos.

Sampieri, r. Collado, c. Lucio, p. (2003). Señalan que," El enfoque cualitativo utiliza recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar presuntos de investigación, y puede o no probar hipótesis en su proceso de interpretación". (Pág.11).

comúnmente el enfoque cualitativo se asocia a la expansión de la información recolectada y no descarta la realidad subjetiva de los hechos, mientras que el enfoque cuantitativo se asocia a prácticas de las ciencias naturales para medir actitudes objetivas, que permitirán confirmar la validez y confiabilidad de los resultados que se obtienen por procedimientos matemáticos.

3.1 Población y Muestra

3.1.1 Población

La población comprende el universo de elementos (personas, hechos o fenómenos que son las unidades de análisis) que pertenecen a un lugar o momento determinado donde se llevará a cabo la investigación.

Tamayo y Tamayo, m. (1997). Manifiestan que, la población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a datos de investigación”. (Pág. 190)

Por consiguiente, la población está integrada por el universo de unidades de análisis que tienen características comunes y su estudio da lugar a datos necesarios para la investigación.

Carrasco, s. (2009). Dice que, la población “Es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación. (Pág. 236)

En la presente investigación la población objeto de estudio estará conformada por 1000 empresas exportadoras de servicios de Lima metropolitana, la información fue proporcionada por el directorio del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR. www.mincetur.gob.pe o <https://goo.gl/cGf6P3>.

3.1.2 Muestra

La muestra es el fragmento que representa el total de la población que reflejan las propiedades y características comunes de la misma. Para **Ramírez, j. (2013).** El número de sujetos en un estudio se denomina tamaño de la muestra. Se determina en base al planteamiento del problema, las hipótesis, y el diseño de investigación y el alcance de sus contribuciones, (Pág. 162).

En el presente trabajo de investigación la muestra utilizada es probabilística, representada por un fragmento de la población con características comunes de donde se obtendrá la información empírica objetiva, cuyos resultados de su evaluación nos conducirán a la obtención de comprobaciones científicas.

Torres, c. (2007), Afirma que, Probabilístico es aquel en el que cada una de las observaciones tiene probabilidad conocida de integrar la muestra y medir el error de muestreo, o sea, la diferencia entre las medidas de la muestra y los valores poblacionales. (Pág.183)

Debe señalarse que la muestra en el presente trabajo de investigación estará conformada por representantes de las empresas exportadoras de servicios de Lima, los mismos que han sido seleccionados bajo determinadas características comunes de toda la población y criterios de inclusión o exclusión. Para obtener el tamaño de la muestra se ha utilizado la fórmula para población finita.

De donde:

- N= 1000 p=0.50 E= 0.06
- Z=1.96 q=0.50

$$\frac{N \cdot Z^2 \cdot (p \cdot q)}{N \cdot E + Z^2 \cdot (p \cdot q)}$$

$$n = \frac{1000 \cdot 1.96^2 \cdot (0.50 \cdot 0.50)}{1000 \cdot 0.06^2 + 1.96^2 \cdot (0.50 \cdot 0.50)}$$

$$n = \frac{1000 \cdot 3.8416 \cdot 0.25}{1000 \cdot 0.0036 + 3.8416 \cdot (0.25)}$$

$$n = \frac{1000 \cdot 0.96040}{3.6 + 0.96} = \frac{960.4}{4.56} = 211$$

Luego de realizada la operación de la correspondiente fórmula para población finita se ha concluido que el tamaño de la muestra estará representado por 211 empresas exportadoras de servicios de Lima.

Población	Muestra
1,000	211

Fuente: propia

3.2 Diseños Utilizados en el Estudio

El diseño constituye la estructura fundamental y específica que brinda dirección y sistematiza el proyecto de investigación. **Gómez, m. (2005)**. Describe que, El término “diseño” se refiere al plan o estrategia concebida para obtener información que se desee, es decir, es el plan de acción a seguir. En el caso del enfoque cuantitativo utiliza su diseño para analizar la certeza de las hipótesis formuladas. En los estudios cuantitativos, por lo general se concibe o selecciona el diseño de la investigación una vez que se ha refinado y especificado el problema de investigación, desarrollando las perspectivas teóricas, estableciendo el alcance inicial del estudio y formulando las hipótesis. (Pág. 121).

Por lo mismo, el diseño del trabajo de investigación es de corte no experimental, como tal, carece de manipulación intencional de las variables independientes pues las definiciones y teorías sobre ellas ya están dadas y aceptadas tanto en la doctrina nacional como en la internacional. Sobre el particular **Kerlinger, k. (1979)**. Manifiesta que, el diseño es no experimental cuando en una investigación resulta imposible manipular variables. (Pág. 116). La eficacia del diseño de la investigación depende si se ajusta o no a la investigación. El diseño no experimental es propio de investigaciones cuantitativas.

3.2.1 Tipo y Diseño de investigación

El tipo de investigación del presente trabajo, es aplicada, porque busca la procreación del conocimiento del problema planteado, para dar respuestas específicas del proceso de enlace entre la teoría y la práctica. Busca confrontar la teoría con la realidad, en el presente trabajo de investigación esto se da a partir de los conocimientos obtenidos del estudio de las variables que hemos identificado como El Régimen de Estabilidad Jurídica y La inversión Extranjera en la Exportación de Servicios, estudiado en el desarrollo de la investigación.

Según Carrasco, s. (2009). La investigación aplicada se distingue por tener propósitos inmediatos definidos, es decir, se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios en un determinado sector de la realidad. (Pág.43).

El nivel de la investigación es de tipo descriptivo, porque a través del método de análisis sistemático, se ocupa de describir los datos recogidos a partir del objeto de estudio describiendo sus características o propiedades.

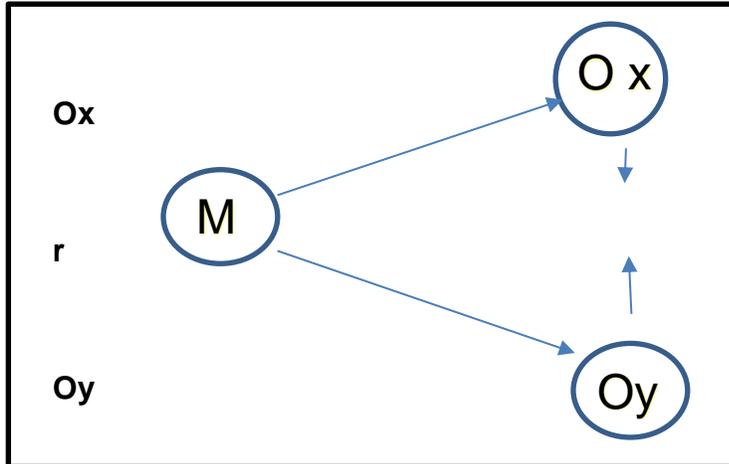
El trabajo de investigación también es descriptivo porque describe la asociación entre las dos o más variables observadas en la realidad, ha desarrollado conceptos, características y elementos de cada una de las variables que se han estudiado de forma correlacional y transeccional.

El diseño de la investigación, también es correlacional porque nos permite medir el grado de relación entre las dos variables e indica como una variable varía en función del comportamiento de la otra, igualmente se caracteriza por ser transversal toda vez que ambas variables han sido analizadas en un tiempo determinado.

Carrasco, s. (2009). Sobre el particular manifiesta que asimismo es de corte transeccional o transversal ya que se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado. (Pág. 72).

Este tipo de diseño se puede representar como sigue:

Esquema del diseño de investigación.



Diseño propio del tesista.

Donde:

M = Muestra

Ox = Variable Estabilidad jurídica

Oy = Variable Inversión Extranjera en la Exportación de Servicios

r = Relación

3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.3.1 Técnicas e Instrumentos

Las técnicas son el conjunto de reglas y procedimientos que facilitan la tarea de investigar y recolectar datos fidedignos para cada una de las etapas de la investigación.

Durante el proceso de la investigación científica se emplean diversos tipos de técnicas e instrumentos que ayudarán, a simplificar la tarea de recolección de datos, que servirán para el análisis y procesamientos de datos y finalmente la presentación de resultados.

Tamayo y Tamayo, m. (1995). Sostiene que, la técnica es el conjunto de procedimientos para el aprovechamiento de los elementos que rodean los fenómenos sobre los cuales se investiga, es el conjunto de mecanismos, medios y sistemas de dirigir, recolectar, conservar, recolectar y transmitir datos. Es también un sistema de principios y normas que auxilian para aplicar métodos, pero realizan un valor distinto. Las técnicas de investigación se justifican por su utilidad, que se traduce en la optimización de los esfuerzos, la mejor administración de los recursos y la comunicabilidad de los resultados. (Pág. 198).

En la presente investigación la técnica que aplicaremos será la encuesta a través del cual pretendemos reunir datos objetivos a través de una serie de preguntas a fin de reunir la información requerida para la investigación.

El instrumento a utilizarse en el trabajo de investigación es el cuestionario que es el medio de medición ampliamente usado para recopilar datos de las muestras de estudio tratándose de personas.

Tamayo y Tamayo, m. (1995). Define el cuestionario como un instrumento de observación formado por una serie de preguntas formuladas y cuyas respuestas son anotadas por el empadronador. (Pág.94).

En efecto el instrumento que utilizaremos en el trabajo de investigación será el cuestionario de preguntas para obtener la información de los representantes de las empresas exportadoras de servicio de Lima que comprende 12 preguntas por cada una de las de las variables, las mismas que han considerado a las dimensiones.

Finalmente, **Carrasco, s. (2009).** destaca al cuestionario como el instrumento de investigación social más usado cuando se estudia gran número de personas, ya que permite una respuesta directa, mediante la hoja de preguntas que se entrega a cada una de ellas. Las preguntas estandarizadas se preparan con anticipación y previsión. (Pág. 318).

3.3.2 Cuestionario del trabajo de investigación

El cuestionario es una modalidad de encuesta en la que no es necesaria la relación directa entre el encuestado y el encuestador, consiste en presentar a los encuestados, objeto del estudio pliegos de papel conteniendo una serie de preguntas ordenadas, coherentes claras y precisas para que sean resueltas con objetividad.

El cuestionario utilizado en el trabajo de investigación es un instrumento de prueba de confiabilidad, comprende 12 de preguntas por cada una de las variables del problema de investigación, Régimen de Estabilidad Jurídica e Inversiones Extranjeras en la Exportación de Servicios con sus respectivas dimensiones, con una escala de valores como sigue:

SÍ (X)

No (X)

Autor	Nancy Amelia Porlles Torrejón
Año de Publicación	2020
Procedencia	Perú
Aplicación	Individual
Duración	15 minutos.

3.3.3 Validez y confiabilidad del instrumento

La validez de los instrumentos de medición de las dos variables se verificará mediante el juicio de especialistas en la materia.

La Confiabilidad de los instrumentos de medición de las dos variables se someterá al análisis de fiabilidad de Alfa de Cronbach.

Alfa de Cronbach del Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica

Análisis de Fiabilidad

Cronbach's Alpha	N de Ítems
0,729	12

Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Programa Estadístico SPSS 26

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre Inversiones extranjeras de Exportación de servicios.

Análisis de Fiabilidad

Cronbach's Alpha	N de Ítems
0,729	12

Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Programa Estadístico SPSS

Los valores obtenidos, nos indican que los instrumentos son altamente confiables y por ende pueden ser aplicados durante el proceso de investigación.

3.4 Procesamiento de Datos

Para el procesamiento de la información se utilizó los instrumentos siguientes:

Un cuestionario de preguntas cerradas, que permitirá establecer la situación actual y alternativas de solución de la problemática planteada en la presente investigación.

Para el análisis de los respectivos datos se empleará el programa estadístico SPSS versión 26, (STATISCAL PACKAGE FOR SOCIAL SCIENCES). a través del cual se podrán realizar los siguientes estudios:

Los cuestionarios clasificados para ser procesados y tabulados con apoyo de la tabla Frecuencia, los mismos que serán representados en gráficos de barras para la Comparación de los cuadros y realizar el análisis de los datos que se recogerán y de esa manera poder probar la hipótesis planteada.

Para la validación de la hipótesis se recurrirá a la prueba Chi cuadrada (χ^2) con el programa informático estadístico de la base de datos que se ha empleado SPSS Versión 26 con el fin de graficar frecuencia, porcentajes, tablas, figuras, estadística descriptiva que se usarán para la comprobación de la hipótesis, además del uso de pruebas paramétricas o estadística inferencia.

Cuando correlacionamos la forma en que la modificación de una variable independiente influye en la variable dependiente, la prueba de chi cuadrada (χ^2) nos informa si la diferencia observada es estadísticamente significativa, o sea que la modificación de la variable independiente si influye en el resultado observado de la variable dependiente.

Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados

4.1 Presentación de Resultados

DESARROLLO DE TABLAS Y GRÁFICOS

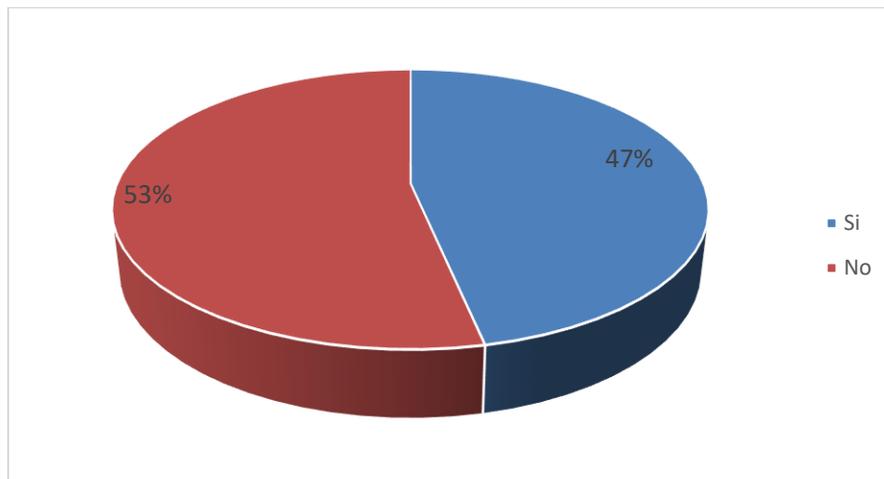
Variable: Régimen de estabilidad jurídica

TABLA 1

		Régimen de estabilidad jurídica	
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	98	47,0
	No	112	53,0
Total		210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 1



Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

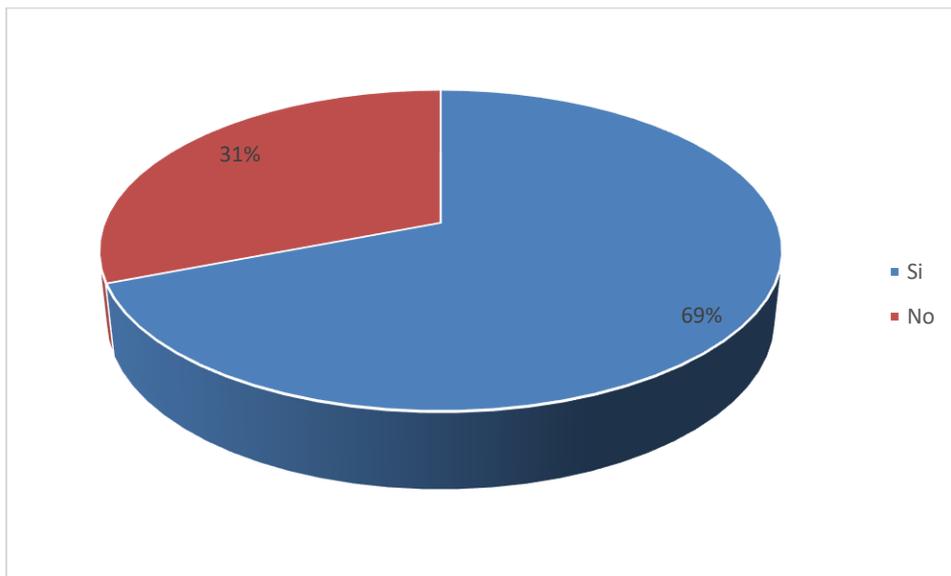
En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿Conoce los requisitos para acceder a los contratos de estabilidad jurídica? El 47% contestaron que sí. El 53% contestaron que no.

TABLA 2

Régimen de estabilidad jurídica

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Si	145	69,0
No	65	31,0
Total	210	100,0

GRAFICO 2



Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿Identifica los organismos nacionales o internacionales relacionados con estabilidad jurídica? El 69% contestaron que sí. El 31% contestaron que no.

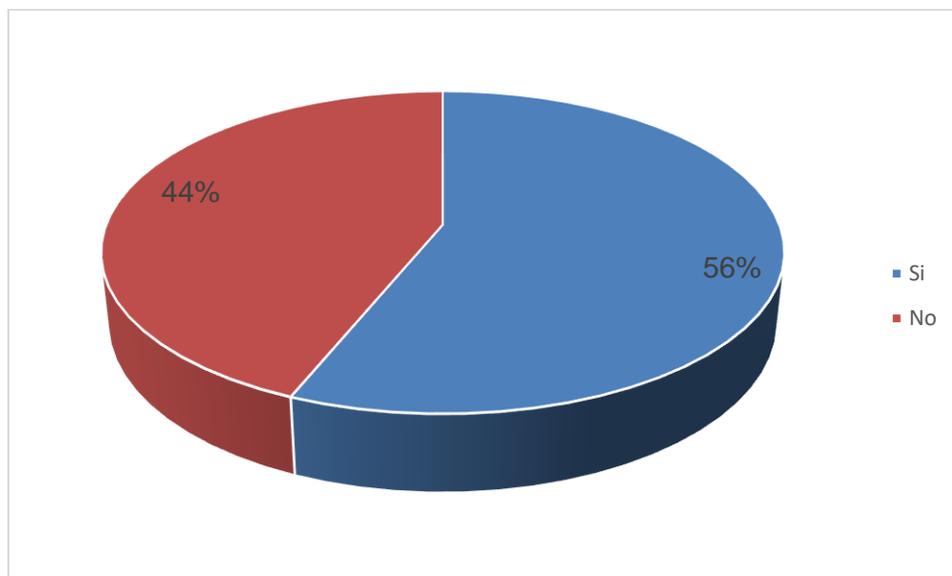
TABLA 3

Cumplimiento de normas

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	118	56,0
	No	92	44,0
	Total	210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 3



Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿En nuestro país se garantiza el cumplimiento de normas contractuales en los convenios de estabilidad jurídica? El 56%, de los encuestados contestaron que sí y el 44% que no.

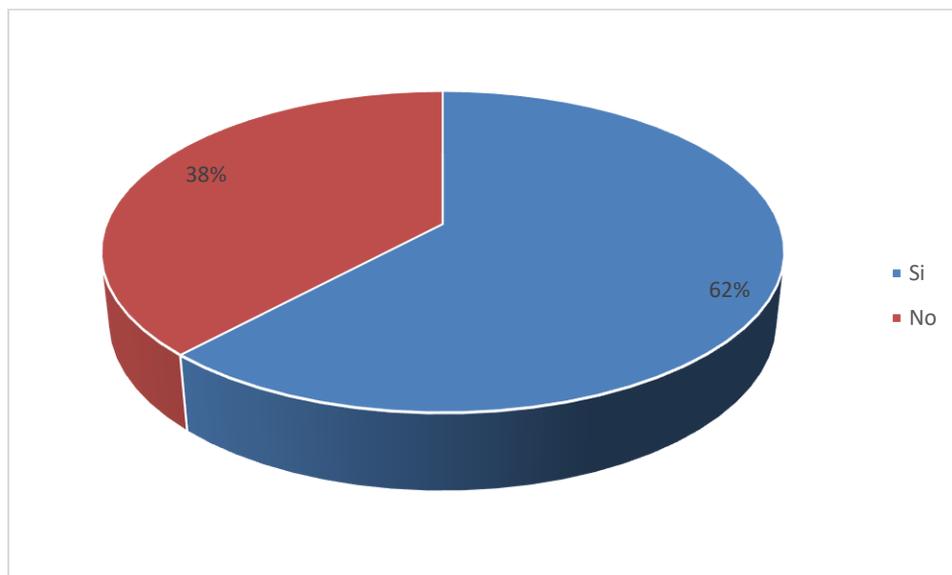
TABLA 4

Los convenios de estabilidad jurídica

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	130	62,0
	No	80	38,0
Total		210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 4



Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿El cumplimiento contractual de los convenios de estabilidad jurídica influye en la atracción de inversionistas extranjeros en el país? El 62% contestaron que sí. El 38% contestaron que no.

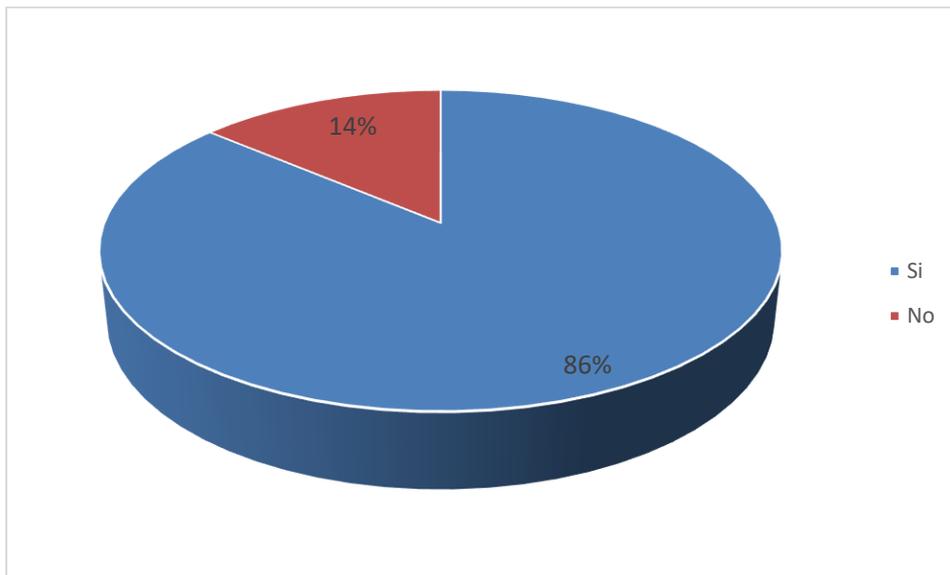
TABLA 5

Los convenios celebrados por el Estado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	si	181	86,0
	no	29	14,0
Total		210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 5



Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿Los convenios celebrados por el Estado con inversionistas extranjeros mantiene la estabilidad de normas tributarias? El 86% contestaron que sí. El 14% contestaron que no.

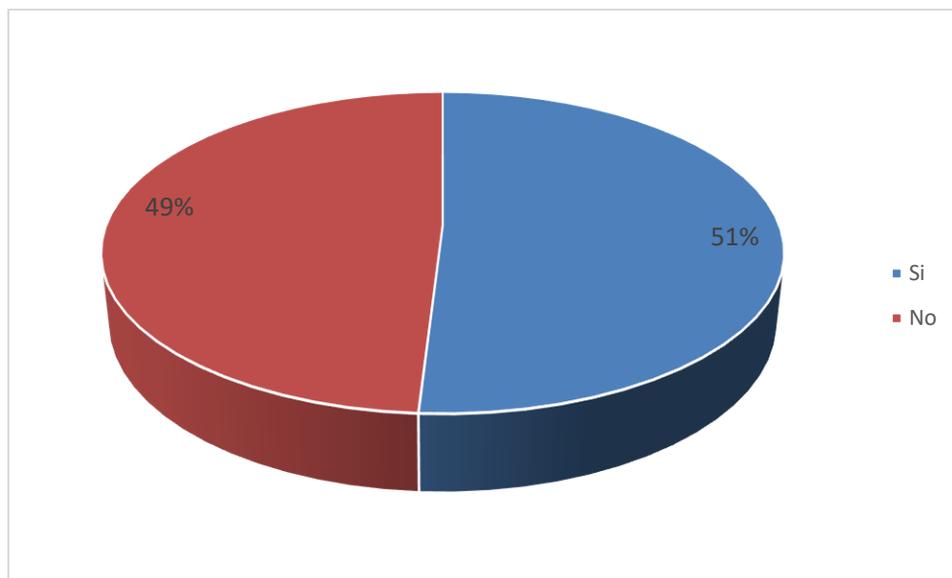
TABLA 6

Existe estabilidad tributaria en el país

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	107	51,0
	No	103	49,0
Total		210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 6



Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿Conoce Usted si existe estabilidad tributaria en el país? El 51% contestaron que sí. El 49% contestaron que no.

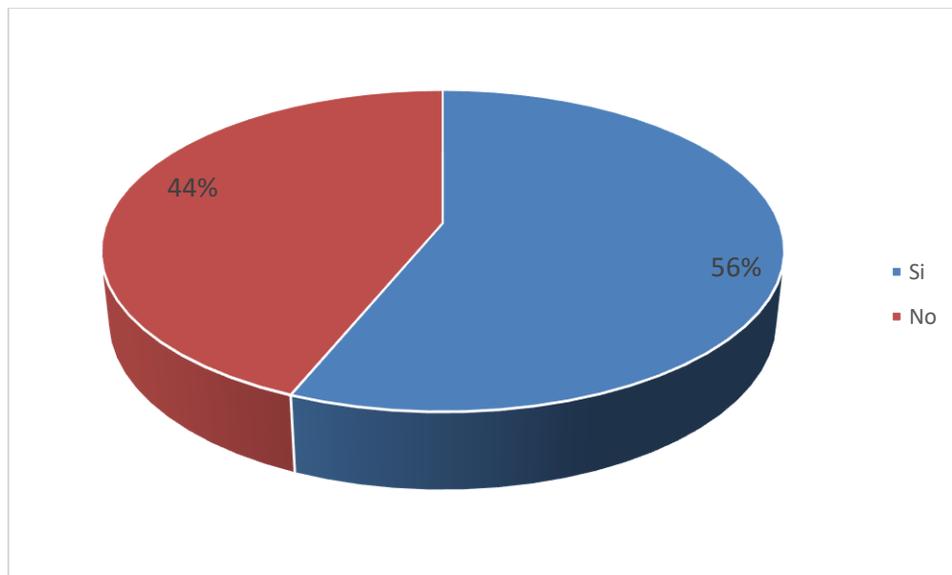
TABLA 7

Convenios de estabilidad jurídica

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	118	56,0
	No	92	44,0
Total		210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 7



Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta ¿Considera Usted, que los convenios de estabilidad jurídica celebrados con el Estado que contienen normas de estabilidad tributaria influyen en el incremento de la inversión extranjera? El 56% contestaron que sí y 44% que no.

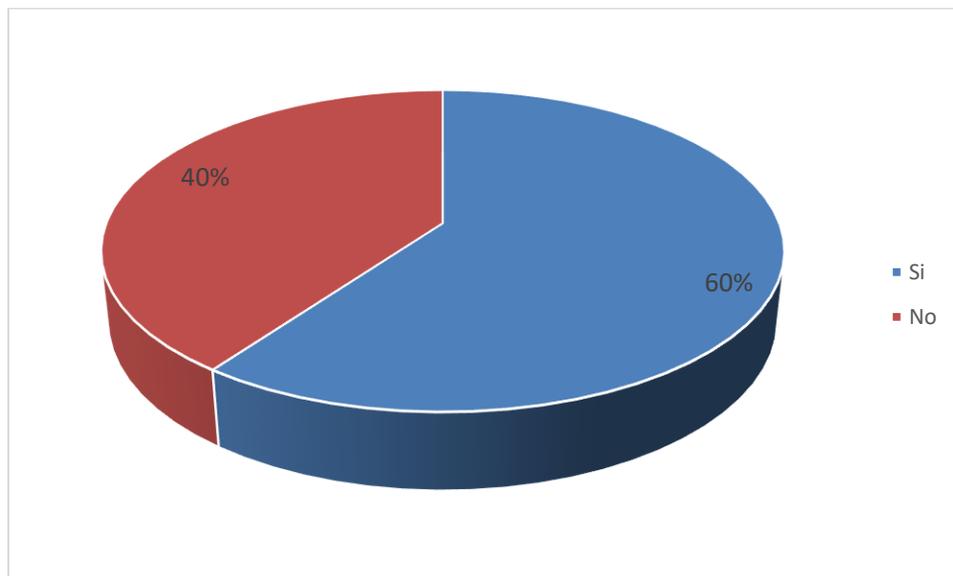
TABLA 8

Estabilidad tributaria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	126	60,0
	No	84	40,0
Total		210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 8



Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

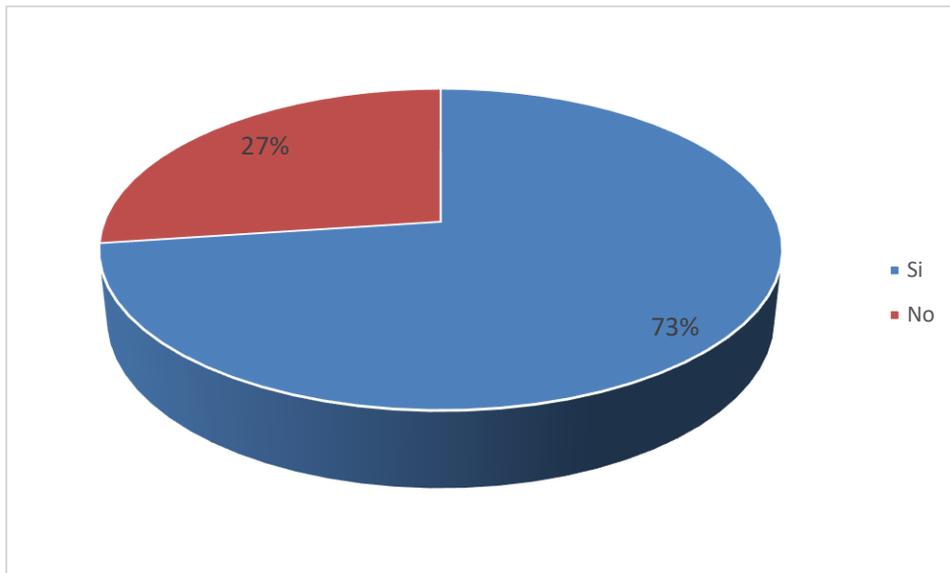
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿La estabilidad tributaria en los convenios de estabilidad jurídica ofrece seguridad jurídica a los inversionistas extranjeros? El 60% contestaron que sí. El 40% contestaron que no.

TABLA 9

Estabilidad jurídica		
Validos	Frecuencia	Porcentaje
Si	153	73,0
No	57	21,0
Total	210	100,0

GRAFICO 9



Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿El Estado en los convenios de estabilidad jurídica reconoce garantías de seguridad jurídica a inversionistas extranjeros? El 73% contestaron que sí. El 27% contestaron que no.

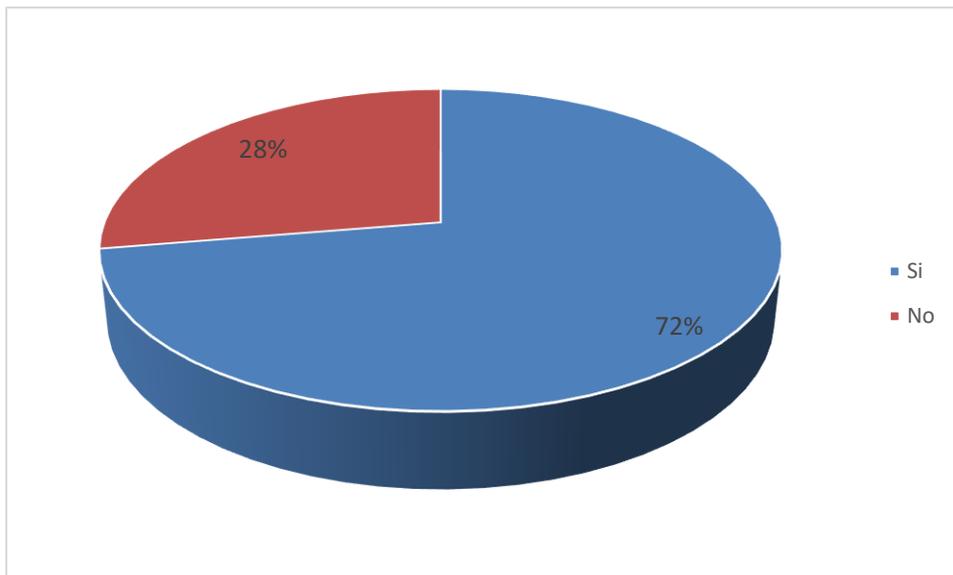
TABLA 10

El reconocimiento de garantías

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Si	152	72,0
No	58	28,0
Total	210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 10



Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACION

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿El reconocimiento de garantías por el Estado en los convenios de jurídica, atrae inversionistas extranjeros al país? El 28% contestaron que sí. El 72% contestaron que no.

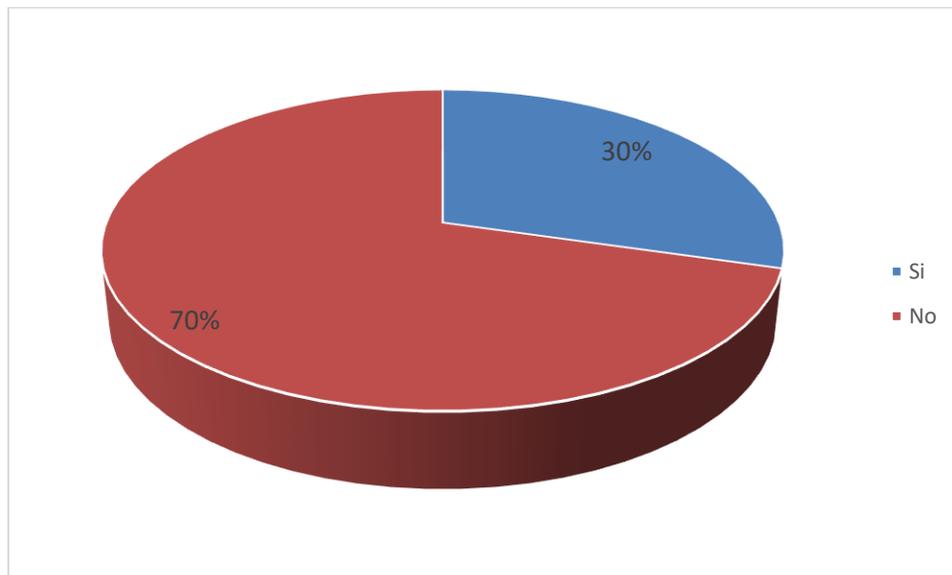
TABLA 11

Los derechos reconocidos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	si	148	30,0
	no	62	70,0
	Total	210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 11



Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿Los derechos reconocidos por el Estados para inversionistas extranjeros influyen en el incremento de inversionistas en el país? El 30% contestaron que sí y el 70% contestaron que no.

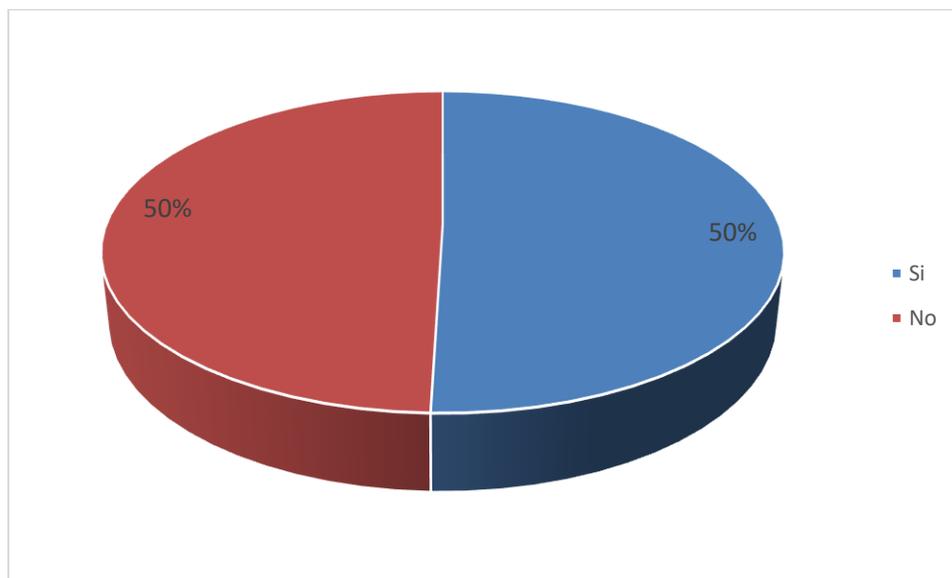
TABLA 12

El reconocimiento de garantías en los convenios

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	106	50,0
	No	104	50,0
Total		210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 12



Fuente: Cuestionario sobre Régimen de estabilidad jurídica. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿Conoce Usted, como implica el reconocimiento de garantías en los convenios de estabilidad jurídica para el flujo de inversiones extranjeras? El 50% contestaron que sí. El 50% contestaron que no.

Variable: Inversiones extranjeras de exportación de servicios

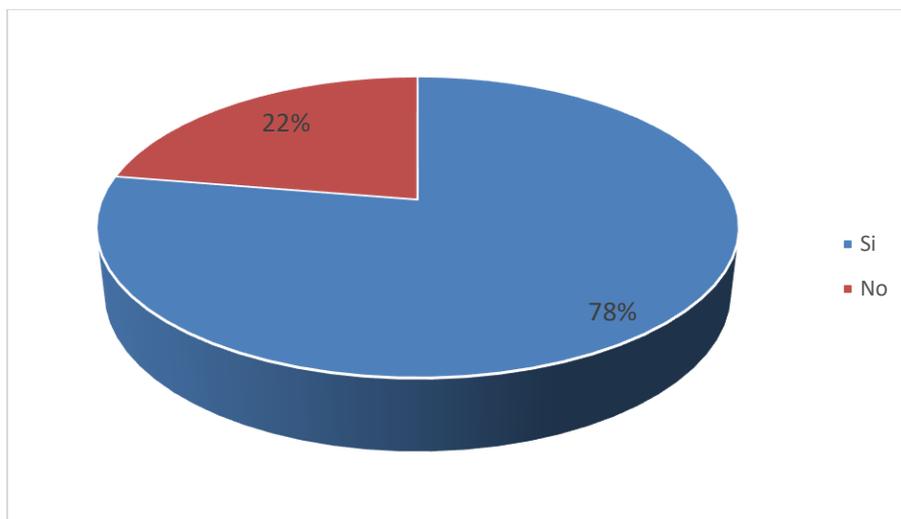
TABLA 13

El índice de inversiones extranjeras para el país

	Frecuencia	Porcentaje
Válido si	163	78,0
no	47	22,0
Total	210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 13



Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿Conoce Usted, y revisa el índice de inversiones extranjeras para el país? El 78% contestaron que sí. El 22% contestaron que no.

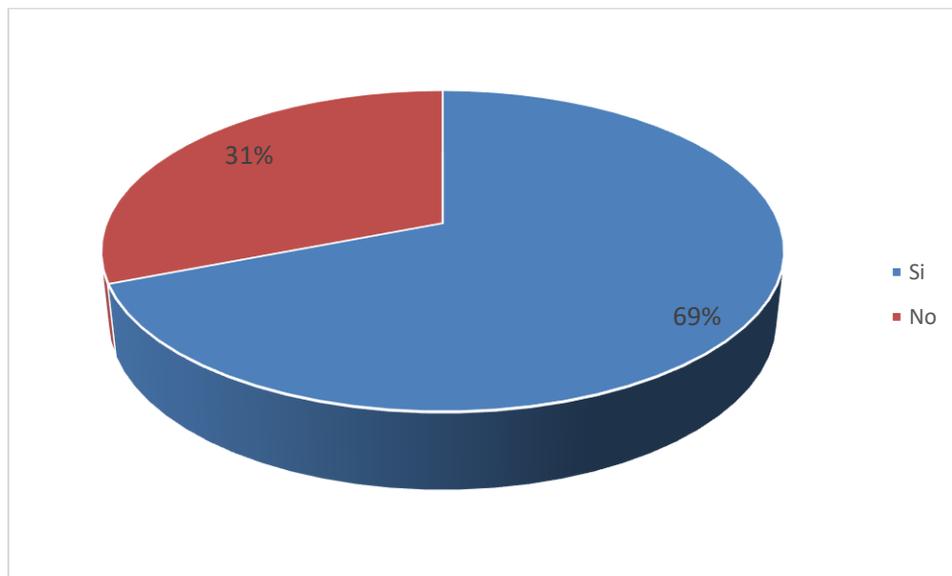
TABLA 14

Instituciones peruanas

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Si	145	69,0
No	65	31,0
Total	210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 14



Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿Conoce cuáles son las instituciones peruanas encargadas de publicar el índice de inversiones extranjeras en el país? El 69% contestaron que sí. El 31% contestaron que no.

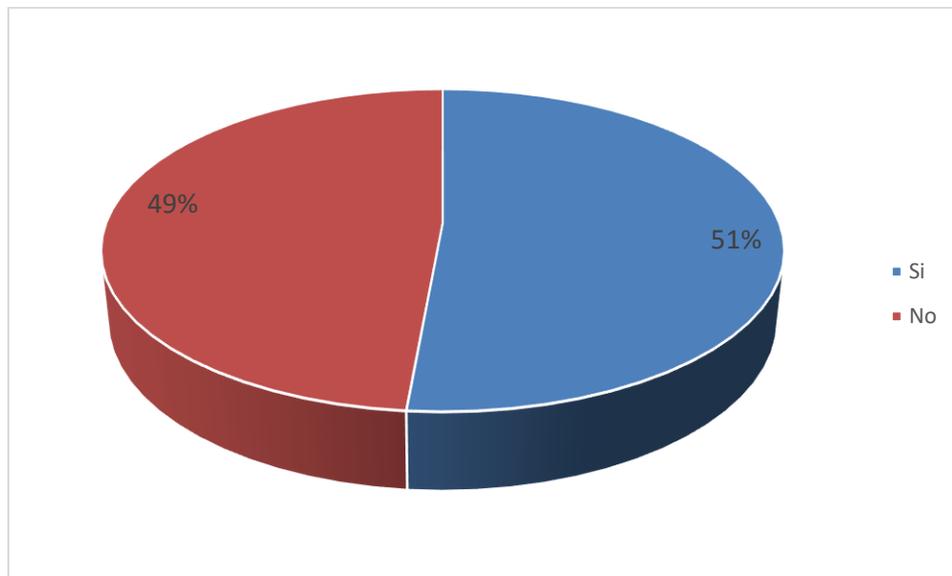
TABLA 15

Índice de inversiones extranjeras

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	108	51,0
	No	102	49,0
Total		210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 15



Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿Considera Usted que el índice de inversiones extranjeras permite medir su real incremento en el país? El 51% contestaron que sí y el 49% que no.

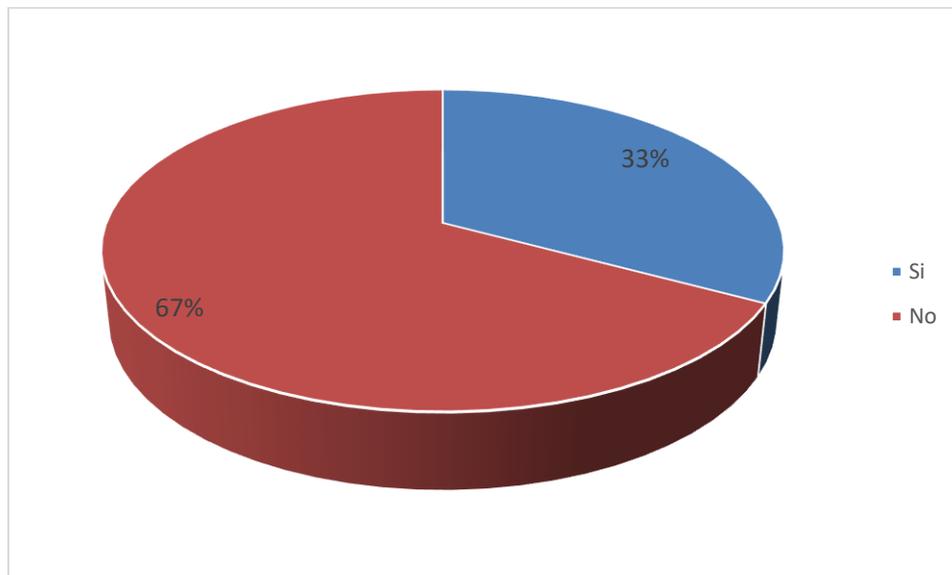
TABLA 16

Las inversiones extranjeras en el País

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	69	33,0
	No	141	67,0
Total		210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 16



Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿En su opinión está de acuerdo con las inversiones extranjeras en el País? El 33% contestaron que sí. El 67% contestaron que no.

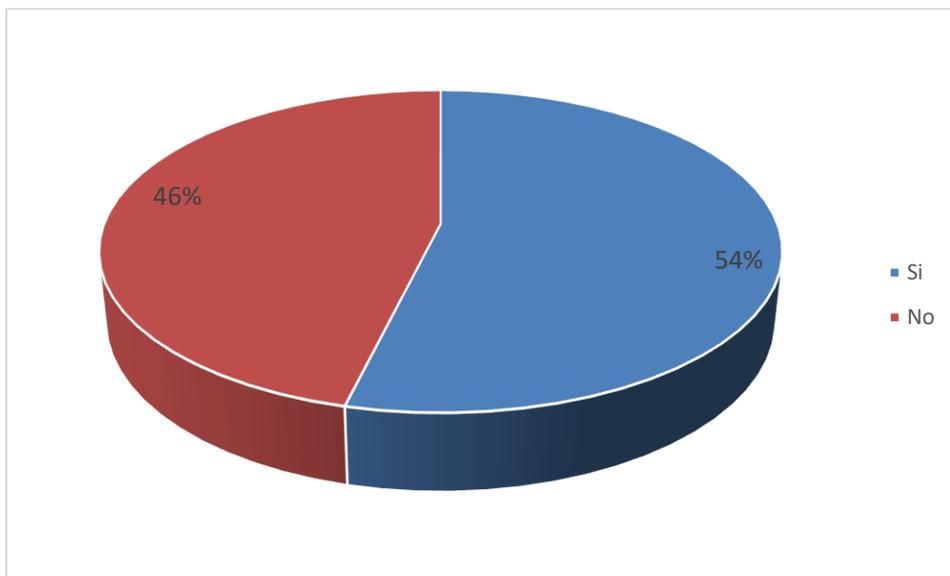
TABLA 17

Flujo de inversiones

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Si	113	54,0
No	97	46,0
Total	210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 17



Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿Aprecia Usted que el flujo de inversiones en la exportación de servicios incrementa la economía en el país? El 54% contestaron que sí. El 46% contestaron que no.

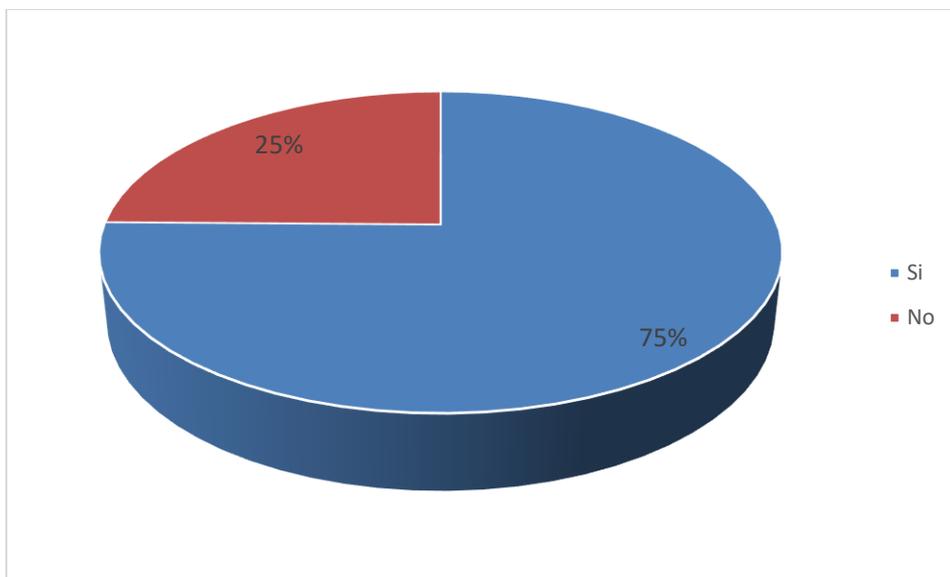
TABLA 18

La exportación de servicios

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	158	75,0
	No	52	25,0
	Total	80	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 18



Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿Considera que el flujo de inversiones extranjeras para la exportación de servicios aportaría significativamente en la economía del país? El 75% contestaron que sí. El 25% contestaron que no.

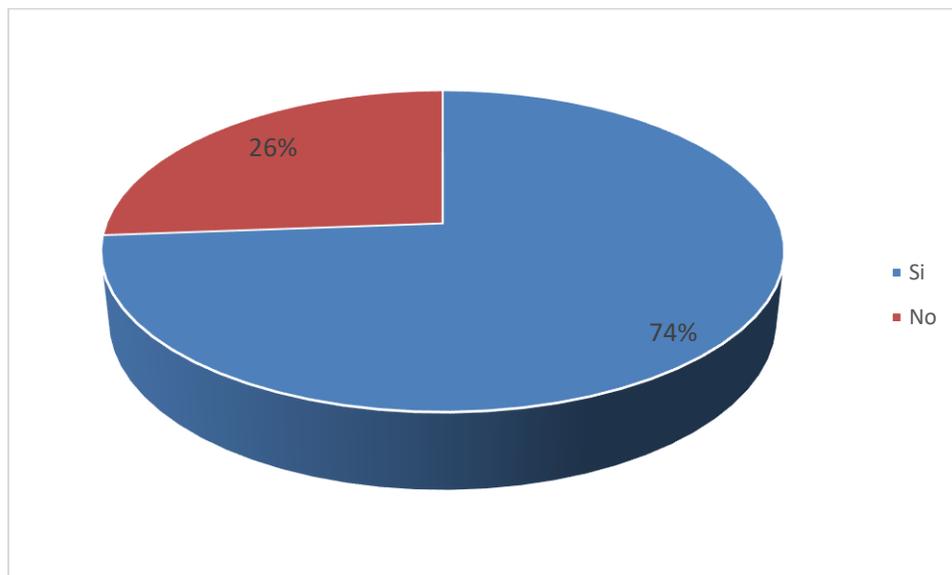
TABLA 19

El flujo de capital extranjero

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Si	155	74,0
No	55	26,0
Total	210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 19



Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

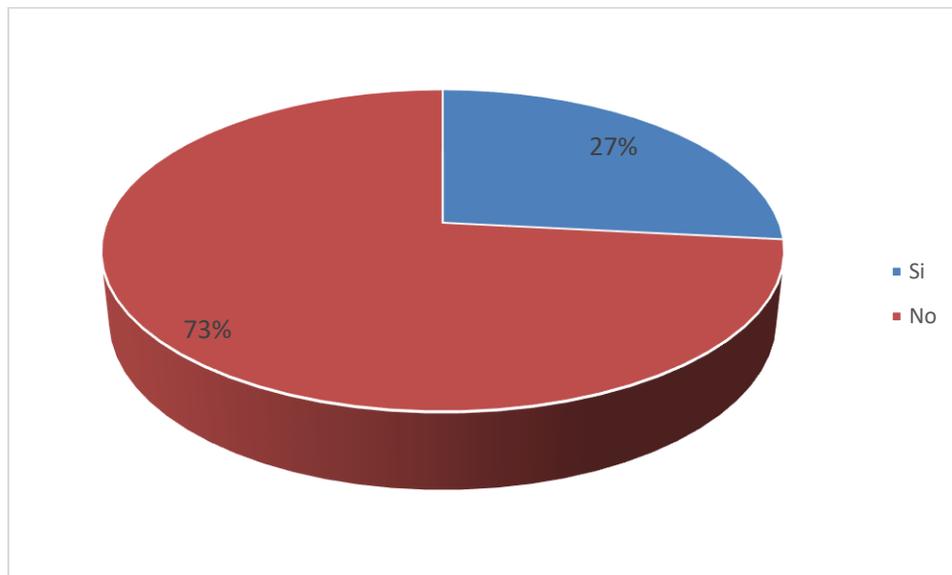
En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿Considera Usted que el flujo de capital extranjero en el país guarda relación con las garantías que se ofrecen? El 74% contestaron que sí. El 26% contestaron que no.

TABLA 20

		Incentivos que ofrece el país	
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	56	27,0
	No	154	73,0
Total		210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 20



Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿Conoce Usted los programas e incentivos que ofrece el país que permitan atraer mayores flujos de capital extranjero? El 27% contestaron que sí. El 73% contestaron que no.

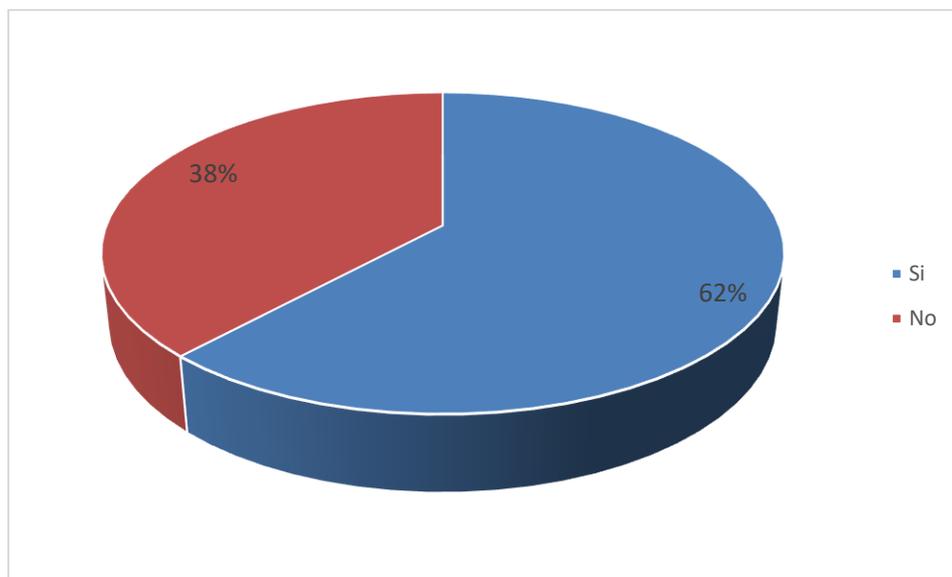
TABLA 21

Los requerimientos para la exportación de servicios

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Si	130	62,0
No	80	38,0
Total	210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 21



Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

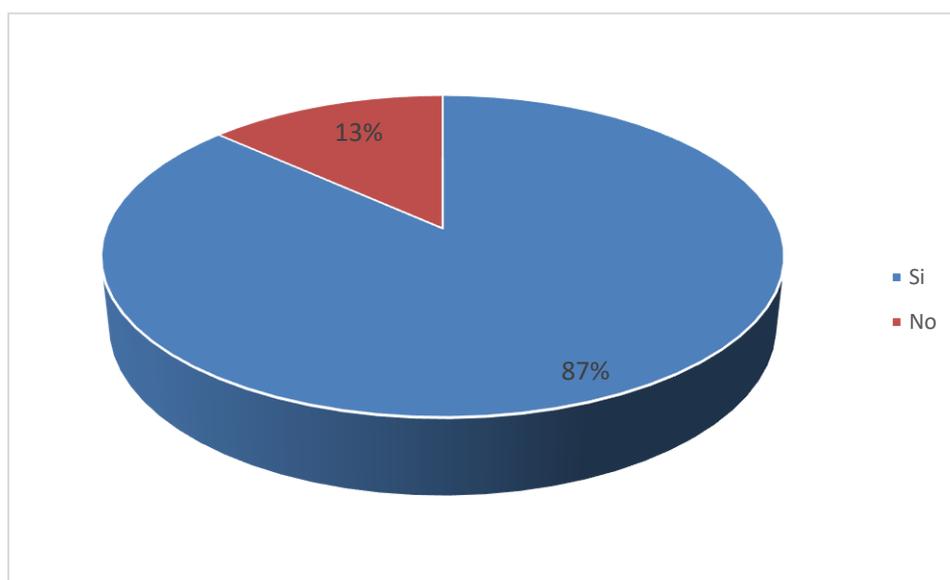
En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿Conoce Usted los requerimientos para la exportación de servicios? El 62% contestaron que sí. El 38% contestaron que no.

TABLA 22

		Información a los usuarios	
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	182	87,0
	No	28	13,0
	Total	80	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 22



Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿Identifica Usted al organismo que se encarga de la información a los usuarios sobre la calidad de prestación de servicios internacionales? El 87% contestaron que sí. El 28% contestaron que no.

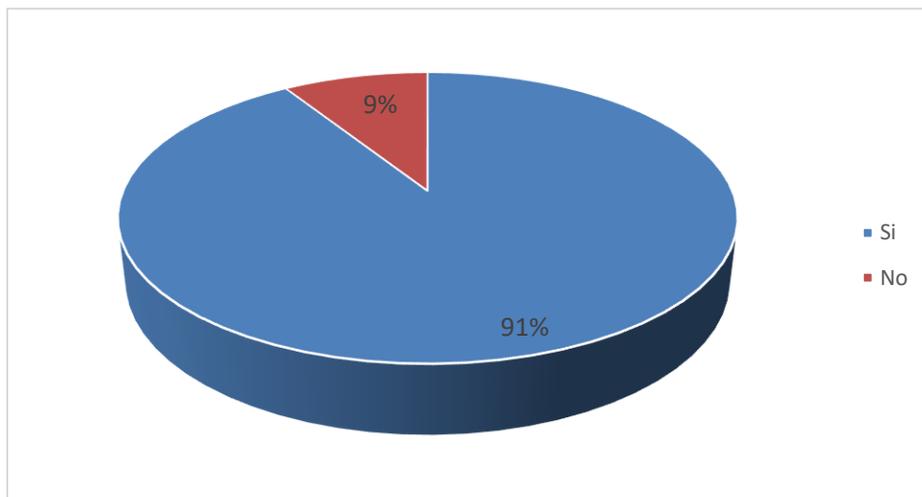
TABLA 23

LAS ENTIDADES NACIONALES

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Si	182	91,0
No	28	9,0
Total	80	100,0

Fuente: Cuestionario Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 23



Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta ¿Tiene conocimiento si las entidades nacionales promueven correctamente las actividades sobre exportación de servicios? El 91% contestaron que sí. El 9% contestaron que no.

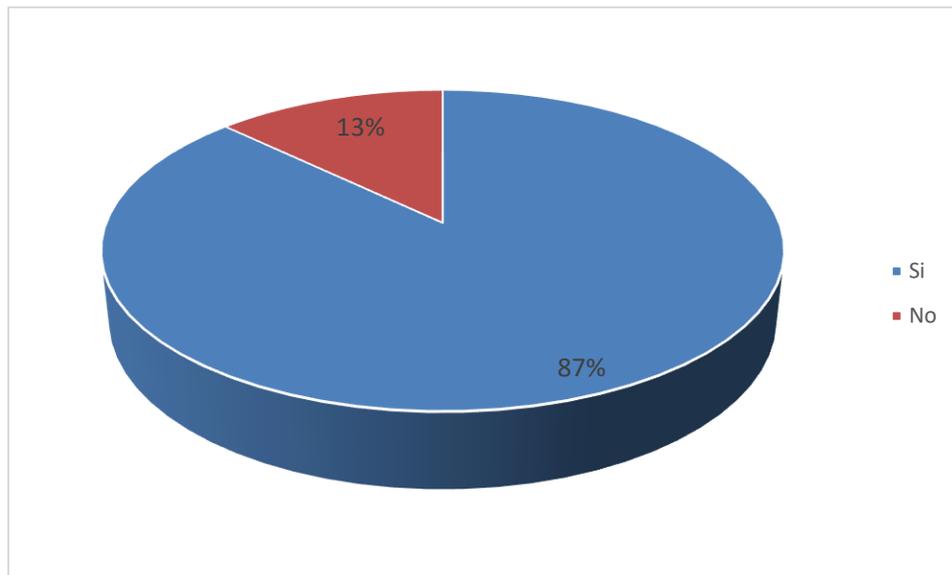
TABLA 24

Desarrollo de una cultura exportadora

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Si	183	87,0
No	27	13,0
Total	210	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

GRAFICO 24



Fuente: Cuestionario sobre Inversiones extranjeras de exportación de servicios. Elaboración propia del tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el siguiente cuadro se aprecia en relación a la pregunta: ¿Es importante el desarrollo de una cultura exportadora de servicios? El 87% contestaron que sí. El 13% contestaron que no.

Descripción de resultados

Para el proceso del tratamiento estadístico de los datos, procedimos a determinar las escalas de medición a partir de las puntuaciones directas; en cuanto a las variables Régimen de estabilidad jurídica e Inversiones extranjeras de exportación de servicios; puesto que la escala asumida está en función a un análisis de datos del índice inicial del instrumento de las variables de estudio, favoreciendo a la vez una mejor interpretación.

Resultado general de la investigación

Con el fin de conocer los resultados generales de la investigación en cuanto al comportamiento de las dimensiones, a continuación, se detallan las frecuencias de distribución, la asociación de variables y el grado de relación entre las variables de estudio que es motivo de la investigación.

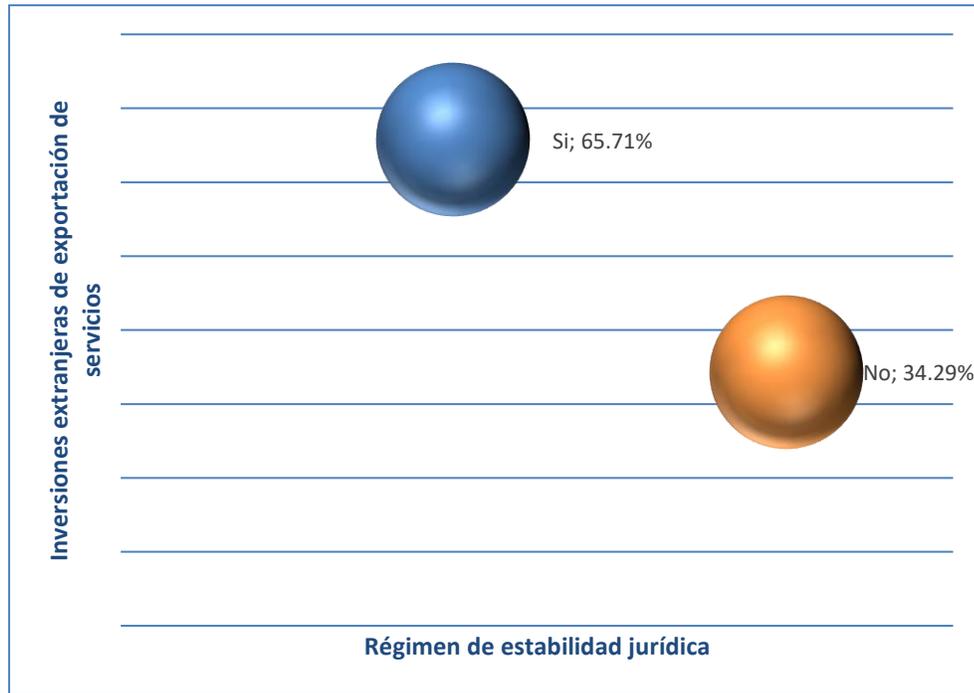
Para la distribución de frecuencias se procedió a la ordenación de los datos estadísticos en forma de tabla asignando a cada dato su frecuencia correspondiente.

La Asociación de variables representa el tipo de tendencia de asociación entre los distintos valores de las variables de estudio.

El grado de relación entre las variables evidencia el nivel de concordancia entre los valores de las variables.

a. Resultado general de la investigación

a.1. Régimen de estabilidad jurídica e Inversiones extranjeras de exportación de servicios



En la figura, se exterioriza la asociación de las variables de estudio en cuanto a los niveles de las variables régimen de estabilidad jurídica e inversiones extranjeras de exportación de servicios, apreciándose una asociación significativa entre ambas variables del estudio, puesto que el 65.71% de empresas exportadoras de servicio de Lima manifiesta que el régimen de estabilidad jurídica si se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios y el 34.29% manifiesta que el régimen de estabilidad jurídica no se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios.

4.2 Contrastación de hipótesis

a.2. Prueba de hipótesis general de la investigación

H₀. El régimen de estabilidad jurídica no se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.

H_a. El régimen de estabilidad jurídica se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.

Tabla

<i>Régimen de estabilidad jurídica</i>	<i>Inversiones extranjeras de exportación de servicios</i>				<i>Total</i>	
	<i>Si</i>		<i>no</i>			
	<i>N</i>	<i>%</i>	<i>n</i>	<i>%</i>	<i>n</i>	<i>%</i>
Si	88	41.90%	50	23.81%	138	65.71%
No	23	10.95%	49	23.33%	72	34.29%
Total	111	52.86%	99	47.14%	210	100.00%

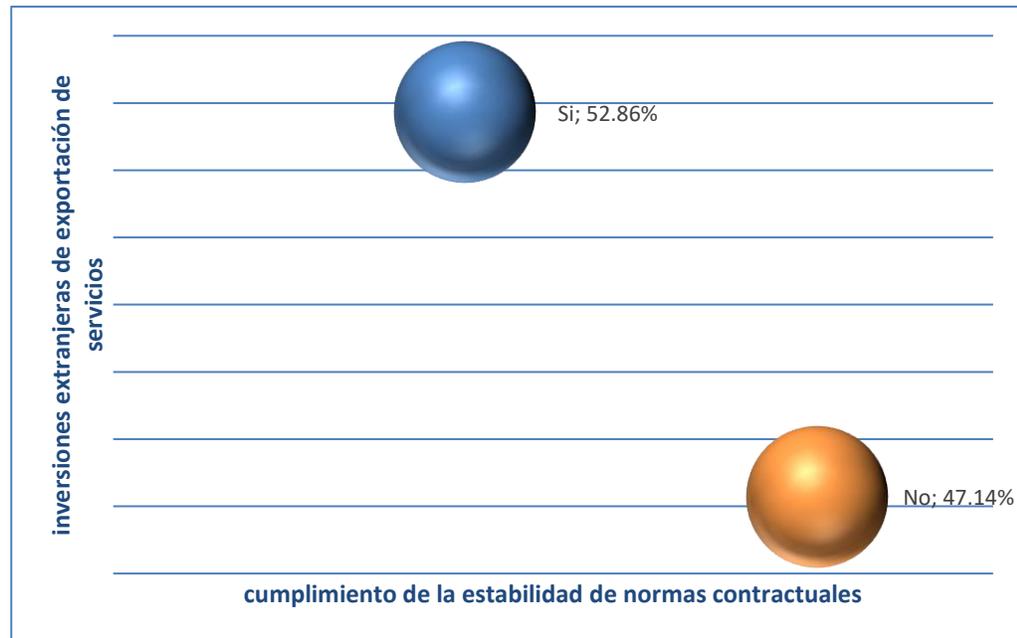
*Correlación de Spearman = .721 **p < .001*

Fuente: Cuestionario.

De los resultados que se aprecian, se visualiza una tendencia aceptable en cuanto al régimen de estabilidad jurídica e inversiones extranjeras de exportación de servicios, asimismo, al apreciar el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = .721$ significa que existe alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, existiendo suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que, existe relación significativa entre el régimen de estabilidad jurídica con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.

Presentación de resultados específicos

b.1. El cumplimiento de la estabilidad de normas contractuales y las inversiones extranjeras de exportación de servicios



En la figura, se exterioriza la asociación de las variables de estudio en cuanto a los niveles de las variables el cumplimiento de la estabilidad de normas contractuales y las inversiones extranjeras de exportación de servicios, apreciándose una asociación significativa entre ambas variables del estudio, puesto que el 52.86% de empresas exportadoras de servicio de Lima manifiesta que el cumplimiento de la estabilidad de normas contractuales si se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios y el 47.14% manifiesta que el cumplimiento de la estabilidad de normas contractuales no se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios.

b.2. Prueba de hipótesis específica 1 de la investigación

H₀. El cumplimiento de la estabilidad de normas contractuales no se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.

H₁. El cumplimiento de la estabilidad de normas contractuales se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.

Tabla

<i>cumplimiento de la estabilidad de normas contractuales</i>	<i>Inversiones extranjeras de exportación de servicios</i>				<i>Total</i>	
	<i>Si</i>		<i>no</i>		<i>n</i>	<i>%</i>
	<i>N</i>	<i>%</i>	<i>n</i>	<i>%</i>		
Si	71	33.81%	40	19.05%	111	52.86%
No	76	36.19%	23	10.95%	99	47.14%
Total	147	70.00%	63	30.00%	210	100.00%

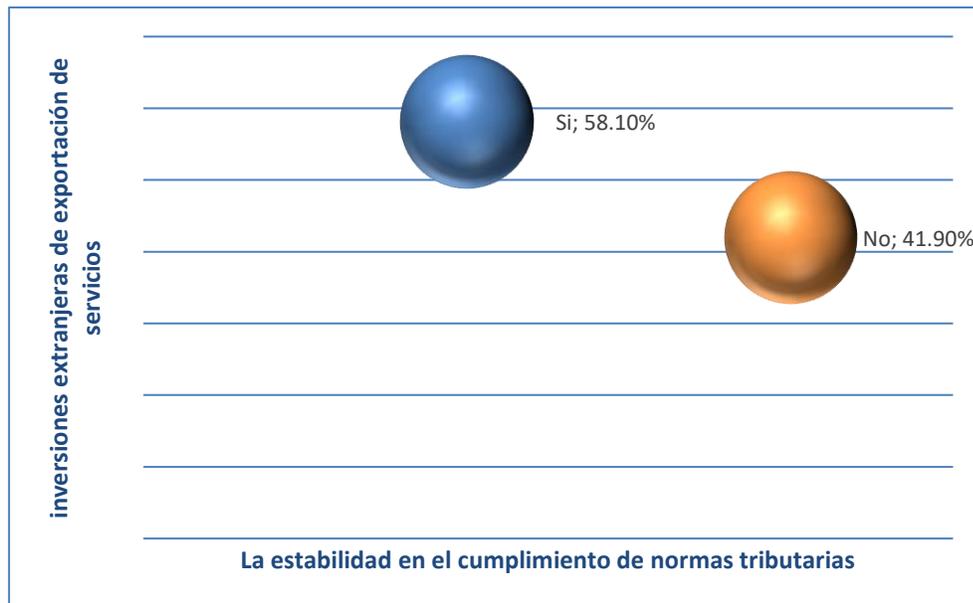
*Correlación de Spearman = .781 **p < .001*

Fuente: Cuestionario

De los resultados se considera una tendencia aceptable en cuanto a el cumplimiento de la estabilidad de normas contractuales y las inversiones extranjeras de exportación de servicios asimismo, se puede apreciar el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = .781$, donde significa que existe alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, existiendo suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que, **existe relación significativa entre el cumplimiento de la estabilidad de normas contractuales con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.**

Presentación de resultados específicos 2

c.1. La estabilidad en el cumplimiento de normas tributarias y las inversiones extranjeras de exportación de servicios.



En la figura, se exterioriza la asociación de las variables de estudio en cuanto a los niveles de las variables estabilidad la estabilidad en el cumplimiento de normas tributarias con las inversiones extranjeras de exportación de servicios, apreciándose una asociación significativa entre ambas variables del estudio, puesto que el 58.10% de empresas exportadoras de servicio de Lima manifiesta que la estabilidad en el cumplimiento de normas tributarias si se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios y el 41.90% manifiesta que la estabilidad en el cumplimiento de normas tributarias no se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios.

c.2. Prueba de hipótesis específica 2 de la investigación

H₀. La estabilidad en el cumplimiento de normas tributarias no se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.

H₂. La estabilidad en el cumplimiento de normas tributarias se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.

Tabla

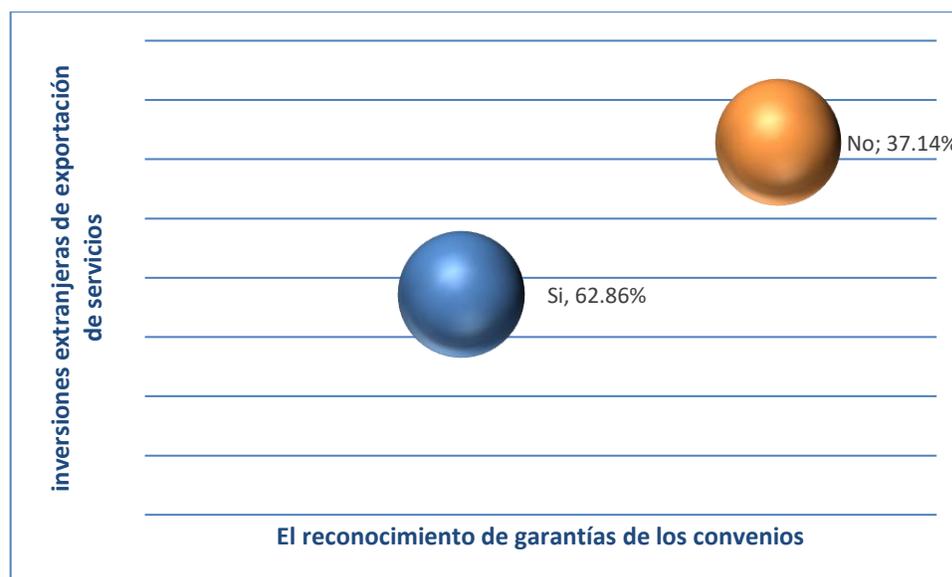
<i>La estabilidad en el cumplimiento de normas tributarias</i>	<i>Inversiones extranjeras de exportación de servicios</i>				<i>Total</i>	
	<i>Si</i>		<i>No</i>		<i>n</i>	<i>%</i>
	<i>n</i>	<i>%</i>	<i>n</i>	<i>%</i>		
Si	82	39.05%	40	19.05%	122	58.10%
No	15	7.14%	73	34.76%	88	41.90%
Total	97	46.19%	113	53.81%	210	100.00%
<i>Correlación de Spearman = .721 **p < .001</i>						

Fuente: Cuestionario

Se considera una tendencia aceptable en cuanto a la estabilidad en el cumplimiento de normas tributarias con las inversiones extranjeras de exportación de servicios asimismo, se puede apreciar el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = .721$, donde significa que existe alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, existiendo suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que **existe relación significativa entre la estabilidad en el cumplimiento de normas tributarias con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.**

b. Presentación de resultados específicos 3

d.1. El reconocimiento de garantías de los convenios y las inversiones extranjeras de exportación de servicios



En la figura, se exterioriza la asociación de las variables de estudio en cuanto a los niveles de las variables el reconocimiento de garantías de los convenios y las inversiones extranjeras de exportación de servicios, apreciándose una asociación significativa entre ambas variables del estudio, puesto que el 62.86% de empresas exportadoras de servicio de Lima manifiesta que el reconocimiento de garantías de los convenios si se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de y el 37.14% manifiesta que el reconocimiento de garantías de los convenios se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicio de Lima

d.2. Prueba de hipótesis específica 3 de la investigación

H₀. El reconocimiento de garantías de los convenios no se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.

H₃. El reconocimiento de garantías de los convenios se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.

Tabla

<i>El reconocimiento de garantías de los convenios</i>	<i>Inversiones extranjeras de exportación de servicios</i>				<i>Total</i>	
	<i>Si</i>		<i>no</i>		<i>N</i>	<i>%</i>
	<i>n</i>	<i>%</i>	<i>n</i>	<i>%</i>		
Si	62	29.52%	16	7.62%	78	37.14%
No	112	53.33%	20	9.52%	132	62.86%
Total	174	82.86%	36	17.14%	210	100.00%

*Correlación de Spearman = .793 **p < .001*

Fuente: Cuestionario

Se considera una tendencia aceptable en cuanto el reconocimiento de garantías de los convenios y las inversiones extranjeras de exportación de servicios asimismo, se puede apreciar el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = .793$, donde significa que existe alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, existiendo suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que **existe relación significativa entre el reconocimiento de garantías de los convenios con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.**

4.3 Discusión de Resultados

En la investigación se ha realizado el análisis estadístico de carácter descriptivo correlacional entre régimen de estabilidad jurídica e inversiones extranjeras de exportación de servicios. Los resultados encontrados guardan una relación directa según el procesamiento de la información recabada mediante los instrumentos utilizado

En cuanto a la Hipótesis General, el régimen de estabilidad jurídica con las inversiones extranjeras de exportación de servicios, según el coeficiente de correlación de Rho de Spearman $=.721$, con un $p=0.000$, ($P<.05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación significativa entre el régimen de estabilidad jurídica con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú. Asimismo, **Sánchez (2012)** afirma que “El establecimiento y protección de las inversiones fuera de los límites de los territorios nacionales ha generado un significativo nivel de confrontación política entre los países exportadores y receptores de capital, ya que involucra potestades que afectan directamente a la soberanía del Estado tales como: el control de la propiedad, la exploración y comercialización de los recursos naturales, y otras actividades económicas. Esta disputa se reflejó en el tratamiento que las normas de derecho internacional adoptaron en materia de protección a la inversión extranjera. La doctrina clásica a la cual se adhirieron los países desarrollados, ha sostenido que los Estados deben ajustar su comportamiento a un estándar mínimo internacional.” (Pág. 20 – 21).

En cuanto a la Hipótesis específica 1, el cumplimiento de la estabilidad de normas contractuales con las inversiones extranjeras de exportación de servicios, según la correlación de $r=.781$, con un $p=0.000$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación significativa entre el cumplimiento de la estabilidad de normas contractuales con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú, nuestros resultados son avalados por Vega, (2014), que sostiene “Con la leyes de promoción a la inversión privada que se expidieron a partir del año 1991, y que posteriormente quedaron plasmadas en la Constitución de 1993, se dio un gran avance en el tema de la estabilidad

jurídica en el Perú y el tratamiento igualitario entre la inversión extranjera y la inversión nacional. En efecto, el gobierno de ese entonces tomó conciencia acerca de la necesidad de implementar mecanismos destinados a crear un clima de seguridad y confianza para el inversionista. (pág. 1).

En cuanto a la Hipótesis específica 2, la estabilidad en el cumplimiento de normas tributarias con las inversiones extranjeras de exportación de servicios, según la correlación de $r=.721$, con un $p=0.000$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación significativa entre la estabilidad en el cumplimiento de normas tributarias con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú, nuestros resultados son avalados por Chueca, (1990), argumenta que a través de las denominadas “técnicas de estabilización”, incorporadas en los contratos ley, los inversionistas logran eliminar la inestabilidad de las políticas económicas y la variabilidad de las normas jurídicas, lo que se conoce como riesgo político. Estas técnicas de estabilización varían de una legislación a otra, distinguiéndose tres tipos. Congelamiento del Derecho interno, en virtud del cual el Estado se compromete a no modificar el ordenamiento jurídico mientras dure el contrato-ley. Corporación y estabilización de normas, en virtud del cual el Estado estabiliza las normas invocadas en el contrato-ley. Inoponibilidad de normas modificatorias, en virtud del cual las leyes que entran en conflicto con las normas invocadas en el contrato-ley no serán de aplicación. (Pág. 330).

En cuanto a la Hipótesis específica 3, el reconocimiento de garantías de los convenios con las inversiones extranjeras de exportación de servicios, según la correlación de $r=.793$, con un $p=0.000$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación significativa entre el reconocimiento de garantías de los convenios con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú, del periodo 2018-2019, nuestros resultados son avalados por García, (1988) “Los contratos ley se caracterizan por ser acuerdos

contractuales suscritos entre el Estado y los inversionistas privados – nacionales o extranjeros – otorgándoseles a estos últimos garantías específicas, generalmente de naturaleza político-económica”. (Pág. 129) y por Zegarra, (1997), “Los contratos ley son de carácter Mixto pues su autorización, preparación, celebración y control está regidos por normas de Derecho Administrativo, en tanto que su ejecución y cumplimiento lo están por el Derecho Civil” (Pág. 165).

Como es notorio al abordar el tema de estudio, los aportes de los diferentes especialistas en dicha materia han servido para clarificar la importancia que tiene la Estabilidad Jurídica y su estrecha relación con las inversiones extranjeras que constituyen una contribución necesaria para el crecimiento y desarrollo de los países en desarrollo, por tanto, es menester que reciban las seguridades de estabilidad para generar el clima de seguridad que necesitan los inversionistas.

También ha sido importante el trabajo de campo realizado con operadores de la actividad económica, quienes conocedores de la problemática facilitaron una mayor interpretación de los alcances de la Estabilidad Jurídica e inversiones extranjeras, así como también de los instrumentos legales que se han implementado que son de mucha utilidad y que a no dudarlo requiere de mayor difusión además del reforzamiento institucional por parte del Estado que evitaría esta clase de problemas como el presentado en la presente investigación, que redundará en recuperar la imagen que refleja el país de incertidumbre y deterioro de la Estabilidad Jurídica.

Para concluir, queda demostrada la hipótesis de la investigación en respuesta al problema planteado de que la Estabilidad Jurídica se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras en la exportación de servicios, lo cual implica que se trata de un tema de mucha actualidad que merece ser conocida por estudiosos de pre grado, posgrado investigadores e interesados en el tema.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

- a. El régimen de estabilidad jurídica se relaciona directa ($Rho=0,721$) y significativamente ($p=0.001$) con las inversiones extranjeras de exportación de servicios. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.
- b. El cumplimiento de la estabilidad de normas contractuales se relaciona directa ($Rho=0,781$) y significativamente ($p=0.001$) con las inversiones extranjeras de exportación de servicios. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.
- c. La estabilidad en el cumplimiento de normas tributarias se relaciona directa ($Rho=0,721$) y significativamente ($p=0.001$) con las inversiones extranjeras de exportación de servicios. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.
- d. El reconocimiento de garantías de los convenios se relaciona directa ($Rho=0,793$) y significativamente ($p=0.001$) con las inversiones extranjeras de exportación de servicios. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.

5.2 Recomendaciones

1. Actualmente el clima de estabilidad jurídica del país se ha visto afectado por los continuos conflictos políticos sociales y económicos que vive el país que afecta directa y negativamente a las inversiones nacionales y extranjeras deteniendo el crecimiento del país. Es necesario que para mejorar e impulsar el desarrollo del país debe ser prioridad del Estado eliminar el clima de inestabilidad por la corrupción generalizada en nuestras instituciones y recobrar la credibilidad y confianza necesarias para la atracción de inversionistas extranjeros en nuestro país.
2. El cumplimiento de normas contractuales de estabilidad jurídica por sí solo no constituye una garantía para los inversionistas extranjeros para la exportación de servicios en tanto que los inversionistas adviertan un clima de inseguridad. Corresponde al Estado el fortalecimiento institucional al país, que los órganos y dependencias del Estado tengan base y consolidación que dé confianza y permanencia en nuestro tiempo. Debe haber muestras de interés del Estado de restablecer las reglas claras que se dan a través de la estabilidad jurídica que genera confianza.
3. En cuanto a la estabilización de normas tributarias básico para todo inversionista extranjero se recomienda al Estado peruano mantener el orden sistemático del régimen tributario con el objeto de impulsar el conjunto de políticas orientadas para la atracción de inversionistas extranjeros, mejorando la administración tributaria, facilitando la declaración de impuestos, implementando grandes campañas de comunicación para conocimiento de inversionistas extranjeros, generando un marco legal y tributario favorable a las empresas exportadoras de servicio.

4.El reconocimiento de las garantías en nuestras normas constitucionales tiene una incidencia favorable en las inversiones nacionales o extranjeras. Es necesario que el Estado estimule el equilibrio racional entre el desarrollo económico y la estabilidad jurídica en coordinación con los poderes del Estado, organismos empresariales, gremios de comercio exterior, garantizando así la debida seguridad jurídica a los inversionistas extranjeros. Se requiere que el fomento a la inversión extranjera sea más agresiva y se comprenda al sector de exportación de servicios declarado de interés nacional para el Estado Peruano y poner en marcha el Plan de Atracción de Inversiones del Sector Servicios conocido como la economía del conocimiento.

Bibliografía:

Ángeles, m. (2009). Positivismo en Fernández Lobastida Francisco Mercado, Juan Andas Editores Filosófica Enciclopedia Filosófica on line 13 ibTEX (Pág. 2015 – 8326).

Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS).

Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN)

Agencia Multilateral de Garantías de Inversión en inglés Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA).

Araoz, I. (2001). *Algunas consideraciones sobre los convenios de estabilidad tributaria en el régimen de promoción a la inversión privada*. En Revista del Instituto Peruano de derecho Tributario Nro. 40 (Pág. 8).

Arguello, m. (2012). en su Tesis titulada “*Consideraciones sobre los Contratos de Estabilidad Jurídica como Instrumento para Incentivar la Inversión en Colombia*”. *Aplicación: Empresas de Alimentos y Bebidas*” para optar el Grado Académico de Magister en la Universidad Nacional de Bogotá Colombia.

Baquedano, i. (2009). En su Tesis titulada *Inversión Extranjera Directa en la Zona Metropolitana del Valle de Sula y Propuesta de Creación de la Dirección de Promoción Externa*” para optar el Grado de Maestría en Administración de Empresas con mención en finanzas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (Pág. 10)

Bernales, e. (1996). *La Constitución de 1993 Análisis comparado*. Rao Editora. (pág.363).

Campodónico, h. (2010). *Historia y evolución de la inversión extranjera en el Perú*. Fuente Diario La República (Pág. 1).

Carrasco, s. (2009). *Metodología de Investigación Científica*, Pautas metodológicas para diseñar y elaborar proyectos de Investigación. Editorial San Marcos. Lima (Pág. 236).

Carrasco, s. (2009). *Metodología de Investigación Científica*, Pautas metodológicas para diseñar y elaborar proyectos de Investigación. Editorial San Marcos. Lima (Pág. 72).

Centro Internacional de arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo (PROMPERÚ) 2016.

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe*, Santiago: Naciones Unidas (2019).
- Cotula, l. (2013). “Regulatory, Talkings: stabilization and sustainable Development OECD, disponible en: <http://www.oecd.org/distaoecd/45/8/40311122.pdf>. (14/17/13)
- Chea, r. (2013). en su tesis titulada “*La Seguridad Jurídica en las Inversiones Mineras en el Perú (2011 -2012)* para optar el Grado para optar el Grado académico de Maestro en la Universidad de San Martín de Porres
- Chueca, a. (1990). *Contratos entre Estados y Empresas extranjeras y derecho Internacional Público*. En Cursos de Derecho Internacional de victoria Gasteiz. Universidad del País Vasco, Bilbao. (Pág. 330).
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo UNCTAD, boletín 2018.
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y Ejecución de Laudos Arbitrales extranjeros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho mercantil internacional (UNCITRAL O CNUDMI).
- Córdova, a. (2002). Convenio de Estabilidad Jurídica: Garantía de la invariabilidad de las Reglas de Juego. Informativo Minero Energético, Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía No. 6 Año XI. (Pág. 15).
- Cuba, e. (2006). *Convenios de estabilidad tributaria y debate sobre reformas*. obtenido de: [Revistas.pucp.edu.pe/indexplpfile/17/80/1747/mesa redonda](http://Revistas.pucp.edu.pe/indexplpfile/17/80/1747/mesa%20redonda). (Pág.142).
- De la Puente, m. (1991). *El contrato en general*. Parte Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. (Pág. 370).
- Decisión 291-91. Régimen Común de Tratamiento de Capitales Extranjeros.
- Decisión 292 -91Régimen Uniforme para Empresas Multinacionales andinas.
- Decreto Legislativo 662 -91. Régimen de Estabilidad Jurídica a la Inversión Extranjera.
- Decreto Legislativo 757- 91 Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión
- Decreto supremo 162 – 92 – EF3. Reglamento de los regímenes de garantía a la Inversión Privada.
- Dictio “Clause D`Stabilisation” Bruylant Bruxelles. Bruylant/Duf2001, pág.181.
- Dorado, j. (2004). *Iusnaturalismo y Positivismo Jurídico*, Editorial Dykinson Madrid España (Pág. 57 y 58).

- Escudero, m. (2018). *Es muy probable que el Perú se estanque*. En Revista de la Cámara de Comercio de Lima Nro. 810. (Pág. 14).
- García, c. (2018). *Exportación de servicios vislumbra importante crecimiento para el 2018*. En Revista de la Cámara de Comercio de Lima Nro. 810. (Pág. 16).
- García, v. (1988). *Análisis Sistemático de la Constitución Política de 1993*. Fondo de Desarrollo Editorial, Universidad de Lima. Lima. (Pág. 129).
- Girón r. (2015). En su Tesis titulada “*Factores que han determinado la incorporación del Régimen Económico en la Constitución Peruana*” para optar el Grado Académico de Magister en Gestión Pública en la Universidad Nacional del Centro del Perú de la ciudad de Huancayo.
- Gómez, m. (2005). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Córdoba: Brujas. (Pág. 121).
- Gutiérrez, t. (2008). Protección de la Inversión extranjera. México: En Revista Latina en Movimiento No. 438 – 439 del 6/02.2014 (Págs. 49-59).
- Gutiérrez, w. (2004). El Contrato Ley – Art. 1357. El Código Civil Comentado Tomo VII – Contratos en General, Gaceta Jurídica Lima. (Pág. 81).
- Hurtado, g. Nudler, o. (2007). *El Mobiliario del Mundo: Ensayos de Ontología y Metafísica*. Editores Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Filosóficas. España. (Pág. 6).
- Jalil, m. (2018). Jefe de Estudios Económicos de Citibank para la Región Andina Sobre la Inversión Extranjera (IED) en Perú. En Diario Gestión > Economía 18 de abril del 2018.
- Kerlinger, k. (1979). *Enfoque Conceptual de la Investigación del Comportamiento*. México: Interamericana. (Pág. 116).
- Ñaupas, h. (2014). *Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de Tesis*. 4ta. Edición. Bogotá Colombia (Pág. 42).
- Ñaupas, h. (2014). *Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de Tesis*. 4ta. Edición. Bogotá Colombia (Pág. 92).
- Ñaupas, h. (2014). *Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de Tesis*. 4ta. Edición. Bogotá Colombia (Pág. 97).
- Pérez, a. (2007). El iusnaturalismo Ontológico, Droit Societé. Dianet Themis Madrid España (Pág. 14 y 15).

- Pino, r. (2007). *Metodología de la Investigación*. Editorial San Marcos. Primera Edición Lima- Perú (Pág. 186).
- Pinilla, a. (1999). Los Contratos Ley en la Legislación Peruana. Fondo de Desarrollo Editorial de la Universidad de Lima, Lima (Pág. 123).
- Ramírez, j. (2013). *Glosario Básico de Metodología de la Investigación*, Lima: Grupo Time (Pág. 16)
- Revoredo, d. (1985). *Código Civil Exposición de Motivos y Comentarios*. Tomo V, Lima, Occorra editores. (Pág. 21)
- Rosental, m. (1974). *Diccionario Filosófico*. Ediciones Universo. Argentina (Pág. 101)
- Rubio, m. (1993). *Estudio de la Constitución Política de 1993 Tomo III*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú Primera Edición (Pág. 295).
- Sampietri, r. Collado, c. Lucio, p. (2003). *Metodología de la investigación*. Mc. Graw – Hill Interamericana. México, D.F. (Pág. 11)
- Sánchez, a. (2012). En su Tesis titulada “*Régimen Normativo de la Inversión Extranjera en la Organización Mundial de Comercio y en el Perú*” para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política en la Universidad Mayor de San Marcos.
- Sánchez, a. (2012). Tesis UNMSM Régimen normativo de la Inversión Extranjera en la Organización Mundial del Comercio y en el Perú. (Pág. 20 y 21).
- Sánchez, m. (2002). Los convenios de estabilidad jurídica en el Ordenamiento legal peruano. MCV. Derecho y sociedad No. 18 Revistas Pucp.edu.pe. Tomado de <https://scholar.google.com> (Pág. 9 – 16).
- Santistevan, j. (2004). *Constitución, privatización y servicios públicos. El blindaje jurídico que protege a los contratos ley en el Perú*. Tomo I. Fondo Editorial de la Universidad Católica del Perú. Lima. (Pág. 577)
- Sheppard, k. (2000). Alcance de los convenios de estabilidad tributaria en la legislación minera contribuciones y tasas. Themis Segunda época Nro. 41. (Pág. 232).
- Sosa, c. (2012). en su Tesis titulada “*Inversión Extranjera Directa: estrategia corporativa de expansión hacia los Estados Unidos de América de la firma Bachoco*”, para optar el Grado Académico de Maestría en la Universidad Autónoma de Méjico.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración (SUNAT).
- Tamayo y Tamayo, m. (1997). *El Proceso de Investigación Científica*. Editorial Lumesa S. A. México (Pág. 38).

- Tamayo y Tamayo, m. (1997). El Proceso de Investigación Científica. Editorial Lumesa S. A. México (Pág. 198).
- Tamayo y Tamayo, m. (1997). El Proceso de Investigación Científica. Editorial Lumesa S. A. México (Pág. 94).
- Torres, c. (2007). Orientaciones Básicas de Metodología de la Investigación Científica. Editorial Libros y Publicaciones. Lima. (Pág. 183).
- Varsi, e. (2016). Estabilidad Jurídica Nuevos Retos del Estado Contemporáneo. Tomado del Suplemento jurídico de análisis legal de El Peruano (Pág. 4 y 5).
- Vega, m. (2014). Los Convenios de Estabilidad Jurídica en el Ordenamiento Legal Peruano MCV. Sánchez Derecho y Sociedad No. 8 III, Revistas PUCP edu.pe Pág. No. 1 y 3.
- Zegarra, d. (1997). El Contrato Ley Gaceta Jurídica. Lima. (Pág. 111).

ANEXOS

PROYECTO DE LEY

“MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 38° DEL DECRETO LEY No. 1011 EL ARTÍCULO 38° DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 757, E INCORPORA EL SUPUESTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA CON POSTERIORIDAD A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. EL OBJETO DEL PROYECTO.

La presente iniciativa legislativa busca adicionar precisiones e incluir criterios al Decreto Ley No. 1011. Este régimen tiene como objetivo continuar fortaleciendo a un sector de la economía considerado estratégico para el desarrollo nacional, mediante la estabilidad jurídica del país.

II. FUNDAMENTACION DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

Se propone adicionar párrafos referido al Artículo 38° del Decreto Ley No. 1011

III. EFECTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA EN LA LEGISLACION VIGENTE.

La iniciativa legislativa propone adicionar párrafos en el Artículo 38° del Decreto Ley No. 1011

ANALISIS COSTO. BENEFICIO.

La presente iniciativa no ocasionará gasto al Tesoro Público, porque solo se busca perfeccionar la legislación de nuestro derecho positivo en torno a la Estabilidad jurídica del país.

De otro lado, la ventaja que ofrece las modificaciones propuestas, es que constituirán un marco legal de efectiva protección de derechos del estado peruano que realizan actos jurídicos y otros, y evitar su posible vulneración.

Por ello en base a nuestra investigación, proponemos la siguiente iniciativa legislativa:

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS PROPUESTOS:

Artículo de modificación: artículo

“Artículo 38. El presente capítulo otorga a los inversionistas nacionales y a las empresas en que éstos participan, un tratamiento igual al establecido en el título II del Decreto Legislativo No. 662, de manera tal que las indicadas disposiciones y las contenidas en este capítulo son aplicables en la misma medida a los inversionistas nacionales y extranjeros y a las empresas en que éstos participan. En tal sentido, tanto los inversionistas nacionales como extranjeros podrán celebrar con anterioridad o dentro de los doce (12) meses siguientes a la

obtención del título habilitante, los convenios referidos en el título II del Decreto Legislativo No. 662”.

En el caso que la empresa nacional o extranjera incurriese en actos de corrupción comprobados, incumplimiento de acuerdos u otros actos que puedan perjudicar al Estado, estas empresas no podrán acudir ante ninguna instancia judicial, ni extrajudicial, ni arbitral, nacional o extranjera, debiendo resolverse el presente convenio o acuerdo de manera unilateral por parte del Estado peruano, correspondiéndole a estas empresas someterse a esta decisión

De probarse el perjuicio las empresas deberán:

- **Indemnizar con el doble del monto por cual se pactó la inversión, más los gastos adicionales en los que se incurriese por esta actividad.**
- **Estas empresas deberán de ir a un registro sancionador por este tipo de actos, en virtud de ello bajo ninguna circunstancia volverán a pactar con el Estado.**
- **Este Registro sancionador estará a cargo de la contraloría General de la República quien deberá emitir una resolución para dicho cumplimiento.**

a) Instrumentos de recolección de datos

CUESTIONARIO

Objetivo: Determinar la relación de la estabilidad jurídica en las inversiones extranjeras de la exportación de servicios en el Perú.

Instrucciones: Gracias por su gentil e importante colaboración, se le pide contestar todas las preguntas con objetividad, marcando con una "X", el número de escala valorativa según su conocimiento sobre la estabilidad jurídica en el Perú para la inversión extranjera

I. DATOS GENERALES:

Edad:..... Sexo:

Grado de instrucción.....

Ocupación:

Indicadores/ Ítems		SI (1)	NO (2)
<input type="checkbox"/>	¿Conoce los requisitos para acceder a los contratos de estabilidad jurídica?		
<input type="checkbox"/>	¿Identifica los organismos nacionales o internacionales relacionados con estabilidad jurídica?		
<input type="checkbox"/>	¿En nuestro país se garantizan el cumplimiento de normas contractuales en los convenios de estabilidad jurídica?		
<input type="checkbox"/>	¿El cumplimiento contractual de los convenios de estabilidad jurídica influye en la atracción de inversionistas extranjeros en el país?		
<input type="checkbox"/>	¿Los convenios celebrados por el Estado con inversionistas extranjeros mantiene la estabilidad de normas tributarias?		
<input type="checkbox"/>	¿Conoce Usted si existe estabilidad tributaria en el país?		
<input type="checkbox"/>	¿Considera Usted, que los convenios de estabilidad jurídica celebrados con el Estado que contienen normas de estabilidad tributaria influyen en el incremento de la inversión extranjera?		
<input type="checkbox"/>	¿La estabilidad tributaria en los convenios de estabilidad jurídica ofrece seguridad jurídica a los inversionistas extranjeros?		

	¿El Estado en los convenios de estabilidad jurídica reconoce garantías de seguridad jurídica a inversionistas extranjeros?	
	¿El reconocimiento de garantías por el Estado en los convenios de jurídica, atrae inversionistas extranjeros al país?	
	¿Los derechos reconocidos por el Estados para inversionistas extranjeros influyen en el incremento de inversionistas en el país?	
	¿Conoce Usted, como implica el reconocimiento de garantías en los convenios de estabilidad jurídica para el flujo de inversiones extranjeras?	

CUESTIONARIO

Objetivo: Obtener información sobre la estabilidad jurídica en las inversiones extranjeras de la exportación de servicios

Instrucciones: Gracias por su gentil e importante colaboración, se le pide contestar todas las preguntas con objetividad, marcando con una " X", el número de escala valorativa según su conocimiento sobre la estabilidad jurídica en el Perú para la inversión extranjera

I.DATOS GENERALES:

Edad: Sexo:

Grado de instrucción:.....

Ocupación:.....

Indicadores/ Ítems		SI (1)	SI (2)
	¿Conoce Usted, y revisa el índice de inversiones extranjeras para el país?		
	¿Conoce cuáles son las instituciones peruanas encargadas de publicar el índice de inversiones extranjeras en el país?		
	¿Considera Usted que el índice de inversiones extranjeras permite medir su real incremento en el país?		
	¿En su opinión está de acuerdo con las inversiones extranjeras en el País?		
	¿Aprecia Usted que el flujo de inversiones en la exportación de servicios incrementa la economía en el país?		
	¿Considera que el flujo de inversiones extranjeras para la exportación de servicios aportaría significativamente en la economía del país?		
	¿Considera Usted que el flujo de capital extranjero en el país guarda relación con las garantías que se ofrecen?		
	¿Conoce Usted los programas e incentivos que ofrece el país que permitan atraer mayores flujos de capital extranjero?		
	¿Conoce Usted los requerimientos para la exportación de servicios?		

	¿Identifica Usted al organismo que se encarga de la información a los usuarios sobre la calidad de prestación de servicios internacionales?		
	¿Tiene conocimiento si las entidades nacionales promueven correctamente las actividades sobre exportación de servicios?		
	¿Es importante el desarrollo de una cultura exportadora de servicios?		

b) Matriz de coherencia interna

MATRIZ DE COHERENCIA INTERNA

TÍTULO	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICA E INSTRUMENTO
Régimen de Estabilidad Jurídica en las Inversiones Extranjeras de Exportación de servicios en el Perú.	<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera el régimen de estabilidad jurídica se relaciona con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>PE1.- ¿De qué manera la interacción de agentes se relaciona con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú?</p> <p>PE2.- ¿De qué manera los instrumentos legales se relacionan con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú?</p> <p>PE3.- ¿De qué manera el clima de seguridad se relaciona con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar la relación de la estabilidad jurídica en las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>OE1.- Determinar la relación de la interacción de agentes en las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.</p> <p>OE2.- Determinar la relación de instrumentos legales en las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.</p> <p>OE3.- Determinar la relación del clima de seguridad en las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.</p>	<p>Hipótesis principal</p> <p>El régimen de estabilidad jurídica se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>HE1. La interacción de agentes se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.</p> <p>HE2. Los instrumentos legales se relacionan significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.</p> <p>HE3.El clima de seguridad se relaciona significativamente con las inversiones extranjeras de exportación de servicios en el Perú.</p>	<p>V1: Régimen de estabilidad jurídica</p> <p>V2: Inversiones extranjeras de exportación de servicios</p>	<p>V1: Indicadores</p> <p>Interacción de agentes</p> <p>Instrumentos legales</p> <p>Clima de seguridad</p> <p>V2: Indicadores</p> <p>Valor agregado</p> <p>Incremento de la producción</p> <p>Crecimiento económico</p>	<p>Tipo:</p> <p>Es aplicada porque se investiga para aplicarlos a la realidad.</p> <p>Nivel:</p> <p>Es descriptivo se encarga de describir los fenómenos de estudio.</p> <p>Diseño:</p> <p>Es no experimental correlacional su finalidad es conocer el grado de asociación entre las dos variables.</p> <p>M= OX r OY</p> <p>M = Muestra O = Observación X = Régimen de estabilidad jurídica Y = Inversiones extranjeras en la exportación de servicios. r= Relación entre variables</p>	<p>Población</p> <p>Está representada por 1,000 empresas exportadoras de servicios de Lima</p> <p>Muestra</p> <p>Probabilística representado por 211 empresas exportadoras de servicio de Lima.</p>	<p>Técnica:</p> <p>Encuesta, a fin de recopilar datos para la investigación.</p> <p>Instrumento:</p> <p>Cuestionario preguntas con una escala de valores del 1 al 5 de acuerdo al modelo Escala Likert conformado por 12 preguntas cada uno.</p> <p>Validez y confiabilidad de los instrumentos</p> <p>La validez se verificará mediante juicio de especialistas</p> <p>La confiabilidad se someterá a análisis de fiabilidad: Alfa de Cronbach a través del programa estadístico SPSS 26.</p>